

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con informe ejecutivo

**INFRAESTRUCTURA
DE LA RED PLUVIAL -
SUMIDEROS**

Proyecto N° 1.10.05

Auditoría legal, técnica y financiera

Buenos Aires, febrero de 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa A. Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DEL PROYECTO: 1.10.05

NOMBRE DEL PROYECTO: Infraestructura de la Red Pluvial-Sumideros

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2009

EQUIPO DESIGNADO: Director de Proyecto Dr. Eduardo Jauregui

Auditor Principal Responsable de equipo

Ing. Gustavo Pagnani

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: Enero de 2011

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME Y NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 16/02/11, Resolución AGC N° 26/11

FORMA DE APROBACIÓN: por unanimidad

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

JURISDICCION: N° 30 – Ministerio de Desarrollo Urbano.			
PROGRAMA: N° 31 – Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial			
INCISO AUDITADO: 4			
	Crédito total del Programa	Inciso	Crédito por Inciso
Sancionado	\$265.615.008,00	4	\$264.293.398,00
Vigente	\$264.749.710,00	4	\$178.019.048,00
Devengado	\$211.631.832,09	4	\$144.989.339,14

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL del Ministerio Desarrollo Urbano, al 08/03/2010.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, febrero de 2011.			
Código del Proyecto	1.10.05			
Denominación del Proyecto	Infraestructura de la Red Pluvial - Sumideros			
Período examinado	Año 2009			
Programa auditado	Programa 31. Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial. Proyecto 9 “Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial”			
Unidad Ejecutora	2303- Dirección General Obras de Ingeniería			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31	264.749.710,00	211.631.832,09	79,94%
	Prog./Proy.	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31/9	18.288.163,00	15.870.862,07	86,78%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26/01/2010 y el 28/06/2010.			
Aclaraciones previas	El ente auditado (Dirección General Obras de Ingeniería) fue creado mediante Decreto N° 2075-GCBA-07 (BOCBA. N° 2829 de fecha 11/12/07), dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano. le fueron asignadas las responsabilidades primarias de la Ex			

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Dirección General de Hidráulica y la Ex Dirección General de Obras Viales.

Con fecha 04 de julio de 2008 el Director General Obras de Ingeniería crea, mediante Disposición N° 05/DGOING/08, un organigrama que le permita desarrollar sus tareas de manera ordenada.

El día 03 de agosto de 2009, el Director General Obras de Ingeniería, presenta su renuncia al cargo. Transcurridos tres meses, por el Decreto CABA N° 992/09, de fecha 09 de noviembre de 2009, se aceptó dicha renuncia retroactiva a la fecha de presentación de la misma.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2009, se carátula el Expediente N° 1.503.599/09, con el objeto de designar el nuevo Director General del ente auditado. Este trámite concluye con la designación del nuevo funcionario por medio del Decreto CABA N° 151/10, de fecha 05 de febrero de 2010.

Durante el período auditado, el monto total a financiar por la Fuente 25 - FOISO, pasó de \$1.604.232.814,00 (pesos mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce) a \$913.901.672,00 (pesos novecientos trece millones novecientos un mil seiscientos setenta y dos).

El detalle de las Fuentes de Financiamiento del Proyecto Presupuestario que es objeto de auditoría se muestra en el siguiente cuadro:

FF	Descripción	Crédito Vigente (\$)	Crédito Devengado (\$)	Inciden- cia de la Fuente por Crédito Devenga- do
11	Tesoro de la Ciudad	17.685.298,00	15.519.013,32	97,78%
25	Financiamiento FOISO	602.865,00	351.848,75	2,22%
• TOTALES		• 18.288.163,00	15.870.862,07	100,00%

El cuadro indica que la incidencia de la Fuente FF 25 – FOISO, en el financiamiento de las obras del Proyecto objeto de auditoría es baja.

El proyecto bajo análisis ha tenido un presupuesto de sanción de \$26.778.840,00. Durante el ejercicio 2009, ha sufrido modificaciones en más por \$14.919.005,00 (55,71%)

	y en menos por \$23.408.682,00 (87,41%), totalizando una disminución presupuestaria del 31,70% (\$8.490.677,00). <u>OBRA 51. Expediente N° 61.609/2006. Licitación Pública N° 1168-MPyOPGC-2006. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte y Sur”.</u> Con fecha 19 de septiembre de 2006, se inician las actuaciones mediante un informe de la Dirección General de Hidráulica solicitando el llamado a Licitación Pública, con el objeto de: <i>“Adjudicar a una empresa o UTE la realización de las obras de Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires mediante la ejecución de conductos circulares y rectangulares con sus respectivas cámaras, sumideros, nexos y demás componentes secundarios”</i>. Esta ampliación se fundamenta en la necesidad de incrementar la capacidad de captación y conducción de aguas pluviales en distintas localizaciones de la Ciudad que presentan problemas de anegamientos puntuales, los cuales fueran producto de reclamos efectuados por los contribuyentes. A los efectos de la oferta, la adjudicación y la ejecución de los trabajos se dividió al territorio de la Ciudad de Buenos Aires en dos zonas, denominadas Zona Norte y Zona Sur. Se dispuso que la ubicación específica de las obras a ejecutarse, en cada una de las Zonas, se informara a los contratistas al momento de emitirse la Orden de Inicio de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El 27 de noviembre de 2006 se aprueban los Pliegos y el llamado a Licitación Pública con un Presupuesto Oficial de \$30.000.0000 (pesos treinta millones) (\$15.000.000 por cada zona), de acuerdo a las estimaciones efectuadas a valores de mercado del mes de septiembre del año 2006 y con fecha de apertura de las ofertas para el día 30 de enero de 2007. La ex Dirección General de Hidráulica procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, al mes de enero/07 (período de la Apertura de las Ofertas), según lo estipulado en la Cláusula 2.10.3 del Pliego de Condiciones Particulares. Esta actualización (set./06 a enero/07) determinó un incremento del 2,16% del monto inicial (\$30.324.000,00). Se fijó un Plazo de Ejecución de la Obra de 24 meses contados desde la fecha de emisión de la “Orden de Inicio”. Ocho días antes de la fecha convocada para la Apertura de las Ofertas (22 de enero de 2007), la ex Dirección General de Hidráulica emitió la Circular sin Consulta N° 2 con el objeto de modificar las Cláusulas 2.2.6 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRA PÚBLICA HIDRÁULICA O DE SANEAMIENTO” y 2.2.7
--	--

	“CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES” del Pliego de Condiciones Particulares. La emisión de las Circulares Sin Consulta Nº 1 y Nº 2 debieron ser publicadas de la misma forma y por los mismos medios que el llamado a licitación. Este incumplimiento vulneró el Principio de Publicidad que en toda Licitación Pública se debe respetar. Cuando ambas oferentes habían declarado no tener juicios en trámite contra el GCBA en las Declaraciones Juradas presentadas en sus ofertas, la Procuración General (PG) verificó que, TECMA SRL y FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE CONSTRUCCIONES SA. mantenían juicios con el GCBA al momento de la presentación de las ofertas. Advertida de ello, la PG solicita que el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas (MPyOP) intime a las empresas a presentar su descargo. La empresa TECMA SRL manifestó que los juicios, a los cuales se refiere la PG, corresponden a otra empresa denominada “Talleres Tecma SRL”; y Fontana Nicastro SAC expresó que dichos juicios se encontraban resueltos. Se verificó que, no existen constancias que dichas manifestaciones hayan sido corroboradas ni que se haya dado vista a la Procuración General, por parte de la repartición y/o el Ministerio, para certificar las mismas. El 16 de noviembre de 2007, se adjudicó la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” a la firma TECMA S.R.L. para la Zona Sur por \$17.910.000,36 (pesos diecisiete millones novecientos diez mil con 36/100) y a la UTE FONTANA NICASTRO S.A.C.- CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. para la Zona Norte por \$17.785.786,09 (pesos diecisiete millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis con 09/100). El 23 y 29 de noviembre de 2007 el GCBA firma las Contratas con TECMA S.R.L. y la UTE FONTANA NICASTRO S.A.C.- CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. respectivamente. Con fecha 18 de enero de 2008, se firman las Órdenes de Inicio con ambas empresas, estableciéndose que el día 10 de marzo de 2008 se debían iniciar los trabajos; suscribiéndose en dicha oportunidad las respectivas Actas de Inicio. <u>ZONA SUR</u> En la Orden de Inicio se estipula que, en el término de 45 días corridos desde la firma de la misma, la contratista TECMA SA debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle de siete (7) frentes de trabajo. Al poco tiempo de iniciada la ejecución de las obras (marzo de 2008) el ente auditado amplía los frentes de trabajo,
--	--

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	aduciendo motivos de urgencia en la atención de nuevos anegamientos, lo cual determinó un aumento en el monto de adjudicación de la obra. Es por ello que, el ente auditado devengó en el año 2008, un gasto de \$963.416,69 (pesos novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 69/100) en concepto de “pago especial a cuenta”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto CABA N° 948/2008, equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de la ampliación de obra \$3.211.388,97 (pesos tres millones doscientos once mil trescientos ochenta y ocho con 97/100). Durante los meses de abril y mayo de 2008 el ente auditado aceptó que la Contratista realice, en las obras a ejecutar, el reemplazo de la Cañería de Hormigón Premoldeado, que fuera adoptado para cotizar las ofertas, por Cañería de PEAD (Polipropileno de Alta Densidad Corrugado) Marca: ADS (PEAD-ADS). El 05 de diciembre de 2008 el Ministro de Desarrollo Urbano firma con la empresa TECMA SRL el ACTA ACUERDO, donde la Contratista se compromete, a los fines de acelerar el ritmo de obra de acuerdo al nuevo Plan de Trabajo, a acopiar materiales hasta un quince por ciento (15%) del monto contractual faltante de ejecutar al 01 de octubre de 2008. De acuerdo a los valores vigentes a la fecha de suscripción del acta, el monto asciende a \$1.982.187,18 (pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y siete con 18/100). Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor de la obra se ha modificado. El valor total de la obra, al 31/12/2009, ascendió a \$23.518.985,52 (pesos veintitrés millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 52/100), habiéndose registrado a esa fecha un importe de \$18.338.999,68 (pesos dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 68/100). Este último valor surge de agrupar los importes devengados de las certificaciones (sumas de certificaciones netas de desacopio y redeterminaciones netas de desacopio) con los importes registrados bajo el concepto de adelantos (Adelanto Financiero y Acopio). En consecuencia el GCBA ha contraído como deuda exigible y ha aprobado como adelantos el 77,98% del monto total de la obra al 31 de diciembre de 2009, aclarando que la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” Zona Sur, al 31 de diciembre de 2009, se encontraba con un avance físico del 56,70% y a la fecha de realización de las tareas de campo se encontraba en la etapa de ejecución, con un
--	--

	avance físico del 75% del total de la obra contratada. <u>ZONA NORTE</u> En la Orden de Inicio se estipula que en el término de 45 días corridos desde la firma de la misma la contratista UTE FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE SA, debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle de los nueve (9) frentes de trabajo. El 12 de diciembre de 2008 el Ministro de Desarrollo Urbano firma con la Unión Transitoria de Empresas (UTE) FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE INGENIERIA SA el ACTA ACUERDO, donde la Contratista se compromete, a los fines de acelerar el ritmo de obra de acuerdo al nuevo Plan de Trabajo (que se anexa a la misma), a acopiar materiales hasta un quince por ciento (15%) del monto contractual faltante de ejecutar al 01 de octubre de 2008. De acuerdo a los valores vigentes a la fecha de suscripción del acta, el monto asciende a \$2.330.531,05 (Pesos Dos millones trescientos treinta mil quinientos treinta y uno con 05/100). En el nuevo Plan de Trabajo se acorta el Plazo de Obra, en 10 meses, siendo la nueva fecha de finalización el 30 de abril de 2009. Paralelamente a ello, el 23 de diciembre de 2008 por Nota Nº 505-DGOING-08, la Dirección General de Obras de Ingeniería elevó a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas la propuesta para la aprobación de un aumento en el monto de la obra de \$3.423.568,17 (pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con 17/100), con el objeto de construir un cruce bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre a la altura de la Av. Federico Lacroze en su intersección con la Av. Cramer. En dicha propuesta se aduce que en la Planilla de Cotización de la Oferta de la Licitación Pública, no se encontraban incorporados los ítems correspondientes a la Construcción e Instalación de Caños Tipo Linner para el cruce bajo las vías. Vale aclarar que el ente auditado, tuvo conocimiento de las exigencias de las empresas del servicio ferroviario, al momento de llamar a licitación para la ejecución de las obras. El 31 de diciembre de 2008 (día inhábil), por Resolución Nº 1024-MDU-08, el Ministro de Desarrollo Urbano aprueba la creación de ítems nuevos, el aumento del monto de la obra por \$3.423.568,17 (pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con 17/100) y el pago especial a cuenta de \$1.027.070,45 (pesos un millón veintisiete mil setenta con 45/100). El valor de la obra, al
--	--

	31/12/2009, ascendió a \$23.781.409,91 (pesos veintitrés millones setecientos ochenta un mil cuatrocientos nueve con 91/100), habiéndose registrado a esa fecha un importe de \$17.061.244,03 (pesos diecisiete millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 03/100). Este último valor surge de agrupar los importes devengados de las certificaciones (sumas de certificaciones netas de desacopio y redeterminaciones netas de desacopio) con los importes registrados bajo el concepto de adelantos (Adelanto Financiero y Acopio). En consecuencia el GCBA ha contraído como deuda exigible y ha aprobado como adelantos el 71,75% del monto total de la obra al 31 de diciembre de 2009, aclarando que la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” Zona Norte, al 31 de diciembre de 2009, se encontraba con un avance físico del 54,63% y a la fecha de realización de las tareas de campo se encontraba en la etapa de ejecución, con un avance físico del 72% del total de la obra contratada. <u>OBRA 63. Expediente N° 30.712/2008. Licitación Pública N° 848-MDUGC-2008. Obra: “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”.</u> El 3 de junio de 2008, la Dirección General de Obras de Ingeniería (DGOING) inició el trámite para el llamado a Licitación Pública. El 13 de junio de 2008, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y el llamado a Licitación Pública N° 848/08, con el objeto de contratar la obra “Ejecución de sumideros, nexos, bocas de registro y cámaras de enlace” para el día 18 de julio de 2008 a las 13:00 horas, con un Presupuesto Oficial de \$2.882.525,00 (pesos dos millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco). El ente auditado formuló el Presupuesto Oficial sin haber elaborado y aprobado el Proyecto de Obra correspondiente. La Dirección General de Obras de Ingeniería incluyó en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) los artículos referidos al Régimen de Acopio y Régimen de Anticipo Financiero conforme la Resolución N° 276-MDUGC-08. Además incorporó los apartados relacionados con las Modificaciones de Obra y Adicionales. El 29 de septiembre de 2008, se adjudicó la obra “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace” a la empresa AUTOMAT ARGENTINA SRL, por \$2.877.612,67 (pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos doce con 67/100). La Contrata se firma el 3 de octubre de 2008, entre el GCBA y la empresa
--	--

	adjudicataria. Con fecha 20 de octubre de 2008, la Inspección emite la Orden de Inicio, estableciéndose que el día 20 de noviembre del mismo año se deberán iniciar los trabajos. En la fecha indicada, se suscribió el Acta de Inicio. En la Orden de Inicio el Director General estipuló que, en el término de 30 días corridos desde la firma de la misma, la contratista debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle junto con el Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto del proyecto elaborado de acuerdo a los precios adjudicados de los 15 frentes de trabajo de la Primera Etapa. Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor adjudicado de la obra (\$2.877.612,31) no ha sufrido modificaciones. La obra “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”, al 31 de diciembre de 2009, registraba un Gasto Devengado correspondiente al 75,30%, respecto al monto básico adjudicado. A la misma fecha, se encontraba ejecutado en cantidad un 100% (cien por ciento) más de frentes de trabajo que inicialmente se habían ordenado ejecutar. <u>En relación con el Contrato de Mantenimiento de Sumideros.</u> A la fecha de ejecutarse las tareas de campo del presente Informe, se encuentra en vigencia el Contrato que relaciona al GCBA a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con las empresas que realizan el Mantenimiento de la Red Pluvial donde, en el Pliego de Condiciones, se estipula que las Contratistas están obligadas a efectuar “Trabajos Complementarios”; que se definen como aquellos que complementan, mejoran y amplían la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Esta situación determina que se produzcan superposiciones en el cumplimiento de las cláusulas contractuales de ambos Contratos vigentes. <u>Obras sin ejecución presupuestaria, durante el año 2009.</u> Para el 54,55% (6) de las obras que no tuvieron ejecución presupuestaria durante el año 2009, se procedió a solicitar información a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del estado de trámite de las mismas al 31 de diciembre de 2009. Como respuesta al requerimiento realizado por la SSPUAI, se obtuvo lo siguiente:
--	--

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	<table><tr><th>Obra</th><th>Descripción</th><th>Estado de Trámite al 31/12/09</th></tr><tr><td>52</td><td>Ampliación De La Red Pluvial III</td><td>En Licitación</td></tr><tr><td>53</td><td>Ramales Medrano-White</td><td>Para Preadjudicar</td></tr><tr><td>54</td><td>Ramales Cildañez</td><td>Para Preadjudicar</td></tr><tr><td>57</td><td>Readecuación Ghana-Santo Tome</td><td>Adjudicada</td></tr><tr><td>60</td><td>Ampliación de la Red Pluvial IV</td><td rowspan="2">Se encontraban con presupuesto afectado para los años 2011 y 2012, por lo cual no registraban avances</td></tr><tr><td>61</td><td>Ramales de la Red Pluvial</td></tr></table> Fuente: Respuesta a la Nota AGCBA Nº 596/10 <u>Antecedentes de auditoría.</u> Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los Informes de Auditoría de los períodos 2006, 2007 y 2008, que se detallan a continuación: Informe Final Nº 851, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05 de marzo de 2008, publicado en www.agcba.gov.ar. Informe Final Nº 900, “Mantenimiento Desagües Pluviales por Tercero”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 23 de julio de 2008, publicado en www.agcba.gov.ar Informe Final Nº 958, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 04 de marzo de 2009, publicado en www.agcba.gov.ar. Informe Final Nº 1036, “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de diciembre de 2009, publicado en www.agcba.gov.ar.	Obra	Descripción	Estado de Trámite al 31/12/09	52	Ampliación De La Red Pluvial III	En Licitación	53	Ramales Medrano-White	Para Preadjudicar	54	Ramales Cildañez	Para Preadjudicar	57	Readecuación Ghana-Santo Tome	Adjudicada	60	Ampliación de la Red Pluvial IV	Se encontraban con presupuesto afectado para los años 2011 y 2012, por lo cual no registraban avances	61	Ramales de la Red Pluvial
Obra	Descripción	Estado de Trámite al 31/12/09																			
52	Ampliación De La Red Pluvial III	En Licitación																			
53	Ramales Medrano-White	Para Preadjudicar																			
54	Ramales Cildañez	Para Preadjudicar																			
57	Readecuación Ghana-Santo Tome	Adjudicada																			
60	Ampliación de la Red Pluvial IV	Se encontraban con presupuesto afectado para los años 2011 y 2012, por lo cual no registraban avances																			
61	Ramales de la Red Pluvial																				
Observaciones principales	<u>Generales</u> ✓ El GCBA mantiene en vigencia contratos de obra pública y de mantenimiento de sumideros en los cuales se superponen los objetos de obra. Demostración de ello es que, conforme surge de la documentación de la OBRA 63. Expediente Nº																				

	30.712/2008. Licitación Pública Nº 848-MDUGC-2008, “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace” objeto de examen, se debió dejar sin efecto y sustituir la ubicación de un frente de trabajo porque la misma obra había sido ejecutada por la empresa contratista del Servicio de Mantenimiento de Sumideros a cargo de la Dirección General de la Red Pluvial dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. <u>Particulares</u> <u>OBRA 51. EXPEDIENTE Nº 61.609/2006. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1168-MPYOPGC-2006. OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. ZONAS NORTE Y SUR”</u> <u>A la Ejecución del Contrato</u> ✓ Las obras bajo examen fueron objeto de aplicación del Decreto CABA Nº 948/08 y de la Resolución Nº 276/GCABA/MDUGC/08 cuando el dictado y vigencia de las mismas fue posterior al llamado a licitación e inicio de la relación contractual entre el GCBA y las Contratistas. No obstante ello, la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) justificó la aplicación de dichas normas invocando el aceleramiento del ritmo en la ejecución de las obras y otorgó montos para adelantos financieros y para acopio de materiales aprobando modificaciones de obra que los denominó “Adicionales de Obra” que originaron aumentos en los montos de las mismas y que no cumplían con el concepto de <i>trabajos adicionales</i>. Ello configuran una modificación de las cláusulas contractuales vigentes que vulneran los Principios Generales que debe respetar toda Licitación Pública. ✓ Las Actas Acuerdo del Acopio no contienen cláusulas que indiquen el plazo en que la contratista está obligada a acelerar la ejecución de la obra, como así tampoco cuales serían las penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento del mismo. Cabe aclarar que la condición principal por la cual el ente auditado fundamentó el otorgamiento del monto para el acopio de materiales fue la de acelerar el ritmo de ejecución de la obra. ✓ No consta que las Actas Acuerdo del Acopio se hayan aprobado o convalidado por acto administrativo. El acto administrativo que aprueba o
--	---

	convalida el Acta Acuerdo se expresa a través de una Disposición, Resolución o Decreto que es, según los fundamentos del Decreto N° 1510/GCBA/97, el instrumento público necesario que posibilita la publicidad, la aprobación del gasto y le da autenticidad a lo acordado. ✓ No surge de las actuaciones auditadas el lugar donde el GCBA ordenó acopiar los materiales, como así tampoco la designación del personal del GCBA que debía estar a cargo del material acopiado. <u>ZONA SUR</u> ✓ No hay constancia de los fundamentos y análisis técnicos en los cuales se basó la Dirección General de Infraestructura para cambiar, mediante Nota 113-DGINFU-08, la utilización de las Cañerías PEAD Marca ADS (PEAD-ADS) en reemplazo de la Cañería de Hormigón Premoldeado. Como así tampoco se indica en el informe, a que obra se refiere cuando manifiesta que “...su comportamiento había sido satisfactorio en obra anterior”. Dicha circunstancia determina una modificación en las condiciones contractuales que vulnera los Principios Generales que rigen para toda Licitación Pública. <u>ZONA NORTE</u> ✓ La decisión adoptada por el ente auditado, al aprobar un aumento del monto de obra para cumplir con las condiciones exigidas por la empresa Ferrocarriles TBA Ex FFCC Bartolomé Mitre, no pueden justificarse como una imprevisión de la obra, ya que la Dirección General de Obras de Ingeniería (como la ex Dirección General de Hidráulica, en el momento de elevar la solicitud de la Licitación) tenía conocimiento de las exigencias de las empresas ferroviarias en el caso de tener que atravesar la trayectoria de las vías con un cruce de conductos subterráneos. El mismo ente auditado reconoce tal circunstancia cuando expresa, en la nota correspondiente, que: “...como es habitual el FFCC solicita que el cruce se realice con Túnel Linner el que no se encuentra entre los ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto del Contrato debiéndole contar con los correspondientes ítems nuevos, que permitan certificar esta parte de la obra.”.
--	---

	<u>OBRA 63. EXPEDIENTE N° 30.712/2008. LICITACIÓN PÚBLICA N° 848-MDUGC-2008. OBRA: “EJECUCIÓN DE SUMIDEROS, NEXOS, BOCAS DE REGISTRO Y CÁMARAS DE ENLACE”</u> <u>Al Proceso Licitatorio</u> ✓ El tratamiento del instituto de Acopio en el Pliego de Condiciones Particulares resulta incompleto e insuficiente respecto las pautas que permiten preservar los bienes e insumos propiedad del GCBA. <u>A la Ejecución del Contrato</u> ✓ El documento firmado como “Acta de Acopio” carece de los requisitos esenciales que deben tener este tipo de contrato, verificándose la falta de: a) Indicación de las partes que intervienen, b) la representación de los firmantes del contrato, c) el monto final del acopio de materiales y d) el detalle de los materiales a acopiar, más allá que se encuentran los comprobantes pro forma de los mismos (no se indica el detalle de los comprobantes pro forma que componen el contrato). Asimismo no consta que el “Acta de Acopio” se haya aprobado o convalidado por acto administrativo. El acto administrativo que aprueba o convalida el Acta Acuerdo, se expresa a través de una Disposición, Resolución o Decreto, que es, según los fundamentos del Decreto N° 1510/GCBA/97, el instrumento público necesario que posibilita la publicidad, la aprobación del gasto y le da autenticidad a lo acordado. <u>Presupuesto y Ejecución Presupuestaria</u> ✓ Al 31 de diciembre de 2009, el GCBA incrementó el valor adjudicado de la obra “Ampliación de la Red Pluvial II Zona Norte” en un 25,37%. Asimismo aprobó adelantos y contrajo deuda exigible por el 71,75% del monto total, cuando se verificó que a la misma fecha la obra se encontraba con un avance físico del 54,63% respecto al Plan de Trabajo inicial. ✓ Al 31 de diciembre de 2009, el GCBA ha aprobado un incremento en el valor de la obra “Ampliación de la Red Pluvial II Zona Sur” de un 24,18%. Asimismo aprobó adelantos y contrajo deuda exigible por el 78% del monto neto de la obra, cuando se verificó que a la misma fecha la obra se encontraba con un avance físico del 56,76% respecto al Plan de Trabajo inicial.
--	--

	<u>Estructura</u> ✓ El cargo vacante de Director General del ente auditado no fue cubierto con designación formal desde el 3 de agosto de 2009 hasta el 5 de febrero de 2010. En esta fecha fue designado el funcionario a cargo del área de manera retroactiva al 3 de agosto de 2009, sin que conste en la información relevada que dicho funcionario haya prestado servicios en el período antes mencionado.
Conclusiones	➤ A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas, se puede concluir que el GCBA a través de las distintas Administraciones, desde el año 2003 a la fecha, viene resolviendo, mediante la aplicación de la modalidad de la Licitación Pública, cuestiones que son propias del mantenimiento preventivo y correctivo de la red pluvial, como es el caso de la atención de los reclamos y problemas de anegamiento por las precipitaciones. ➤ El incumplimiento del Art. 4º de la Ley PEN Nº 13064, por la falta de elaboración del Proyecto de Obra correspondiente, determina que la documentación de las licitaciones públicas objeto de auditoría, presentaban información insuficiente. Además, como los frentes de trabajo fueron definidos en el momento de Iniciarse las obras, las Empresas estudiaron las ofertas, desconociendo el volumen y tipo de obra que, realmente, se debía ejecutar. ➤ El ente auditado careció de una eficiente asesoría legal que realizara un análisis del alcance de la normativa vigente, referida a los adelantos tanto financieros como para acopio de material, y saber, así, cuales eran los contratos a los cuales les correspondía la aplicación de dicha normativa. ➤ Pero además el objetivo y los fundamentos que avalaron la aprobación de adelantos financieros y adelantos para acopio, que en algunos casos representaron modificaciones a las condiciones contractuales iniciales, no se vieron cumplimentados. Como queda demostrado en las obras, objeto de examen, donde no se aceleraron los avances de obra, sino que por el contrario tuvieron atrasos importantes además de readecuarse los Planes de Trabajo y la Curva de Inversión a esas condiciones. ➤ Respecto a la vigencia de contratos con similares objetos de los trabajo a ejecutar, demuestra no solo

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	una deficiente planificación y superposición de partidas sino también la falta de coordinación de las distintas áreas de gobierno.
Implicancias	❖ La falta de un proyecto previo a la confección de los pliegos y del llamado a licitación hace que la administración desconozca en forma acabada la totalidad de los trabajos de la obra a licitar y por ende los plazos reales en que se desarrollará la misma. Es decir, al momento de concebir la obra y comenzar el proceso licitatorio, se desconoce el costo y el tiempo final del trabajo a encarar. Además no permite establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma y debilita los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. ❖ Esta circunstancia habilitó, durante la ejecución de los trabajos bajo análisis, que se aprobaran modificaciones de obra con la necesidad, en algún caso, de creación de nuevos ítems. Como resultado se generaron demoras y prórrogas de plazos, con los consecuentes mayores costos y trabajos, mal llamado “Adicionales”, que ello produjo. Estos “adicionales” traen como consecuencia que la ejecución de la obra se prolongue más allá del plazo contractual, con las molestias que ocasiona al vecino de la Ciudad; posibilitando generar nuevas y sucesivas solicitudes de redeterminación de precios por parte de las empresas contratistas.

Informe Final de Auditoría
“Infraestructura de la Red Pluvial - Sumideros”
Proyecto N° 1.10.05

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1ero
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Armando Moscardiello
S / D

1. Introducción

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Obras de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, con el objeto que a continuación se detalla.

2. Objeto

El Programa Presupuestario 31 se encuentra conformado por la Actividad Central (10), trece Proyectos (1 al 13), dos Actividades Comunes y doce obras (51 a 58 y 60 a 63).

El objeto del presente Informe es auditar el Proyecto 9, “Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial - Obras” del Programa Presupuestario 31 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”.

El siguiente cuadro muestra el detalle de los créditos (sancionado y vigente) y el devengamiento del gasto correspondiente al Programa Presupuestario 31, de la Jurisdicción 30, del año 2009:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

JURISDICCION: N° 30 – Ministerio de Desarrollo Urbano.			
PROGRAMA: N° 31 – Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial			
UNIDAD EJECUTORA: 2303 - Dirección General Obras de Ingeniería			
	Crédito total del Programa	Inciso	Crédito por Inciso
Sancionado	\$265.615.008,00	1	\$369.950,00
		2	\$141.850,00
		3	\$809.810,00
		4	\$264.293.398,00
		5	\$0,00
		6	\$0,00
Vigente	\$264.749.710,00	1	\$413.288,00
		2	\$52.588,00
		3	\$187.662,00
		4	\$178.019.048,00
		5	\$0,00
		6	\$86.087.124,00
Devengado	\$211.631.832,09	1	\$412.920,93
		2	\$7.112,80
		3	\$135.337,97
		4	\$144.989.339,14
		5	\$0,00
		6	\$66.087.121,25

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL del Ministerio Desarrollo Urbano, al 08/03/2010.

Descripción	Crédito Sancionado	Crédito Vigente	Devengado
Actividades Centrales (0)	\$1.401.610,00	\$625.851,00	\$555.371,70
Proyectos (1 al 13) incluye Obras y Actividades Comunes (2)	\$264.213.398,00	\$264.123.859,00	\$211.076.460,39
Total del Programa 31	\$265.615.008,00	\$264.749.710,00	\$211.631.832,09

Fuente: Elaboración propia. Información, suministrada por la DGTAYL del Ministerio Desarrollo Urbano, al 08/03/2010.

La incidencia del monto total del Gasto Devengado del inciso 4, del Programa Presupuestario 31 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, sobre el total de los mismos es del 68,51%; siendo el inciso de mayor significatividad económica.

A continuación se detallan los créditos (sancionado y vigente) y el devengamiento del gasto de los proyectos (1 al 13), correspondientes al Programa Presupuestario 31 del año 2009:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Proyecto	Descripción	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Devengado
1	Cuenca Arroyo White	1.416.400,00	446.000,00	0,00
2	Cuenca Matanza-Riachuelo	27.161.844,00	17.569.144,00	13.115.017,74
3	Cuenca Arroyo Medrano	12.001.760,00	2.000,00	0,00
4	Cuenca Arroyo Vega	11.121.747,00	28.986.620,00	23.448.227,71
5	Cuenca Arroyo Ochoa-Elia	8.450.880,00	195.280,00	44.400,00
6	Cuenca Arroyo Erezcano	1.611.983,00	8.475.428,00	6.862.882,01
7	Cuenca Arroyo Maldonado	158.164.508,00	189.971.365,00	151.618.670,86
8	Cuenca Arroyo Cildañez	1.010.000,00	1.000,00	0,00
9	Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial	26.778.840,00	18.288.163,00	15.870.862,07
10	Estudio Y Mantenimiento de Napas Freáticas	940.000,00	2.000,00	0,00
11	Plan Director Desagües Cloacales	9.952.800,00	139.200,00	116.400,00
12	Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos	5.440.590,00	46.659,00	0,00
13	Red Alerta Hidrometeorológico	162.046,00	1.000,00	0,00
TOTALES		264.213.398,00	264.123.859,00	211.076.460,39

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio Desarrollo Urbano al 08/03/2010.

El presupuesto del Proyecto 9, objeto de auditoría, representa un 10,14% del total del Crédito Sancionado y un 6,92% del total del Crédito Vigente, asignados respectivamente a los Proyectos que conforman el Programa 31, a saber:

	Programa 31 Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial (A)	Proyecto 9 Construcción De Sumideros Y Ampliación de la Red Pluvial (B)	% (B/A)
Crédito Sancionado	264.213.398,00	26.778.840,00	10,14%
Crédito Vigente	264.123.859,00	18.288.163,00	6,92%
Gasto Devengado	211.076.460,39	15.870.862,07	7,52%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio Desarrollo Urbano al 08/03/2010.

Vale aclarar que el monto total devengado del Proyecto 9 corresponde al Inciso 4.

Se detallan a continuación los montos abiertos por obra y el porcentaje de los mismos respecto al total de los Créditos Sancionado y Vigente y el Gasto Devengado que conforman el Proyecto 9, objeto de auditoría:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Obra	Denominación	Crédito Sancionado		Crédito Vigente		Devengado	
		(\$)	% s/Total	(\$)	% s/Total	(\$)	% s/Total
51	Ampliación de la Red Pluvial II- Zonas Norte y Sur	95.428,00	0,36	14.769.995,00	80,76	13.052.220,51	82,24
52	Ampliación De La Red Pluvial III	2.000.000,00	7,47	1.000,00	0,005	0,00	0,00
53	Ramales Medrano-White	3.000.000,00	11,20	1.000,00	0,005	0,00	0,00
54	Ramales Cildañez	4.000.000,00	14,95	1.000,00	0,005	0,00	0,00
55	Sumideros Nexos y Cámaras	0,00	0,00	1.000,00	0,005	0,00	0,00
56	Readecuación Lugones-Udaondo	1.000.000,00	3,73	90.788,00	0,51	82.987,32	0,53
57	Readecuación Ghana-Santo Tome	1.000.000,00	3,73	314.912,00	1,72	0,00	0,00
58	Diseño Dirección Y Seguimiento De Proyectos De Ampliación De La Red Pluvial	220.000,00	0,82	102.000,00	0,56	102.000,00	0,64
60	Ampliación De La Red Pluvial IV	3.000.000,00	11,20	1.000,00	0,005	0,00	0,00
61	Ramales De La Red Pluvial	3.000.000,00	11,20	1.000,00	0,005	0,00	0,00
62	Ampliación De La Red Pluvial I	463.412,00	1,73	706.850,00	3,86	351.848,75	2,21
63	Construcción de Sumideros y Obras Conexas	9.000.000,00	33,61	2.297.618,00	12,56	2.281.805,49	14,38
TOTALES		26.778.840,00	100,00	18.288.163,00	100,00	15.870.862,07	100,00

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL del Ministerio Desarrollo Urbano al 08/03/2010.

En el cuadro siguiente se muestran los porcentajes de ejecución, por obra, de los Créditos Sancionado y Vigente del proyecto presupuestario objeto de examen:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Obra	Descripción de Proyecto	Crédito Sancionado (\$) (A)	Crédito Vigente (\$) (B)	Devengado (\$) (C)	% de Ejecución del Crédito Sancionado (C/A)	% de Ejecución del Crédito Vigente (C/B)
51	Ampliación de la Red Pluvial II-Zonas Norte Y Sur	95.428,00	14.769.995,00	13.052.220,51	13.677,56	88,37
52	Ampliación de la Red Pluvial III	2.000.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
53	Ramales Medrano-White	3.000.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
54	Ramales Cildañez	4.000.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
55	Sumideros Nexos y Cámaras	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
56	Readecuación Lugones-Udaondo	1.000.000,00	90.788,00	82.987,32	8,30	91,41
57	Readecuación Ghana-Santo Tome	1.000.000,00	314.912,00	0,00	0,00	0,00
58	Diseño, Dirección y Seguimiento de Proyectos de Ampliación de la Red Pluvial	220.000,00	102.000,00	102.000,00	46,36	100,00
60	Ampliación de la Red Pluvial IV	3.000.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
61	Ramales de la Red Pluvial	3.000.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00
62	Ampliación de la Red Pluvial I	463.412,00	706.850,00	351.848,75	75,93	49,78
63	Construcción de Sumideros y Obras Conexas	9.000.000,00	2.297.618,00	2.281.805,49	25,35	99,31
TOTAL		26.778.840,00	18.288.163,00	15.870.862,07	59,27	86,78

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio Desarrollo Urbano al 08/03/2010.

Se verifica una ejecución presupuestaria del 59,27% del Crédito Sancionado y del 86,78% del Crédito Vigente del Proyecto 9 del Programa presupuestario 31.

Se aclara que los montos tienen correspondencia con la información entregada por el ente auditado y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal al 08/03/2010¹.

3. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. Alcance

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley de la CABA N° 325 y en cumplimiento de la planificación institucional.

Las tareas de campo de la presente auditoría se realizaron entre el 26/01/2010 y el 28/06/2010².

4.1. Evaluación de los Riesgos de Auditoría

El orden de prelación de la información relacionada con las transacciones del ejercicio auditado, se puede detallar de la siguiente manera:

	INFORMACION	FUENTE	ENTE
1º	Cuenta de Inversión Definitiva	SIGAF	DG Contaduría
2º	Acceso al SIGAF	SIGAF	-----
3º	Cuenta de Inversión Provisoria	SIGAF	DG Contaduría
4º	Parametrizado de las etapas del gasto	SIGAF	DGTAYL
5º	Detalle de las transacciones registradas por el ente auditado	SIGAF	DGOING

¹ Ver apartado 4.1 del Alcance.

² La demora en la contestación de la Nota AGCBA N° 1064 y su reiteratoria, por parte de la Dirección General de Contaduría, fue necesario prorrogar el plazo para el trabajo de campo que, en principio, se había estimado para el 04 de junio del 2010.

Mediante AGCBA N° 383/10 de fecha 19 de febrero de 2010, le fue solicitada a la Contaduría General, el *“detalle de la Base de Transacciones correspondientes al período 2009...”* del Programa y Proyecto auditado. La repartición respondió que: *“... dicha solicitud no podrá ser suministrada en esta instancia dado que no se cuenta con el cierre de los Estados Contables y Financieros definitivos del ejercicio 2009, por lo tanto dicho requerimiento debe ser solicitado una vez concluida la confección de la Cuenta de Inversión correspondiente a dicho ejercicio.”* La respuesta indicaba que la Contaduría no facilitaría la información, aunque sea provisoria, hasta el 01/07/2010. Además en el período de ejecución del presente Proyecto de Auditoría, la AGCBA no tenía permitido el acceso a la base de datos del SIGAF.

Para no retrasar el Plan Operativo del Proyecto de Auditoría, se descartó la posibilidad de obtener la información a través de los tres primeros niveles de la prelación detallada anteriormente y se decidió avanzar teniendo como objetivo obtener la información necesaria apelando a los dos últimos niveles.

La información de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2009 del Proyecto 9, fue solicitada al ente auditado y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal³. Ambas reparticiones respondieron, a estos requerimientos, satisfactoriamente indicando que los datos corresponden a los valores registrados en el SIGAF hasta el 08 de marzo de 2010⁴.

La situación descripta anteriormente amerita evaluar como ALTO el nivel de los Riesgos de Control y de Detección del examen respectivo.

4.2. Procedimientos de auditoría

Para la elaboración del presente informe y habiendo evaluado los riesgos de auditoría, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y demás normativa aplicable.
- Reconocimiento de informes de auditoría anteriores.

³ Notas AGCBA N° 251/10 y N° 261/10 respectivamente.

⁴ Esta aclaración determinaría que se aprobó una prórroga de los términos dispuestos por la Disposición N° 388-DGCG-2009, de fecha 13/11/09, para la registración en el SIGAF de los datos de la ejecución presupuestaria del año 2009. A la fecha de cierre de las tareas de campo el GCBA no había emitido la normativa correspondiente.

- Análisis de antecedentes y documentación suministrada por la Dirección General Obras de Ingeniería y por distintos organismos del GCBA.
- Análisis de la Base de Transacciones correspondientes al Programa 31 y en particular al Proyecto 9.
- Universo de auditoría. Determinación de la muestra.
- Análisis de la estructura orgánico-funcional del ente auditado.
- Examen de legalidad de las compras y contrataciones (obras y servicios).
- Control del correcto ajuste de la facturación de las compras y las certificaciones de obras a las cláusulas legales y contractuales.
- Verificación, prueba y control del correcto ajuste de la documentación técnica de las obras a las cláusulas contractuales.

4.3. Descripción del Programa⁵

El Presupuesto 2009 describe el Programa 31 denominado “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, el cual incluye las obras para la Ampliación de la Red Pluvial y la Construcción de Sumideros, de la siguiente manera:

“La meta esperada de este programa es la de ampliar la red de infraestructura hidráulica existente en todas aquellas localizaciones que presenten riesgos, ante inundaciones, de manera de reducir la vulnerabilidad ante eventos meteorológicos, y disminuir los efectos derivados de los ascensos de las napas.

En base a los diagnósticos efectuados se planificó e implementó la ejecución de obras en zonas de diverso grado de urbanización, contemplando la construcción de redes troncales y secundarias de conducción, redes de captación, defensas costeras para eventos de sudestadas y estaciones de bombeo para su puesta en funcionamiento en casos de efectos combinados de precipitaciones y sudestada, así como bombas depresoras de napa freática.

En cuanto a la reacción de los actores corresponde indicar que las obras de mejoramiento de la infraestructura de la red pluvial, si bien producen pequeñas afectaciones transitorias, tienen una recepción

⁵ Se transcribe textualmente del Presupuesto del año 2009.

favorable en la población, en atención a que producen un beneficio permanente en lo referente a la disminución de los anegamientos en la ciudad.

La capacidad de producción de este programa se encuentra condicionada por la producción del área encargada de la realización de los proyectos ejecutivos y licitación de las obras necesarias para readecuación de la Red Pluvial a los nuevos requerimientos producidos por la modificación de los fenómenos climáticos que afectan a la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, resulta fundamental contar con los recursos humanos para realizar un adecuado control de las obras a ejecutar, especialmente en lo referente a personal capacitado, en atención a que su insuficiencia podría limitar la cantidad de obras así como la calidad de los trabajos de inspección y control. Por otra parte, para la optimización de los recursos humanos se requiere contar con equipamiento técnico avanzado, tanto a nivel tecnológico, informático, analítico como instrumental además de la capacitación del personal existente y a incorporar para su utilización.

Por último, en atención al alto costo de las obras proyectadas, así como a su extensión en el tiempo y relativa incertidumbre por la imposibilidad de conocer la totalidad de las instalaciones subterráneas existentes, se requiere contar con un alto nivel de respaldo presupuestario.

Por lo enunciado precedentemente, la realización del Mapeo de Subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires, incluido en el Programa 16 "ATENCIÓN DE INTERFERENCIAS EN INSTALACIONES DE SERVICIOS", redundará en un beneficio para la ejecución de las obras, disminuyendo su indeterminación en los costos y dificultades constructivas.

La Necesidad Real o Revelada se encuentra dada por la adecuación de toda la infraestructura pluvial para un margen de recurrencia de diez años.

En atención a la magnitud de todos los trabajos a realizar, a la extensión temporal de las obras y a la necesidad de coordinar los trabajos y proyectar adecuadamente las obras, el grado de cobertura es parcial".

4.4. Universo de análisis y determinación de la muestra.

El Proyecto 9 devengó gastos totales por \$15.870.862,07 (pesos quince millones ochocientos setenta mil ochocientos sesenta y dos con 07/100) correspondientes a certificaciones de obra básica, redeterminaciones de precios, adicionales de obra y locaciones de obra. El universo de auditoría se conforma con las transacciones registradas en el Inciso 4 (Bienes de Uso) por el monto total devengado del proyecto.

Certificación		Monto Devengado
Obra Básica		\$12.668.236,04*
Redeterminaciones de Precios	Provisorias	\$1.899.989,96
	Definitivas	\$901.848,75
Adicionales de Obra		\$60.787,32
Locaciones de Obra		\$340.000,00
TOTAL (Inciso 4)		\$15.870.862,07

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por el ente auditado al 08/03/2010.

* El valor devengado por Obra Básica tiene incluido el descuento por el total del gasto devengado por Acopio y Adelantos Financieros.

Del 100% de las obras (11) del Proyecto 9 que tuvieron asignación en el presupuesto aprobado para el período auditado, el 45,45% (5) registra gastos devengados durante el mismo período.

Determinado el Universo, se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones mayores a 30 elementos, con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%. El resultado determinó que la muestra de auditoría debía estar compuesta por 24 (veinticuatro) legajos de pagos.

La selección de las actuaciones de la muestra se efectuó con criterio aleatorio, a partir de herramientas disponibles en el entorno de Excel y aplicando los criterios de significatividad económica y homogeneidad en la distribución de los períodos de certificación.

En el siguiente cuadro se expone la muestra en términos de porcentajes respecto al monto total del universo adoptado:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría (Universo)	Muestra (M)	Total de Actuaciones en la Muestra	% M
Inciso 4 Bienes de Uso	\$18.288.163,00	\$15.870.862,07	\$15.870.862,07	\$8.121.443,05	24	51,17

Debido a la imposibilidad de relevar el 20,83% de las actuaciones de pago que forman parte de la muestra, las cuales se detallan en el capítulo: “Limitación al Alcance”, se produjo una reducción de las actuaciones que representaron una disminución del 31,34% del monto total de la muestra determinada inicialmente. En el cuadro siguiente se detalla lo expresado anteriormente:

Conceptos	Crédito Vigente	Devengado	Objeto de Auditoría (Universo)	Muestra Reducida (MR)	Total de Actuaciones en la Muestra Reducida	% MR
Inciso 4 Bienes de Uso	\$18.288.163,00	\$15.870.862,07	\$15.870.862,07	\$5.575.777,62	19	35,13

El detalle de las transacciones y actuaciones de pago que integran el universo y la muestra de auditoría se encuentran en el ANEXO I del presente informe.

5. Limitación al Alcance

La Dirección General de Contaduría General informó⁶ que, a partir de la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), las áreas destinadas a remitir la documentación respaldatoria de pago a la Sección Archivo de la misma, se encontraban con atrasos que imposibilitaban efectuar dicho pase en tiempo y forma. Por lo tanto esta demora, no le permitió poner a disposición de la AGCBA las siguientes actuaciones:

⁶ Respuesta a Nota AGCBA N° 1064/10 y a la reiteratoria Nota AGCBA N° 1392/10. Informe N° 442-DGOTyC-2010.

Obra	PRD	O.P.	Período	Concepto	Contratista	Monto (\$)
Ampliación de la Red Pluvial II Zona Norte	35715	31242-09	Enero	Obra Básica	UTE	1.108.543,33
	35750	31257-09	Enero	Red Precio Prov.	UTE	199.870,34
Ampliación de la Red Pluvial II Zona Sur	36597	29668-09	Enero	Obra Básica	TECMA SA	986.994,17
	36616	29672-09	Enero	Red Precio Prov.	TECMA SA	183.087,42
Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace	45603	33676-09	Enero	Obra Básica	AUTOMAT SA	67.170,17
TOTAL						2.545.665,43

6. Aclaraciones Previas

Con el fin de situar la lectura del presente Informe se considera conveniente efectuar las aclaraciones que seguidamente se exponen:

6.1. Normativa relacionada.

Se detallan a continuación las normas con mayor importancia aplicables al objeto de auditoría:

Ley PEN N° 13.064. Ley Nacional de Obra Pública.

Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) CABA N° 2/03. Establece el régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública regidos por la Ley PEN N° 13.064.

Decreto CABA N° 2119/03. Establece la metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública conforme las pautas dispuestas por el DNU N° 2/03.

Decreto CABA N° 2186/04. Establece procedimientos para la ejecución de licitaciones públicas y privadas, y contrataciones directas. Deroga los artículos 2° y 3° del Decreto N° 8.828/78, B.M. N° 15.951 y los Decretos N° 608/GCBA/98, B.O. N° 439, 2.218/GCBA/00, B.O. N° 1092 y 624/GCBA/03, B.O. N° 1704. Aprueba el Pliego de Condiciones para Obras Menores, el Pliego de Condiciones Generales para Obra Mayor; modifica el cuadro de competencias y de montos y aprueba la obligatoriedad de publicación de llamados a licitaciones y de contrataciones directas en página Web del GCBA.

Decreto CABA N° 1036/06. Crea la Unidad de Proyectos Especiales Unidad Técnica de Redeterminación de Precios (UPE), en el ámbito de la Subsecretaría de inversión Pública y Análisis Fiscal.

Ley CABA N° 2570/07. Crea el “Fondo de Infraestructura Social”.

Decreto CABA N° 1611/07. Aprueba la Licitación Pública N° 1.168/06 y adjudica la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” Zona Norte y Zona Sur.

Decreto CABA N° 1289/07. Deroga el Decreto CABA N° 1370/01 y sus modificatorios. Faculta a funcionarios para la autorización de pagos, liquidación de haberes, transferencia, fondos con cargo de rendir cuenta, reintegros, devoluciones. Suprime anticipos financieros en las obras públicas, compromisos de obligaciones, facultades, montos y competencias.

Ley CABA N° 2809/08. Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a Contratos de Obra Pública, a Contratos de Locación de Servicios.

Decreto CABA N° 238/08. Aprueba la reglamentación de la Ley CABA N° 2634. Régimen de permisos de apertura y/o roturas en la vía pública.

Decreto CABA N° 398/08. Autoriza la adición de porcentaje en los contratos de redeterminación de precios, variación de costos, determinación provisoria.

Decreto CABA N° 479/08. Modifica Artículo 6° del Decreto CABA N° 398/08. Aplicación para los contratos financiados por el BID.

Decreto CABA N° 948/08. Delega facultades en los Ministros para modificar precios, Contratos de Obras y de Servicios y firmar Actas de Redeterminación de Precios.

Decreto CABA N° 987/08. Promulga la Ley CABA N° 2809/08.

Decreto CABA N° 1123/08. Régimen de adecuación provisoria de precios. Delegación de facultades a Ministros para aprobación de redeterminaciones provisionales de precios que deban ser efectuadas en los contratos de locación de servicios públicos.

Decreto CABA N° 1312/08. Modifica el Régimen de Redeterminación de Precios.

Resolución N° 276/GCBA/MDUGC/08. Autoriza a las distintas unidades de organización del Ministerio a incluir, en los Pliegos de Condiciones Particulares relacionados con la contratación de obras públicas, un Quince por ciento (15%) en concepto de acopio de materiales con más un Diez por ciento (10%) en carácter de anticipo financiero, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las características y requerimientos particulares de cada tipo de obra.

Resolución N° 583/GCBA/MDUGC/08. Convalida la ejecución de conductos de PEAD-ADS en la obra "Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires - Zona Sur", adjudicada a la empresa TECMA SRL (Licitación Pública N° 1.168/2006).

Resolución N° 801/GCBA/MHGC/08. Establece pautas y procedimientos para la adecuación de precios.

Resolución N° 994/GCBA/MDUGC/08. Aprueba ampliación de obra Licitación Pública N° 1168/06 "Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires". Adjudicataria TECMA SRL.

Resolución N° 4271/GCBA/MHGC/08. Establece la metodología de Redeterminación de Precios Provisoria de Contratos de Obra Pública y de Servicios. Determina los procedimientos y requisitos.

Ley CABA N° 3379/09. Reemplaza el Anexo de la Ley CABA N° 2570 "Fondo de Infraestructura Social" y la Comisión de Seguimiento y Fiscalización.

Resolución N° 73/GCBA/09. Resuelve el procedimiento para la intervención de la Sindicatura General de la Ciudad, previa a la suscripción de Actas de Redeterminación de Precios. Aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los Contratos de Obra Pública, regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los Contratos de Locación de Servicios.

Resolución N° 3971/GCBA/MHGC/09. Autoriza a emitir Títulos de Deuda Pública bajo el programa de asistencia financiera. Aprueba el Modelo del Sexto Suplemento del Convenio de Fideicomiso.

Disposición N° 253/GCBA/DGCPUB/09. Dispone la emisión de la serie 7 de Títulos de Deuda Pública a mediano plazo bajo el programa de asistencia financiera.

Resolución N° 15/GCBA/10. Creación del Registro de Informes Ley CABA N° 2809/08. Aprueba el procedimiento de registración de

informes de procedencia de Redeterminación Provisoria de Precios y de Redeterminación Definitiva de los Precios Contractuales y la remisión de las actuaciones a la jurisdicción comitente del contrato.

6.2. Recursos Humanos y Estructura.

El Decreto CABA N° 12/96 sancionado el 06 de agosto de 1996, dispone en su Artículo 3°, la caducidad de todas las Estructuras Organizativas a partir del nivel de Dirección hacia las áreas de menor nivel, aprobadas oportunamente por el Decreto N° 4 del año 1995, derogándose también todas las facultades otorgadas para aprobar o modificar estructuras organizativas, las que a partir de la fecha, deberán ser aprobadas por Decreto del Jefe de Gobierno. Aclara además que hasta tanto no se dicten las normas respectivas, las mismas mantendrán las responsabilidades vigentes y la dotación ocupada a la fecha.

Posteriormente a la sanción del mencionado decreto se suceden diferentes cambios de denominación del organismo auditado y modificaciones parciales en el organigrama desde la Dirección General hacia niveles superiores.

El ente auditado (Dirección General Obras de Ingeniería) fue creado mediante Decreto CABA N° 2075/07 (BOCBA. N° 2829 de fecha 11/12/07), dependiente de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano. En el mismo decreto se asignan las responsabilidades primarias no sólo de esta Unidad de Organización sino de todo el Ministerio de Desarrollo Urbano.

A la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) le fueron asignadas las responsabilidades primarias de la Ex Dirección General de Hidráulica y la Ex Dirección General de Obras Viales, además de transferírsele el personal que formaba parte de las mismas.

Con fecha 04 de julio de 2008 el Director General Obras de Ingeniería crea, mediante Disposición N° 05/DGOING/08, un organigrama que le permita desarrollar sus tareas de manera ordenada⁷.

El día 03 de agosto de 2009, el Director General Obras de Ingeniería, presenta su renuncia al cargo. Transcurridos tres meses, por el Decreto CABA N° 992/09, de fecha 09 de noviembre de 2009, se

⁷ Conforme a los considerandos de la Disposición referida.

aceptó dicha renuncia retroactiva a la fecha de presentación de la misma.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2009, se carátula el Expediente N° 1.503.599/09, con el objeto de designar el nuevo Director General del ente auditado. Este trámite concluye con la designación del nuevo funcionario por medio del Decreto CABA N° 151/10, de fecha 05 de febrero de 2010.

Según el organigrama dispuesto por el Director General del ente auditado, las áreas “Coordinación de Obras Hidráulicas” y dependiendo de ella, el área “Supervisión de Obra”, la “Oficina Técnica” y la “Oficina Administrativa” fueron las dependencias asignadas para la atención del Proyecto 9 “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial” hasta el 13 de noviembre de 2009, fecha en la cual se dictó el Decreto CABA N° 1015/09 que determinó la nueva estructura del ente auditado. No obstante ello, la Disposición N° 05/DGOING/08 sigue vigente, en sus niveles inferiores, ya que no consta el acto administrativo que deje sin efecto a dicha norma.

El nuevo organigrama asigna a la “Dirección Operativa Obras Hidráulicas”, las misiones y funciones para la conducción y ejecución del Proyecto 9.

Respecto la cantidad de personal asignado al Proyecto 9, la misma se detalla en el cuadro siguiente:

OBRA	CANTIDAD DE AGENTES	SITUACION DE REVISTA	
		Planta Permanente	Dec. N° 948
Ampliación de la Red Pluvial II-Zona Norte	3	2	1
Ampliación de la Red Pluvial II-Zona Sur	2	1	1
Ejecución de Sumideros, Nexos y Cámaras	1	0	1
TOTALES	6	3	3

Fuente: Dirección General Obras de Ingeniería.

Los organigramas, las descripciones de las responsabilidades primarias y de las tareas de las áreas creadas se encuentran en el ANEXO II del presente Informe.

6.3. Fuente de Financiamiento.

El detalle de las Fuentes de Financiamiento de los Proyectos Presupuestarios que son objeto de auditoría se muestra en el siguiente cuadro:

Fuente Financ.	Descripción	Crédito Sancionado (\$)	Incidencia de la Fuente por Crédito Sancionado	Crédito Vigente (\$)	Incidencia de la Fuente por Crédito Vigente	Crédito Devengado (\$)	Incidencia de la Fuente por Crédito Devengado
11	Tesoro De La Ciudad	17.220.000,00	64,30%	17.685.298,00	96,70%	15.519.013,32	97,78%
25	Financiamiento FOISO	9.558.840,00	35,70%	602.865,00	3,30%	351.848,75	2,22%
Totales		26.778.840,00	100,00%	18.288.163,00	100,00%	15.870.862,07	100,00%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio de Desarrollo Urbano al 08/03/2010

El cuadro indica que la incidencia de la Fuente FF 25 – FOISO, en el financiamiento de las obras del Proyecto objeto de auditoría es baja, a pesar que, tal como se indicara anteriormente, dicha Fuente de Financiamiento tenía una incidencia de un 35,70% en el presupuesto de las obras del Proyecto 9.

6.3.a. Fondo de Infraestructura Social (FOISO)⁸

La Ley CABA N° 2570⁹, sancionada el 05/12/2007, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*”¹⁰

El Art. 2° de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley CABA N° 70. Estas operaciones deben ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere definitivamente efectos de deuda exigible¹¹. En el Art. 6° se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas¹².

⁸ Ver ANEXO III del presente Informe.

⁹ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-2008 – BOCBA N° 2846.

¹⁰ Artículo 1° de la Ley N° 2570.

¹¹ Art. 4° de la Ley N° 2570.

¹² Ley N° 2570 - Artículo 6° - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas en el Anexo de la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2º. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto constituido, “[...] *éste deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*”¹³

El Anexo de la Ley CABA Nº 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyo monto total de inversión era de \$1.604.232.814,00 (pesos mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce). Presupuestariamente, el Anexo detalla el gasto a realizar identificando Unidad Ejecutora, Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

El 10/07/2008 se sanciona la Ley CABA Nº 2789 mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, “[...] *en el marco del artículo 3º de la Ley Nº 2.570, a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de dólares estadounidenses de hasta quinientos millones (U\$S 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los Títulos), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda al momento de la fijación del rendimiento de los títulos.*”¹⁴ Además, se autoriza al Poder Ejecutivo “[...] *a contraer un empréstito (crédito puente) con las entidades financieras colocadoras hasta un importe de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en pesos, u otras monedas, dentro de los límites autorizados en el Artículo 2º de la presente Ley, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a los usos establecidos por la Ley Nº 2.570 [...]*”.

El 19/03/2009, se dicta el Decreto CABA Nº 208/09 por el cual se suspende a partir del 12/03/2009 los efectos de los Artículos 2º a 4º del Decreto Nº 51/2008. El restablecimiento de la vigencia y los efectos de los mencionados artículos se delega en el Ministro de Hacienda según la evolución de los mercados de capitales¹⁵.

de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

¹³ Segundo párrafo del Art. 5º de la Ley Nº 2570.

¹⁴ Artículo 1º de la Ley Nº 2789.

¹⁵ Artículo 5º del Decreto Nº 208/09.

Con fecha 07/09/2009 se promulga la Ley CABA N° 3152/09 que establece una reducción del monto del Artículo 2° de la Ley CABA N° 2570 y del Artículo 1° de la Ley N° CABA 2789 a \$913.901.672,00 (pesos novecientos trece millones novecientos un mil seiscientos setenta y dos), a fin de colocar Títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera; monto que incluye la emisión de la Serie 6, efectuada por Resolución N° 833/GCABA/MHGC/09, sin mostrar en un Anexo el detalle de las obras alcanzadas.

Posteriormente, con fecha 05/11/2009, se publicó la Ley CABA N° 3232/09, cuyo Art. 13° establece que la Comisión de Seguimiento y Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social, creada por la Ley CABA N° 2.570, tendrá como misión adicional el seguimiento de los ingresos provenientes de las enajenaciones establecidas en esta ley.

Finalmente, el 15/01/10 se publican las Leyes CABA N° 3379/09 y N° 3380/09. La primera reemplaza el Anexo de la Ley CABA N° 2570/08, respetándose la reducción establecida oportunamente por la Ley CABA N° 3152/09 y la segunda autoriza las operaciones de crédito público dispuestas en el Art 3° de la Ley CABA N° 2570.

En consecuencia, durante el período auditado, el monto a financiar por la Fuente 25 - FOISO, pasó de \$1.604.232.814,00 (pesos mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce) a \$913.901.672,00 (pesos novecientos trece millones novecientos un mil seiscientos setenta y dos).

Tal como informara la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU)¹⁶, dependiente del Ministerio de Hacienda, el Fondo de Infraestructura Social (FOISO) se integró por un monto de \$188.445.311,66 (pesos ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos once con 66/100) equivalente a u\$s 50.000.000,00 (dólares cincuenta millones) correspondiente a la primera emisión de Títulos de Deuda Pública a Mediano Plazo¹⁷.

En ese sentido y con respecto al Programa y Proyecto bajo examen, se detalla la siguiente comparativa:

¹⁶ Respuesta Nota AGCBA N° 1552/10. Informe N° 09-92-DGOGPP-2010.

¹⁷ Informe N° 09-92-DGOGPP-2010: “... de acuerdo con los términos de la Disposición N° 253-DGCPUB-09, dictada por la Dirección General de Crédito Público de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 3971-MHGC-09”.

EN EL LISTADO ANEXO Ley CABA Nº 2570/08

Construcción de Sumideros y Ampliación Red Pluvial		
Obra	Denominación	Monto (\$)
51	Ampliación Red Pluvial I	570.000,00
52	Ampliación Red Pluvial II - Zona Norte y Sur	6.560.000,00
53	Construcción de Sumideros y Obras Conexas	9.000.000,00
	TOTAL	15.130.000,00

EN EL LISTADO ANEXO Ley CABA Nº 3379/09

Construcción de Sumideros y Ampliación Red Pluvial		
Obra	Denominación	Monto (\$)
51	Ampliación Red Pluvial II - Zona Norte y Sur	17.000.000,00
55	Sumideros, Nexos y Cámaras	179.767,00
	TOTAL	17.179.767,00

6.4. Modificaciones Presupuestarias.

Durante el ejercicio 2009, el Programa Presupuestario 31 ha tenido modificaciones en más por \$56.535.175,00 (21,28%) y en menos por \$57.400.473,00 (21,61%); lo que ha significado, una reducción del 0,33% (\$865.298,00) del total del crédito sancionado.

Las modificaciones presupuestarias, por proyecto y por inciso, efectuadas al Programa Presupuestario 31, durante el período auditado, se detallan en los siguientes cuadros:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31 - EJERCICIO 2009							
Proy.	Descripción	Crédito Sanción (\$)	Modificaciones			Crédito Vigente (\$)	% modif.
			(+)	(-)	Total (\$)		
0	Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial	1.401.610,00		-775.759,00	-775.759,00	625.851,00	-55,35%
1	Cuenca Arroyo White	1.416.400,00		-970.400,00	-970.400,00	446.000,00	-68,51%
2	Cuenca Matanza-Riachuelo	27.161.844,00		-9.592.700,00	-9.592.700,00	17.569.144,00	-35,32%
3	Cuenca Arroyo Medrano	12.001.760,00		-11.999.760,00	-11.999.760,00	2.000,00	-99,98%
4	Cuenca Arroyo Vega	11.121.747,00	17.864.873,00		17.864.873,00	28.986.620,00	160,63%
5	Cuenca Arroyo Ochoa-Elia	8.450.880,00		-8.255.600,00	-8.255.600,00	195.280,00	-97,69%
6	Cuenca Arroyo Erezcano	1.611.983,00	6.863.445,00		6.863.445,00	8.475.428,00	425,78%

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31 - EJERCICIO 2009							
Proy.	Descripción	Crédito Sanción (\$)	Modificaciones			Crédito Vigente (\$)	% modif.
			(+)	(-)	Total (\$)		
7	Cuenca Arroyo Maldonado	158.164.508,00	31.806.857,00		31.806.857,00	189.971.365,00	20,11%
8	Cuenca Arroyo Cildañez	1.010.000,00		-1.009.000,00	-1.009.000,00	1.000,00	-99,90%
9	Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial	26.778.840,00		-8.490.677,00	-8.490.677,00	18.288.163,00	-31,70%
10	Estudio y Mantenimiento De Napas Freáticas	940.000,00		-938.000,00	-938.000,00	2.000,00	-99,79%
11	Plan Director Desagües Cloacales	9.952.800,00		-9.813.600,00	-9.813.600,00	139.200,00	-98,60%
12	Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos	5.440.590,00		-5.393.931,00	-5.393.931,00	46.659,00	-99,14%
13	Red Alerta Hidrometereológico	162.046,00		-161.046,00	-161.046,00	1.000,00	100,00%
TOTALES		265.615.008,00	56.535.175,00	-57.400.473,00	-865.298,00	264.749.710,00	
INCIDENCIA (%)		100,00%	21,28%	-21,61%	-0,33%	99,67%	

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL del Ministerio de Desarrollo Urbano al 08/03/2010.

Prog	Inc	Descripción	Crédito Sanción	Modificaciones			Crédito Vigente	% modif. por inciso
				(+)	(-)	Total		
31	1	Gastos en personal	369.950,00	43.338,00		43.338,00	413.288,00	11,71
	2	Bienes de consumo	141.850,00		-89.262,00	-89.262,00	52.588,00	-62,93
	3	Servicios no personales	809.810,00		-622.148,00	-622.148,00	187.662,00	-76,83
	4	Bienes de uso	264.293.398,00		-86.284.350,00	-86.284.350,00	178.009.048,00	-32,65
	6	Activos Financieros	0,00	86.087.124,00		86.087.124,00	86.087.124,00	100,00
Totales			265.615.008,00	86.130.462,00	-86.995.760,00	-865.298,00	264.749.710,00	
Incidencia (%)			100,00%	32,43%	-32,75%	-0,33%	99,67%	

Fuente: Elaboración propia en base de datos suministrada por la DGTaYL del Ministerio de Desarrollo Urbano al 08/03/2010

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

El proyecto bajo análisis tuvo un presupuesto de sanción de \$26.778.840,00. Durante el ejercicio 2009, han sufrido modificaciones en más por \$14.919.005,00 (55,71%) y en menos por \$23.408.682,00 (87,41%), totalizando una disminución presupuestaria del 31,70% (\$8.490.677,00). El detalle de las mismas se muestra en el cuadro siguiente:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31 – PROYECTO 9 - EJERCICIO 2009							
Obra	Descripción	Crédito Sanción (\$)	Modificaciones			Crédito Vigente (\$)	% modif.
			(+)	(-)	Total		
51	Ampliación de la Red Pluvial II-Zonas Norte y Sur	95.428,00	14.674.567,00		14.674.567,00	14.769.995,00	15377,63
52	Ampliación de la Red Pluvial III	2.000.000,00		-1.999.000,00	-1.999.000,00	1.000,00	-99,95
53	Ramales Medrano-White	3.000.000,00		-2.999.000,00	-2.999.000,00	1.000,00	-99,97
54	Ramales Cildañez	4.000.000,00		-3.999.000,00	-3.999.000,00	1.000,00	-99,98
55	Sumideros Nexos Y Cámaras	0,00	1.000,00		1.000,00	1.000,00	100,00
56	Readecuación Lugones-Udaondo	1.000.000,00		-909.212,00	-909.212,00	90.788,00	-90,92
57	Readecuación Ghana-Santo Tome	1.000.000,00		-685.088,00	-685.088,00	314.912,00	-68,51
58	Diseño Dirección y Seguimiento de Proyectos de Ampliación de la Red Pluvial	220.000,00		-118.000,00	-118.000,00	102.000,00	-53,64
60	Ampliación de la Red Pluvial IV	3.000.000,00		-2.999.000,00	-2.999.000,00	1.000,00	-99,97
61	Ramales de la Red Pluvial	3.000.000,00		-2.999.000,00	-2.999.000,00	1.000,00	-99,97
62	Ampliación de la Red Pluvial I	463.412,00	243.438,00		243.438,00	706.850,00	52,53
63	Construcción De Sumideros Y Obras Conexas	9.000.000,00		-6.702.382,00	-6.702.382,00	2.297.618,00	-74,47
TOTALES		26.778.840,00	14.919.005,00	-23.408.682,00	-8.490.677,00	18.288.163,00	
INCIDENCIA (%)		100,00%	55,71%	-87,41%	-31,70%	68,29%	

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL del Ministerio de Desarrollo Urbano al 08/03/2010.

En el ANEXO IV se detallan, por obra, las modificaciones presupuestarias del Proyecto 9 y la fuente de financiamiento.

6.5. Actuaciones bajo examen

A continuación se detallan los temas bajo examen, conforme el relevamiento de los expedientes de la muestra:

6.5.1. OBRA 51. Expediente N° 61.609/2006. Licitación Pública N° 1168-MPyOPGC-2006. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte y Sur”.

Con fecha 19 de septiembre de 2006, se inician las actuaciones mediante un informe de la Dirección General de Hidráulica solicitando el llamado a Licitación Pública, con el objeto de: *“Adjudicar a una empresa o UTE la realización de las obras de Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires mediante la ejecución de conductos circulares y rectangulares con sus respectivas cámaras, sumideros, nexos y demás componentes secundarios”*. Esta ampliación se fundamenta en la necesidad de incrementar la capacidad de captación y conducción de aguas pluviales en distintas localizaciones de la Ciudad que presentan problemas de anegamientos puntuales, los cuales fueran producto de reclamos efectuados por los contribuyentes¹⁸.

El objeto de la licitación consistía, conforme a los Pliegos, en la ejecución de las siguientes tareas:

- Elaboración del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de las obras que defina el GCBA, los que estarán sujetos a su aprobación.
- Ejecución de las obras de demolición y excavación, provisión y colocación de conductos y accesorios en el caso de conductos circulares.
- Ejecución de las obras de demolición y excavación, provisión de hormigón, armadura y encofrados en el caso de los conductos rectangulares realizados “in situ”.
- En los dos casos se ejecutarán las obras tendientes a la reparación y reconstrucción del firme, mano de obra y equipos necesarios para la realización de los trabajos y los planos conforme a obra.

¹⁸ Nota N° 338-DGHIDR-07: “... Esta solicitud se basa en la gran cantidad de reclamos que se reciben de los vecinos, Centros de Gestión y Participación, Defensoría del Pueblo, etc., indicando sectores localizados con problemas de anegamiento por déficit en la infraestructura de desagües pluviales.”

- Ejecución de cámaras de enlace e inspección, sumideros, nexos y demás componentes secundarios de la red pluvial asociada a las obras de conducción.
- Resolución de las interferencias producidas por instalaciones de servicios públicos en las trazas a intervenir.
- Todas otras tareas no enumeradas necesarias para la finalidad de las obras licitadas y el funcionamiento de la nueva red pluvial ejecutadas.

A los efectos de la oferta, la adjudicación y la ejecución de los trabajos se dividió al territorio de la Ciudad de Buenos Aires en dos zonas, denominadas Zona Norte¹⁹ y Zona Sur²⁰.

Se dispuso que la ubicación específica de las obras a ejecutarse, en cada una de las Zonas, se informara a los contratistas al momento de emitirse la Orden de Inicio de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares²¹. Además, se exigía que los contratistas deberían disponer de capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutar un mínimo de 7 frentes de trabajo simultáneos.

El 27 de noviembre de 2006, el ex Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas aprueba, por Resolución N° 453/GCBA/MPyOP/06, los Pliegos y el llamado a Licitación Pública, bajo el régimen de la Ley PEN N° 13.064, con un Presupuesto Oficial de \$30.000.0000 (pesos treinta millones) (\$15.000.000 por cada zona), de acuerdo a las estimaciones efectuadas a valores de mercado del mes de septiembre del año 2006 y con fecha de apertura de las ofertas para el día 30 de enero de 2007.

La ex Dirección General de Hidráulica procedió a actualizar el Presupuesto Oficial, al mes de enero/07 (período de la Apertura de las Ofertas), según lo estipulado en la Cláusula 2.10.3 del Pliego de Condiciones Particulares. Esta actualización (set./06 a enero/07) determinó un incremento del 2,16% del monto inicial (\$30.324.000,00).

Con fecha 18 de enero de 2007, la ex Sub-Secretaria de Infraestructura y Obras, informa sobre las gestiones que venía realizando el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, con la

¹⁹ Zona Norte: Av. Juan B. Justo, Av. San Martín, Av. Díaz Vélez y la calle Bulnes continuando con el límite sur de la cuenca del Radio Antiguo.

²⁰ Zona Sur: Av. Juan B. Justo, Av. San Martín, Av. Díaz Vélez y la calle Bulnes continuando con el límite sur de la cuenca del Radio Antiguo.

²¹ Ver ANEXO V. Art. 2.7.5 del presente Informe.

empresa AySA, con relación al déficit de infraestructura de servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales. Atento a ello y sin mediar un acuerdo explícito entre el GCBA y la empresa AySA²², el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas emitió la Circular Sin Consulta N° 1, ampliando el objeto de la Licitación Pública a la ejecución de obras de expansión de la red de agua potable y cloaca, cuyo servicio esta administrado por la empresa Agua y Saneamiento Argentina (AySA). En el ANEXO I de la misma, se detalla el itemizado correspondiente, el cual se incorpora a la “Planilla de Cómputo y Presupuesto” del Pliego de Condiciones Particulares para su cotización en la subasta. Además como ANEXO II de la Circular se registra el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la ejecución de obras de expansión de la red de agua potable y cloaca elaboradas por la empresa concesionaria de esos servicios públicos. Finalmente, estas especificaciones, se incorporaron al Pliego de Especificaciones Técnicas del llamado a licitación.

La inclusión en las tareas a licitar de la *“Elaboración del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de las obras que defina el GCBA, los que estarán sujetos a su aprobación”* y que *“... la ubicación específica de las obras a ejecutarse, en cada una de las Zonas, se informará a los contratistas al momento de emitirse la Orden de Inicio de los trabajos”*, determina la inexistencia del Proyecto de la Obra. En consecuencia, el Presupuesto Oficial no fue el resultado del cálculo efectuado mediante los valores que deben surgir del cómputo métrico aplicado al Proyecto de la Obra a licitar. Esta consideración fue confirmada por el ente auditado cuando respondió²³, al requerimiento efectuado, que: *“ Esta tarea fue realizada por el ex Director General de Hidráulica, por averiguaciones efectuadas con personal que trabajaba en esa ex Dirección General, fue encomendada la elaboración del pliego a un equipo técnico de la Universidad Nacional de La Plata”*.

Se fijó un Plazo de Ejecución de la Obra de 24 meses contados desde la fecha de emisión de la “Orden de Inicio”.

Ocho días antes de la fecha convocada para la Apertura de las Ofertas (22 de enero de 2007), la ex Dirección General de Hidráulica emitió la Circular sin Consulta N° 2 con el objeto de modificar las Cláusulas 2.2.6 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRA PÚBLICA

²² Respuesta Nota AGCBA N° 642/10, dirigida a la Dirección de Auditoría Interna e Información de AySA.: *“...donde solicita informar sobre la existencia de un Convenio suscrito entre GCBA y AySA. Hemos consultado en las áreas pertinentes y no se han encontrado antecedentes formales sobre la información solicitada.”*

²³ Respuesta Nota AGCBA N° 634/10. Informe N° 238-DGOING-2010.

HIDRÁULICA O DE SANEAMIENTO” y 2.2.7 “CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES” del Pliego de Condiciones Particulares. En la primera reduce de siete (7) años a tres (3) años el plazo en que las Oferentes debían haber ejecutado y concluido, como mínimo, dos obras a satisfacción del Comitente. En la segunda se reemplaza la exigencia de la Copia de la Recepción Definitiva de dichas obras por la Copia de la Recepción Provisoria de las mismas. Se verifica una contradicción en los términos de la Circular Sin Consulta N° 2 ya que en el Art. 2.2.6 la Administración exige que las empresas oferentes debían haber ejecutado y concluido (significa que se ha firmado la Recepción Definitiva), como mínimo, dos obras a satisfacción del Comitente y cuando se modifica el Art. 2.2.7 se reemplaza la exigencia de la Copia de la Recepción Definitiva de dichas obras por la Copia de la Recepción Provisoria de las mismas. Además estas modificaciones tenían por objetivo, según informe de la misma ex Dirección General de Hidráulica, contar con un mayor número de oferentes; ahora bien, la Circular se dicta ocho (8) días antes de la apertura de la licitación y no se publica de la misma forma y por los mismos medios que el llamado a licitación. La emisión de las Circulares Sin Consulta N° 1 y N° 2 debieron ser publicadas de la misma forma y por los mismos medios que el llamado a licitación²⁴. Este incumplimiento vulneró el Principio de Publicidad que en toda Licitación Pública se debe respetar.

Vale aclarar que las autorizaciones otorgadas a la Administración para emitir o formular aclaraciones a través de Circulares con o sin Consulta²⁵, por parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares, de modo alguno puede interpretarse que comprende la posibilidad de efectuar modificaciones a los Pliegos²⁶.

Finalmente y tal como se había convocado oportunamente, el 30 de enero de 2007 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas.

²⁴ La Procuración General observa en el Dictamen N° 59.005, de fecha 25 de julio de 2007, esta irregularidad.

²⁵ OBRA 51. Expediente N° 61.609/2006. Licitación Pública N° 1168-MPyOPGC-2006. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte y Sur”: Circular Sin Consulta N° 1, Circular Sin Consulta N° 2; OBRA 63. Expediente N° 30.712/2008. Licitación Pública N° 848-MDUGC-2008. Obra: “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”: Circular con Consulta N° 1, Circular sin Consulta N° 1.

²⁶ “En principio, los pliegos de la licitación no se pueden modificar después de la publicación del llamado. Sin embargo, si la Administración lo hiciera, la decisión debería ser considerada tácitamente modificatoria del llamado anterior y configuradora, por ende, de una nueva convocatoria, la cual, a su vez, tendría que satisfacer las formalidades inherentes a todo llamado...”. “La Licitación Pública” (Nociones -Principios, Cuestiones). Julio Rodolfo Comadira. Ed: Depalma. Pág. 50.

Consultada la ex Dirección de Hidráulica, por la Comisión de Preadjudicación, sobre los apartamientos en más del 15,34% y del 14,75% en las ofertas más convenientes, para la Zona Sur y Norte respectivamente, en relación al presupuesto oficial actualizado, manifiesta que los mismos no pueden ser evaluados teniendo en cuenta que los análisis de precios de las ofertas presentadas no reflejan expresamente los niveles de incertidumbre cargados al costo de la obra considerando la modalidad de contratación y ejecución seleccionada para esta Licitación Pública, donde no se definen las obras concretas de ampliación de la red pluvial a ejecutar, su localización y el período dentro del cual se desarrollarán hasta el efectivo inicio de los trabajos. Esto es consecuencia de la propia decisión del ex Director de Hidráulica de llamar a licitación pública incumpliendo el artículo 4° de la Ley N° 13.064²⁷.

La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal remite las actuaciones a la Procuración General de la CABA, con fecha 05 junio de 2007.

Cuando ambas oferentes habían declarado no tener juicios en trámite contra el GCBA en las Declaraciones Juradas²⁸ presentadas en sus ofertas, la Procuración General (PG) verificó que, TECMA SRL y FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE CONSTRUCCIONES SA. mantenían juicios con el GCBA al momento de la presentación de las ofertas. Advertida de ello, la PG solicita que el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas (MPyOP) intime a las empresas a presentar su descargo. La empresa TECMA SRL manifestó que los juicios, a los cuales se refiere la PG, corresponden a otra empresa denominada “Talleres Tecma SRL”; y Fontana Nicastro SAC expresó que dichos juicios se encontraban resueltos²⁹. Se verificó que, no existen constancias que dichas manifestaciones hayan sido

²⁷ Ley N° 13.064, art. 4° “Antes de sacar una obra pública a remate o de contratar directamente su contratación, se requerirá la aprobación del proyecto y del presupuesto respectivo, por los organismos legalmente autorizados, que deberá ser acompañado del pliego de condiciones de la ejecución, así como de las bases del llamado a licitación a que deban ajustarse los proponentes y el adjudicatario, y del proyecto de contrato en caso de contratación directa. La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó. En casos excepcionales y cuando las circunstancias especiales lo requieran, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales, los que tendrán el carácter provisional por el tiempo necesario para que se preparen y aprueben los documentos definitivos. Se podrá llamar a concurso para la elaboración de proyectos y acordar premios que se consideren justos y estimulantes, así como contratar los proyectos directamente en casos especiales...”

²⁸ Ver ANEXO V. Art. 2.4.4 del presente Informe.

²⁹ Nota N° 920-MPyOP-07 del 31 de julio de 2007 y Registro N° 938-MPyOP-07 del 01 de agosto de 2007 respectivamente y Dictamen PG N° 59.005/08.

corroboradas ni que se haya dado vista a la Procuración General, por parte de la repartición y/o el Ministerio, para certificar las mismas.

La Comisión de Preadjudicación remitió su informe a la ex Dirección de Hidráulica y ésta incumplió con el Art. 10 inc. a) de la Ley N° 1218³⁰ cuando no dio intervención a la Procuración General para que dictamine sobre el mismo.

Ante la demora en el trámite del proceso licitatorio el ex Director General de Hidráulica manifestó³¹ que las obras objeto de la licitación resultaban insuficientes para dar solución a los múltiples reclamos de los vecinos que fueron el fundamento principal para el llamado a concurso. Esta aseveración muestra la falta de planificación de las obras a licitar como consecuencia de no efectuarse un estudio adecuado de las necesidades de la Ciudad y de utilizar la licitación pública para contratar trabajos que deben atender reclamos de los vecinos.

Por Decreto CABA N° 1611/07, de fecha 16 de noviembre de 2007, se adjudicó la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” a la firma TECMA S.R.L. para la Zona Sur por \$17.910.000,36 (pesos diecisiete millones novecientos diez mil con 36/100) y a la UTE FONTANA NICASTRO S.A.C.- CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. para la Zona Norte por \$17.785.786,09 (pesos diecisiete millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis con 09/100).

El 23 y 29 de noviembre de 2007 el GCBA firma las Contratas con TECMA S.R.L. y la UTE FONTANA NICASTRO S.A.C.- CONSTRUERE INGENIERÍA S.A. respectivamente.

Con fecha 18 de enero de 2008, se firman las Órdenes de Inicio con ambas empresas, estableciéndose que el día 10 de marzo de 2008 se debían iniciar los trabajos; suscribiéndose en dicha oportunidad las respectivas Actas de Inicio.

³⁰ Ley CABA N° 1218/03. Art. 10. Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.

³¹ El DGHid. manifiesta a fs. 1785 del Exp. 61609/06 que: “...Se observa en consecuencia que con los valores promedio estimados de las obras prediseñadas, extrapolando a la situación en la que se dispusiera de la totalidad de los anteproyectos preliminares, el monto para satisfacer la cantidad de requerimientos ya supera lo previsto en la presente licitación de Ampliación de la Red Pluvial”.

A continuación se analiza la etapa de ejecución de las obras, objeto de auditoría:

6.5.1.a. ZONA SUR

En la Orden de Inicio, emitida por la Dirección General Obras de Ingeniería³², se estipula que, en el término de 45 días corridos desde la firma de la misma, la contratista TECMA SA debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle de siete (7) frentes de trabajo:

1. Pi y Margall y Hernandarias
2. Garro y Gral. Urquiza
3. Pavón entre José Mármol y Castro Barros
4. Carlos Calvo y Quintito Bocayuva
5. Av. Juan B. Justo y Rivera Indarte
6. Cafayate entre Berón de Astrada y Madariaga
7. Manuel Artigas y Araujo

Al poco tiempo de iniciada la ejecución de las obras (marzo de 2008) el ente auditado amplía los frentes de trabajo, aduciendo motivos de urgencia en la atención de nuevos anegamientos³³, lo cual determinó un aumento en el monto de adjudicación de la obra. Es por ello que, el ente auditado devengó en el año 2008, un gasto de \$963.416,69 (pesos novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos dieciséis con 69/100) en concepto de "pago especial a cuenta", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto CABA N° 948/2008³⁴,

³² Creada por Decreto CABA N° 2075/07 (BOCBA N° 2829 de fecha 11/12/07).

³³ En los Considerandos de la Res. N° 994/GCBA/MDUGC/08 del 30 de diciembre de 2008 el Ministro de Desarrollo Urbano expresa: "Que se han detectados tres frentes prioritarios, dentro de la base de datos de los puntos con anegamiento en el éjido urbano: Monteagudo e Iguazú, Bonorino y Ramírez y Dean Funes y Caseros".

³⁴ Dec. CABA N° 948/08 (30/07/08). Art. 1°: Delegase a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo de las respectivas Jurisdicciones comitentes la facultad de aprobar modificaciones a los contratos de obras públicas y servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, cualquiera haya sido el monto de la adjudicación y la autoridad que la hubiera autorizado o aprobado los pliegos respectivos, siempre que impliquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, conforme lo establecido en el artículo 30 de la antedicha Ley. Art. 3°: Facúltase a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalentes de las respectivas Jurisdicciones comitentes, para aprobar, en los contratos de obras públicas y/o servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, un pago especial a cuenta del precio total de la obra, de hasta el treinta por ciento (30%) del incremento que pudiera surgir a partir de la aplicación del Artículo 1° del presente, conforme el presupuesto oficial destinado a la misma, debiendo a dichos efectos las instancias facultadas en el presente artículo fundamentar la necesidad del referido pago y arbitrar los recaudos presupuestarios necesarios y requerir la constitución de las cauciones y garantías correspondientes. A los fines de la orden de pago respectiva, en el presente caso no será necesario certificar el grado de avance de la obra.

equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de la ampliación de obra \$3.211.388,97 (pesos tres millones doscientos once mil trescientos ochenta y ocho con 97/100)³⁵.

Por Orden de Servicio N° 33 de fecha 03 de agosto de 2009, la Inspección de Obra le solicita a TECMA SRL que presente "... *los Proyectos Ejecutivos de los trabajos adicionales aprobados por Resolución N° 994-MDU-08, por cuanto la Contratista ha recibido el anticipo financiero para su ejecución.*"

Durante los meses de abril y mayo³⁶ de 2008 el ente auditado aceptó que la Contratista realice, en las obras a ejecutar, el reemplazo de la Cañería de Hormigón Premoldeado, que fuera adoptado para cotizar las ofertas, por Cañería de PEAD (Polipropileno de Alta Densidad Corrugado) Marca: ADS (PEAD-ADS). Luego de cuatro meses de la aceptación del cambio, el Ministro de Desarrollo Urbano (MDU) convalida, dicho reemplazo, por la Resolución N° 583/GCBA/MDUG/08 de fecha 18 de septiembre de 2008.

El 05 de diciembre de 2008 el Ministro de Desarrollo Urbano firma con la empresa TECMA SRL el ACTA ACUERDO, donde la Contratista se compromete, a los fines de acelerar el ritmo de obra de acuerdo al nuevo Plan de Trabajo, a acopiar materiales hasta un quince por ciento (15%) del monto contractual faltante de ejecutar al 01 de octubre de 2008. De acuerdo a los valores vigentes a la fecha de suscripción del acta, el monto asciende a \$1.982.187,18 (pesos un millón novecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y siete con 18/100).

El ente auditado informó³⁷ que, al 31 de diciembre de 2009, se habían ejecutado cinco (5) frentes de trabajo en un 100%³⁸ y estaba en un avance del 67% un (1) frente de trabajo³⁹. No informó sobre la ejecución de nuevos frentes de trabajo como así tampoco sobre los frentes pendientes de ejecución.

Como resumen de las aclaraciones efectuadas hasta aquí, se detalla que:

³⁵ Aprobado por Resolución N° 994/GCBA/ MDUGC/08 de fecha 30 de diciembre de 2008.

³⁶ Ver Notas de Pedido: NP N° 12 (30/04/08), NP N° 16 (14/05/08), Orden de Servicio: OS N° 12 (30/04/08), Informe del Coordinador de Obras Zona Sur: Informe N° 001-IZS-2008 (02/05/08) y Notas de la Dirección de Infraestructura: Nota N° 102-DINFU-2008 (06/05/08) y Nota N° 113-DINFU-08 (14/05/08).

³⁷ Respuesta a la Nota AGCBA N° 781/10 de fecha 06 de abril de 2010.

³⁸ Frentes de Trabajo: Garro y Gral. Urquiza, Pavón e/José Mármol y Castro Barros, Carlos Calvo y Quintito Bocayuva, Cafayate e/Berón de Astrada y Madariaga y Artigas y Araujo.

³⁹ Frente de Trabajo: Av. J. B. Alberdi y Rivera Indarte.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Los conceptos componentes del costo y valor de la obra, las Actas Acuerdo relacionadas con los mismos y los actos administrativos aprobatorios se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO	IMPORTES (\$)
Básico Adjudicado	Decreto CABA Nº 1611/07	17.910.000,37
Economías	Resolución Nº 583/GCBA/MDU/2008	-2.287.101,50
Ítems Nuevos de Obra	Resolución Nº 583/GCBA/MDU/2008	2.246.868,50
Valor de de Obra al 18/09/2008		17.869.767,37
Adicional	Resolución Nº 994/GCBA/MDU/2008	3.211.388,97
Anticipo por “Adicional”	Resolución Nº 994/GCBA/MDU/2008	963.416,69
Acopio	Acta Acuerdo s/ acto administrativo aprobatorio	1.678.167,10
Desacopio	Certificados Nº 10 a 22 del Ejercicio 2009	-733.929,32
Redeterminación Provisoria	Resolución 2743/GCBA/MHGC/08	2.573.973,07
Desacopio del Redeterminado	Certificados Nº 10 a 22 del Ejercicio 2009	-136.143,89
Locaciones de Obra	Nota Nº 507/DGOING/2008	50.400,00

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor de la obra se ha modificado. A fin de conocer el valor de la Obra 51 – Ampliación de la Red Pluvial II-Zonas Sur, se han agrupado los ítems e importes que conforman el monto de la misma (Monto de Adjudicación, “Adicional” de Obra, Adelanto Financiero del “Adicional”, Acopio y Redeterminaciones):

CONCEPTOS	IMPORTES (\$)
Básico	17.910.000,37
Economías	- 2.287.101,50
Ítems Nuevos de Obra	2.246.868,50
Valor de la Obra al 18/09/2008	17.869.767,37
“Adicional”	3.211.388,97
Redeterminación Provisoria	2.573.973,07
Desacopio del Redeterminado	- 136.143,89
TOTAL	23.518.985,52

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

El valor total de la obra, al 31/12/2009, ascendió a \$23.518.985,52 (pesos veintitrés millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 52/100), habiéndose registrado a esa fecha un importe de \$18.338.999,68 (pesos dieciocho millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve con 68/100). Este último valor surge de agrupar los importes devengados de las certificaciones (sumas de certificaciones netas de desacopio y redeterminaciones netas de desacopio) con los importes registrados bajo el concepto de adelantos (Adelanto Financiero y Acopio).

En el siguiente cuadro se detallan los montos registrados al 31/12/2009:

CONCEPTOS	IMPORTES (\$)
Básico	13.993.516,03
Acopio	1.678.167,10
Desacopio	- 733.929,32
“Adicional”	0,00
Anticipo del “Adicional”	963.416,69
Redeterminación Provisoria	2.573.973,07
Desacopio del Redeterminado	-136.143,89
TOTAL	18.338.999,68

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

En consecuencia el GCBA ha contraído como deuda exigible y ha aprobado como adelantos el 77,98% del monto total de la obra al 31 de diciembre de 2009, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

IMPORTE DE OBRA (A)	IMPORTES REGISTRADOS (B)	% (B/A)
\$23.518.985,52	\$18.338.999,68	77,98%

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

Por otra parte, la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” Zona Sur, al 31 de diciembre de 2009, se encontraba con un avance físico del 56,70% y a la fecha de realización de las tareas de campo⁴⁰ se encontraba en la etapa de ejecución, con un avance físico del 75% del total de la obra contratada.

Vale aclarar que, la contratación de personal bajo la modalidad de la Locación de Obra implica un aumento en el costo de la misma ya que

⁴⁰ Visita al obrador, sito en Olazábal y Holmberg entre los días 23 y 30 de abril de 2010.

estos importes se devengaron del Inciso 4 (4.2.2). Para el período auditado el monto total de Locación de Obra, asignado para la Obra 51 – Ampliación de la Red Pluvial II-Zonas Sur, fue de \$50.400,00 (pesos cincuenta mil cuatrocientos).

6.5.1.b. ZONA NORTE

En la Orden de Inicio, emitida por la Dirección General Obras de Ingeniería, se estipula que en el término de 45 días corridos desde la firma de la misma la contratista UTE FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE SA, debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle de los nueve (9) frentes de trabajo:

1. Gabriela Mistral e/Nazca y Helguera
2. Olleros e/F. Lacroze y Cramer
3. Plaza B.Nazar (Virasoro y Antesana)
4. Guardia Vieja y Pringles
5. Crisólogo Larralde e/ Lugones y Padre Carnevari
6. Julián Álvarez e/ Beruti y Juncal
7. Ramal Arévalo
8. Nueva York y Lavallol
9. Lavalle y 25 de Mayo- Lavalle y Reconquista

Durante el mes de septiembre de 2008 la Inspección de Obra eleva a la Dirección General de Obras de Ingeniería, a través del Informe N° 6-bis/08, la solicitud de autorización para requerirle a la empresa, “... *la presentación de un Plan de Trabajo que contemple la reducción al mínimo posible de los plazos de obra en cada frente, acelerando el inicio de las tareas en cada uno de ellos. Esta propuesta contempla la terminación de las tareas para el día 30-04-2009 con una reducción del plazo en aproximadamente 10 meses*”. Además expresa que: “A efectos de restablecer el equilibrio financiero de la obra, desbalanceado por la reducción del plazo de la misma, esta Inspección considera apropiado otorgar a la Contratista un anticipo en forma de pago a cuenta de las certificaciones faltantes, equivalente al 15% del saldo no certificado a la fecha.”

La Subsecretaria de Ingeniería y Obras Públicas remite a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a los fines de poner en conocimiento y para su posterior elevación a consideración del Ministro de Desarrollo Urbano, el Informe N° 3122-SSIYOP-08 con el Proyecto de Acta Acuerdo, donde “... *considera conveniente impulsar la aceleración del ritmo de ejecución de la obra del motivo, en el entendimiento de que se halla involucrado el interés público en la concreción de la misma a la mayor brevedad posible.*”

50

El 12 de diciembre de 2008 el Ministro de Desarrollo Urbano firma con la Unión Transitoria de Empresas (UTE) FONTANA NICASTRO SAC – CONSTRUERE INGENIERIA SA el ACTA ACUERDO, donde la Contratista se compromete, a los fines de acelerar el ritmo de obra de acuerdo al nuevo Plan de Trabajo (que se anexa a la misma), a acopiar materiales hasta un quince por ciento (15%) del monto contractual faltante de ejecutar al 01 de octubre de 2008. De acuerdo a los valores vigentes a la fecha de suscripción del acta, el monto asciende a \$2.330.531,05 (Pesos Dos millones trescientos treinta mil quinientos treinta y uno con 05/100). En el nuevo Plan de Trabajo se acorta el Plazo de Obra, en 10 meses, siendo la nueva fecha de finalización el 30 de abril de 2009.

Paralelamente a ello, el 23 de diciembre de 2008 por Nota N° 505-DGOING-08, la Dirección General de Obras de Ingeniería elevó a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas la propuesta para la aprobación de un aumento en el monto de la obra de \$3.423.568,17 (pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con 17/100), con el objeto de construir un cruce bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre a la altura de la Av. Federico Lacroze en su intersección con la Av. Cramer. En dicha propuesta se aduce que en la Planilla de Cotización de la Oferta de la Licitación Pública, no se encontraban incorporados los ítems correspondientes a la Construcción e Instalación de Caños Tipo Linner para el cruce bajo las vías. Vale aclarar que el ente auditado, tuvo conocimiento de las exigencias de las empresas del servicio ferroviario, al momento de llamar a licitación para la ejecución de las obras⁴¹.

El 31 de diciembre de 2008 (día inhábil), por Resolución N° 1024-MDU-08, el Ministro de Desarrollo Urbano aprueba la creación de ítems nuevos, el aumento del monto de la obra por \$3.423.568,17 (pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho con 17/100) y el pago especial a cuenta de \$1.027.070,45 (pesos un millón veintisiete mil setenta con 45/100). En los Considerandos del acto administrativo aprobatorio, se expresa que las obras correspondientes tienen prevista su ejecución dentro del plazo contractual.

Durante el mes de agosto de 2009 el Ministerio de Hacienda, a través de la Nota N° 1278-MH-09, informó al ente auditado sobre la

⁴¹ Informe Final N° 1036, “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de diciembre de 2009. Obra: “Desembocadura del Arroyo Vega”.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

aplicación de restricciones en las asignaciones presupuestarias correspondientes. Debido a ello, la Dirección General de Obras de Ingeniería ordenó a la Contratista a presentar un nuevo Plan de Trabajos⁴²; el cual prorroga la fecha de finalización de la obra al 30 de octubre de 2010.

El ente auditado informó⁴³ que, al 31 de diciembre de 2009, se había ejecutado un (1) frente de trabajo en un 100%⁴⁴ y estaban en un avance del 85%⁴⁵, 70%⁴⁶ y 3%⁴⁷ otros tres frentes de trabajo respectivamente. No informó sobre la ejecución de nuevos frentes de trabajo como así tampoco sobre los frentes pendientes de ejecución.

Como resumen de las aclaraciones efectuadas hasta aquí se detalla que:

Los conceptos componentes del costo y valor de la obra, las Actas Acuerdo relacionadas con los mismos y los actos administrativos aprobatorios se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO	IMPORTES (\$)
Básico Adjudicado	Decreto CABA Nº 1611/07	17.785.786,09
Acopio	Acta Acuerdo s/ acto administrativo aprobatorio	2.330.465,63
Desacopio	Certificados Nº 11 a 21 Ejercicio 2009	-557.543,72
“Adicional”	Resolución Nº 1024/GCBA/MDU/08	3.423.568,17
Anticipo por “Adicional”	Resolución Nº 1024/GCBA/MDU/08	1.027.070,45
Redeterminación Definitiva	Acta Acuerdo s/ acto administrativo aprobatorio	550.000,00
Redeterminación Provisoria	Resolución 2771/GCBA/MHGC/08	2.120.780,11
Desacopio del Redeterminado	Certificados Nº 11 a 18 Ejercicio 2009	-98.742,46
Locación de Obra	Nota Nº 507/DGOING/2008	50.400,00

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

⁴² Presentado por Nota de Pedido Nº 079 del 09 de setiembre de 2009 en cumplimiento de la Orden de Servicio (OS) Nº 64 de fecha 24 de agosto de 2009.

⁴³ Respuesta a la Nota AGCBA Nº 781/10 de fecha 06 de abril de 2010.

⁴⁴ Frente de Trabajo: Gabriela Mistral e/ Nazca y Helguera.

⁴⁵ Frente de Trabajo: Olleros e/ F. Lacroze y Cramer.

⁴⁶ Frente de Trabajo: C. Larralde e/ Lugones y Canevari.

⁴⁷ Frente de Trabajo: J. Alvarez e/ Beruti y Juncal.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor de la obra se ha modificado. A fin de conocer el valor de la Obra 51 – Ampliación de la Red Pluvial II-Zonas Norte, se han agrupado los ítems e importes que conforman el monto de la misma (Monto de Adjudicación, “Adicional” de Obra, Adelanto Financiero del “Adicional”, Acopio y Redeterminaciones de Precios):

CONCEPTOS	IMPORTES (\$)
Básico Adjudicado	17.785.786,09
“Adicional”	3.423.568,17
Redeterminación Definitiva	550.000,00
Redeterminación Provisoria	2.120.780,11
Desacopio del Redeterminado	- 98.742,46
TOTAL	23.781.391,91

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

El valor de la obra, al 31/12/2009, ascendió a \$23.781.409,91 (pesos veintitrés millones setecientos ochenta un mil cuatrocientos nueve con 91/100), habiéndose registrado a esa fecha un importe de \$17.061.244,03 (pesos diecisiete millones sesenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 03/100). Este último valor surge de agrupar los importes devengados de las certificaciones (sumas de certificaciones netas de desacopio y redeterminaciones netas de desacopio) con los importes registrados bajo el concepto de adelantos (Adelanto Financiero y Acopio).

En el siguiente cuadro se detallan los montos registrados al 31/12/2009:

CONCEPTOS	IMPORTES (\$)
Básico	11.689.214,02
Acopio	2.330.465,63
Desacopio	- 557.543,72
“Adicional”	0,00
Anticipo por “Adicional”	1.027.070,45
Redeterminación Definitiva	550.000,00
Redeterminación Provisoria	2.120.780,11
Desacopio del redeterminado	- 98.742,46
TOTAL	17.061.244,03

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

En consecuencia el GCBA ha contraído como deuda exigible y ha aprobado como adelantos el 71,75% del monto total de la obra al 31 de diciembre de 2009, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

IMPORTE DE OBRA (A)	IMPORTE REGISTRADOS (B)	% (B/A)
\$23.781.391,91	\$17.061.244,03	71,74%

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

Por otra parte, la obra “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires” Zona Norte, al 31 de diciembre de 2009, se encontraba con un avance físico del 54,63% y a la fecha de realización de las tareas de campo⁴⁸ se encontraba en la etapa de ejecución, con un avance físico del 72% del total de la obra contratada.

Vale aclarar que, la contratación de personal bajo la modalidad de la Locación de Obra implica un aumento en el costo de la misma ya que estos importes se devengaron del Inciso 4 (4.2.2). Para el período auditado el monto total de Locación de Obra, asignado para la Obra 51 – Ampliación de la Red Pluvial II-Zonas Norte, fue de \$50.400,00 (pesos cincuenta mil cuatrocientos).

Simultáneamente a la fecha de ejecución de estas obras se encuentra en vigencia, en el ámbito del GCBA, el Convenio de Préstamo BIRF N° 7249-AR, para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires (PGRH), el cual consiste en la ejecución de las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias resultantes de los estudios efectuados a través del Proyecto de Protección contra Inundaciones (PPI), aprobado por la Ley CABA N° 93/99 y financiado por el Préstamo N° 4117-AR del BIRF.

La readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado implica que se efectuaran, para el cumplimiento del PGRH, estudios, proyectos y obras relacionadas con el objeto de la Licitación Pública N° 1168-MPyOPGC-2006. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte”.

En consecuencia se hizo imprescindible requerir al ente auditado que informara la manera en que se relacionan y coordinan las tareas que atañen al objeto de la Licitación Pública bajo examen y las incluidas en la readecuación de la red de desagües pluviales de la Cuenca del Arroyo Maldonado dentro del marco del PGRH.

El ente auditado respondió al requerimiento del equipo de auditoría⁴⁹ indicando que se encuentra trabajando en forma coordinada con la Dirección General de Crédito Público, en la implementación del PGRH

⁴⁸ Visita al obrador, sito en Olazábal y Holmberg entre los días 23 y 30 de abril de 2010.

⁴⁹ Respuesta a la Nota AGCBA N° 782/10.

y que, "... la Ciudad de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Plan mencionado anteriormente, con el fin de utilizar parte de los fondos de ese préstamo para efectuar pagos del Contrato de Obra: Readecuación del Sistema de Desagües Pluviales Secundarios del Arroyo Maldonado –Grupo A- Licitación Pública Internacional N° 2/2009 (Expte. N° 47.575/2009) – Ley 1.660 CABA – Préstamo BIRF 7289 – AR. Las Obras objeto de esta licitación consisten en el refuerzo de la red de desagües pluviales secundarios (Grupo A), mediante la colocación de nuevos conductos de hormigón armado o el reemplazo o agregado de conductos existentes en una longitud aproximada de 7.400 m y la construcción estimada de 181 sumideros.". Además informó que "...hasta el momento no se han ejecutado frentes que se encuentren en la zona de influencia de la Cuenca del A° Maldonado, en la Ampliación de la red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires."

Atento a la información suministrada por el ente auditado cabe reflexionar sobre el diferente tratamiento que la repartición le ha dado a su decisión de reemplazar caños de Hormigón Premoldeado por Cañería de PEAD Marca: ADS (PEAD-ADS). La medida adoptada era un beneficio no solo económico hacia el GCBA, sino también tecnológico, ya que se mejoraban las condiciones constructivas y cualitativas por el material utilizado.

6.5.2. OBRA 63. Expediente N° 30.712/2008. Licitación Pública N° 848-MDUGC-2008. Obra: "Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace".

El 3 de junio de 2008, la Dirección General de Obras de Ingeniería (DGOING) inició el trámite para el llamado a Licitación Pública, para la ejecución de las siguientes tareas⁵⁰:

- Elaboración del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de las obras.
- Ejecución de cámaras de enlace e inspección, sumideros y nexos.
- Todas aquellas otras tareas no enumeradas precedentemente que resulten necesarias para la finalidad de las obras licitadas

Según el ente auditado, la necesidad pública de la obra se encuentra

⁵⁰ La DGOING elevó a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, la Nota N° 191-DGOING-2008. Adjuntó a la misma el Proyecto de los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas. También detalla que el presupuesto oficial debía ser de Pesos dos millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco (\$2.882.525,00) y fija en 12 meses el plazo de ejecución.

sustentada en los problemas de anegamiento existentes en numerosas ubicaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como consecuencias de pequeñas deficiencias de captación de aguas superficiales⁵¹.

Por Resolución N° 41-SSPUARI-08 de fecha 13 de junio de 2008, el Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, aprobó los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas (que habían sido presentados por el ente auditado) y el llamado a Licitación Pública N° 848/08, con el objeto de contratar la obra "Ejecución de sumideros, nexos, bocas de registro y cámaras de enlace" para el día 18 de julio de 2008 a las 13:00 horas, con un Presupuesto Oficial de \$2.882.525,00 (pesos dos millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco).

El ente auditado formuló el Presupuesto Oficial sin haber elaborado y aprobado el Proyecto de Obra correspondiente, por lo cual se le requirió información sobre el procedimiento utilizado para realizar dicha formulación. El mismo informó⁵² que: *"Los valores consignados en las Planillas para cotización de los cálculos fueron asignados en función de los frentes de obra contemplados dentro del Plan de Prevención de Inundaciones (PPI), como así también los sectores que registraron la mayor cantidad de reclamos recibidos por el GCBA (Mapeo de Reclamos), teniendo en cuenta las zonas de mayor anegamiento en caso de inundaciones." (...) "Por otra parte las ubicaciones para la realización de los trabajos se le entregan a la contratista, luego de la firma del contrato. Dichas cifras pueden variar no juntándose a las detalladas inicialmente. A las tareas se les da conclusión cuando el monto total de realización de obras es cubierto sin considerarse las cantidades consignadas para cada ítem en particular."*

Se justifica erróneamente en el acto administrativo la reducción de los plazos de publicación y anticipación previstos en el art. 10 de Ley PEN N° 13.064⁵³. Textualmente se expresa: *"...Que resulta necesario, en atención a la acreditación de estas actuaciones de una situación de urgencia, recurrir a la facultada de reducción de los plazos previstos..."*. Al respecto, no se puede dejar de señalar que se han

⁵¹ En la Nota N° 191-DGOING-2008, elevada a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, la DGOING expresa que la solicitud del llamado a Licitación Pública, se encuentra: *"De acuerdo a lo convenido en las reuniones de coordinación conjunta con la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura..."*.

⁵² Respuesta a la Nota AGCBA N° 635/10.

⁵³ Ley PEN N° 13.064. Art. 10°: *"... cuando para el éxito de la licitación sea conveniente, se podrán ampliar los plazos establecidos, así como reducirlos en casos de urgencia"*

acortado los plazos de publicación de la licitación pero no se ha fundamentado suficientemente la situación de urgencia ni se han señalado las condiciones que configuran la misma y que justificaron apartarse del régimen legal vigente. En el mismo sentido podemos decir que el ente auditado ha reconocido que los trabajos, objeto de licitación, son obras planificadas ya que están incluidas en Planes contra Inundaciones y en Mapeos de Reclamos; por lo tanto no se encontraban en una situación de ejecución urgente.

La Dirección General de Obras de Ingeniería incluyó en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) los artículos referidos al Régimen de Acopio⁵⁴ y Régimen de Anticipo Financiero⁵⁵ conforme la Resolución N° 276-MDUGC-08⁵⁶. Además incorporó los apartados relacionados con las Modificaciones de Obra y Adicionales⁵⁷.

Durante el proceso licitatorio la empresa Miavasa S.A. realiza una presentación⁵⁸ solicitando la modificación de dos artículos del Pliego de Condiciones Particulares (PCP)⁵⁹ y la aclaración sobre (*sic*) “si las obras ejecutadas por la ex empresa Aguas Argentinas (AA) serán consideradas como obras públicas”. Para el primer caso, la empresa requiere que se amplíen los plazos de 7 y 3 años respectivamente a 10 años. Fundamenta la solicitud en dos circunstancias: 1) la poca inversión en infraestructura que han hecho los gobiernos Nacional y de la Ciudad de Buenos Aires en los últimos años, y 2) que la empresa no ha ejecutado obras de esa magnitud en los últimos 7 años por lo cual ese articulado le resulta limitativo para participar como oferente.

La Dirección General de Obras de Ingeniería, a través del Informe N° 686-GGOING-2008 de fecha 04 de julio de 2008, solicita a la Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas, acceder a la solicitud de la empresa Miavasa SA.

Las Subsecretarías de Ingeniería y Obras Públicas y de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura emiten la Circular con Consulta N° 1 sin fecha, en la cual amplían a 10 años los plazos dispuestos en los artículos 2.2.5. y 2.2.6. del PCP.

⁵⁴ Ver ANEXO V. Art. 2.19 del presente Informe.

⁵⁵ Ver ANEXO V. Art. 2.20 del presente Informe.

⁵⁶ Res. N° 276-MDU-08 (21 de mayo de 2008). Artículo 1°: Autorízase a las distintas unidades de organización de este Ministerio a incluir, en los Pliegos de Condiciones Particulares relacionados con la contratación de obras públicas, un Quince por ciento (15%) en concepto de acopio de materiales con mas un Diez por ciento (10%) en carácter de anticipo financiero, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las características y requerimientos particulares de cada tipo de obra.

⁵⁷ Ver ANEXO V. Art. 1.13, Art. 2.15, 2.15.1, 2.15.2, 2.15.3 y 2.15.4 del presente Informe.

⁵⁸ Por el Registro N° 457 del 25 de junio de 2008.

⁵⁹ Ver ANEXO V. Art. 2.2.5 y 2.2.6 del presente Informe.

En este sentido corresponde indicar que las Subsecretarías accedieron al pedido de la empresa Miavasa SA, el cual no constituyó una consulta en los términos del art. 1.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales⁶⁰, es decir, una consulta relativa a la documentación o un pedido de aclaración, sino un expreso requerimiento de modificación de las condiciones del pliego.

También ambas Subsecretarías emiten la Circular sin Consulta N° 1 en la cual dejan sin efecto los incisos a) y b) del Art. 2.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA⁶¹ del Pliego de Condiciones Particulares y los reemplazan por nuevas condiciones⁶².

Finalmente y tal como se había convocado oportunamente el 18 de julio de 2008 se realizó el Acto de Apertura de Ofertas. Por las facultades conferidas por el Decreto CABA N° 325/08 el Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, por Resolución N° 115/GCBA/SSPUAEI/08 de fecha 29 de septiembre de 2008, adjudicó la obra “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace” a la empresa AUTOMAT ARGENTINA SRL, por \$2.877.612,67 (pesos dos millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos doce con 67/100). La Contrata se firma el 3 de octubre de 2008, entre el GCBA y la empresa adjudicataria.

Con fecha 20 de octubre de 2008, la Inspección emite la Orden de Inicio, estableciéndose que el día 20 de noviembre del mismo año se deberán iniciar los trabajos. En la fecha indicada, se suscribió el Acta de Inicio.

A continuación se analiza la etapa de ejecución de las obras, objeto de auditoría:

En la Orden de Inicio el Director General estipuló que, en el término de 30 días corridos desde la firma de la misma, la contratista debía presentar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle junto con el Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto del proyecto elaborado de acuerdo a los precios adjudicados de los frentes de trabajo de la Primera Etapa:

1. Balbastro y José M. Moreno
2. F.F. de la Cruz entre Oliden y Larrazabal
3. Miranda y San Nicolas
4. Nueva York y Llavallol

⁶⁰ Ver ANEXO V. Art. 1.1.5 del presente Informe.

⁶¹ Ver ANEXO V. Art. 2.2.4 (Inicial) del presente Informe.

⁶² Ver ANEXO V. Art. 2.2.4 (Reemplazado) del presente Informe.

5. San Pedrito y Francisco Bilbao
6. Saraza entre Varela y Rivera Indarte
7. Zamudio y Pantaleón Rivarola
8. Nogoyá y Ruiz de los Llanos
9. Olazábal y Libertador Gral. San Martín
10. Pavón y Castro Barros
11. Yermal y Ruiz de los Llanos
12. Concepción Arenal y Ramón Freire
13. Castro Barros 950
14. G.G. de Zequeira y Cafayate
15. Jose I. Rucci entre Zelarrayán y Castañares

Por Registro N° 1496-SSlyOP-08, de fecha 3 de diciembre de 2008, tramitó la presentación que efectuó la Contratista del Certificado de Anticipo por Acopio N° 1 (Noviembre de 2008) por un monto de \$423.033,55 (pesos cuatrocientos veintitrés mil treinta y tres con 55/100). El “Acta de Acopio” se encuentra firmada por personal del ente auditado, sin competencia para ello y el Representante Técnico de la empresa. Además no se especifican las partes que intervienen en el contrato. El Certificado de Anticipo Financiero N° 1 (Noviembre de 2008) por \$287.761,27 (pesos doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno con 27/100) se tramitó por el Registro N° 1494/SSlyOP/08 del 3 de diciembre de 2008. Estos montos fueron devengados en el mismo mes de diciembre de 2008 cuando, por la fecha del Registro, se debería haber realizado en el mes de enero de 2009.

El ente auditado informó que al 31 de diciembre de 2009 se habían ejecutado en un 100% treinta y dos (32) frentes de trabajos⁶³.

Este aumento de frentes de trabajo ejecutados respecto a los frentes de trabajo que se ordenaron ejecutar inicialmente determinó que la Contratista informara a la Inspección⁶⁴ que en las obras encomendadas ya ejecutadas⁶⁵ se había agotado la totalidad de las unidades del cómputo del ítem 11.6 (50 m2) correspondiente a Bases de H° Pobre (H13), contempladas para la licitación. En las certificaciones posteriores al mes de marzo de 2009, el ente auditado continuó autorizando los cálculos del inciso indicado anteriormente.

⁶³ Respuesta a la Nota AGCBA N° 781/10 de fecha 06 de abril de 2010.

⁶⁴ Nota de Pedido (NP) N° 14 de fecha 27 de marzo de 2009.

⁶⁵ Frentes ejecutados al 31/03/09: 1) Yermal y Ruiz de los Llanos, 2) Joaquin V. Gonzalez y Miranda, 3) Alvarez Jonte y San Nicolas, 4) Nogoyá y Ruiz de los Llanos, 5) Nueva York y Llavallol, 6) Zamudio y Pantaleón Rivarola, 7) Pavón y Castro Barros, 8) Balbastro y José m. Moreno, 9) Guayaquil y Barco de Centenera.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Como resumen de las aclaraciones efectuadas hasta aquí se detalla que:

Los conceptos componentes del costo y valor de la obra, las Actas Acuerdo relacionadas con los mismos y los actos administrativos aprobatorios se detallan en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	ACTO ADMINISTRATIVO APROBATORIO	IMPORTE (\$)
Básico Adjudicado	Resolución N° 115/GCBA/SSPUDEI/08	2.877.612,31
Anticipo Financiero	Sin Acto Administrativo aprobatorio	287.761,27
Devolución Anticipo	Certificados de 1 a 11. Ejercicio 2009	-287.761,27
Acopio	Sin Acto Administrativo aprobatorio	423.033,55
Desacopio	Certificados de 1 a 11. Ejercicio 2009	-423.045,55
Contratos de locación de obra	Notas N° 507-DGOING-08, N° 46/SSIYOP/2009 y N° 238/DGOING/2009	115.000,00

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

Desde la fecha de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor adjudicado de la obra (\$2.877.612,31) no ha sufrido modificaciones. A continuación se agrupan los importes devengados de las certificaciones, con los importes registrados bajo el concepto de adelantos (Adelanto Financiero y Acopio).

En consecuencia los montos registrados al 31/12/2009, fueron los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE (DEVENGADOS/ABONADOS) (\$)
Básico	2.166.805,49
Anticipo Financiero	287.761,27
Devolución Anticipo	-287.761,27
Acopio	423.033,55
Desacopio	-423.045,55
TOTAL	2.166.805,49

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

La obra “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”, al 31 de diciembre de 2009, registraba un Gasto Devengado correspondiente al 75,30%, respecto al monto básico adjudicado.

IMPORTE DE OBRA (A)	IMPORTES REGISTRADOS (B)	% (B/A)
\$2.877.612,31	\$2.166.805,49	75,30%

Fuente: Elaboración Propia, actuaciones relevadas e información suministrada por la DGOING y el SIGAF.

A la misma fecha, se encontraba ejecutado en cantidad un 100% (cien por ciento) más de frentes de trabajo que inicialmente se habían ordenado ejecutar. En muchos casos, estos frentes ejecutados no tienen correspondencia con las ubicaciones de los frentes iniciales.

Vale aclarar que la contratación de personal bajo la modalidad de la Locación de Obra 63 - “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace” implica un aumento en el costo de la misma ya que estos importes se devengaron del Inciso 4 (4.2.2). Para el período auditado el monto total de Locación de Obra, asignado para la Obra, fue de Pesos Cientos quince mil (\$115.000,00).

6.5.3. OBRA 56. Expediente N° 30.700/2008. Licitación Pública N° 841-MDUGC-2008. Obra: “Construcción Conductos y Sumideros Av. Udaondo y Av. Lugones”.

La obra “Construcción de Conductos Circulares, Nexos y Sumideros en Udaondo y Lugones” surge como necesidad de resolver los anegamientos que se producen en la rama de salida de la Av. Lugones en su intersección con la Av. Udaondo, como consecuencia de los fenómenos climáticos y las modificaciones en las tipologías de las precipitaciones de la CABA.

La obra licitada, conforme al PCP numeral 2.12.2 comprende:

- ✓ Elaboración del proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle.
- ✓ Ejecución de las obras de demolición y excavación, provisión y colocación de conductos y accesorios en el caso de conductos circulares.
- ✓ Ejecución de las obras de demolición y excavación, provisión de hormigón, armadura y encofrados en el caso de conductos rectangulares realizados “in situ”.
- ✓ Obras de reparación y reconstrucción del firme, provisión de mano de obra y equipos y planos conforme a obra.
- ✓ Ejecución cámaras de enlace e inspección, sumideros, nexos, componentes secundarios de la red pluvial asociada a las obras de conductos públicos en las trazas a intervenir.

- ✓ Todas aquellas obras y tareas no enunciadas precedentemente que resulten necesarias para la finalidad de las obras licitadas y el funcionamiento de la nueva red pluvial ejecutada.

Presupuesto Oficial: \$982.190,93

Plazo: 4 meses

Adjudicataria: Mantelectric S.A.

Monto adjudicado: \$837.878,27

Firma de la Contrata: 23 de septiembre de 2008

Fecha Orden de Inicio: 20 de octubre de 2008

Fecha Acta de Inicio: 20 de noviembre de 2008

Estado de la obra (a la fecha de ejecución de las tareas de campo): Ejecutada.

El objeto de examen es el denominado “Adicional de Obra” cuyo monto es de \$60.787,32 (pesos sesenta mil setecientos ochenta y siete con 32/100) por la reposición de baldosones, el cual se origina, según expresa la Dirección General Obras de Ingeniería⁶⁶, debido a la existencia de un caño de hormigón (interferencia) en la ubicación prevista para el alojamiento de un nuevo conducto de la red pluvial, que requirió desplazar lateralmente al mismo a los fines de poder ubicarlo en la vereda de Lugones - Progresiva 65,40 – 135,10.

Vale marcar que la ubicación de las interferencias, que puedan presentarse en el lugar de emplazamiento de una obra, corresponde a la etapa de Proyecto de la misma, realizando sondeos subterráneos o solicitando información a las empresas prestatarias de los servicios públicos. Por lo tanto la detección o aparición de una de ellas, durante la etapa de ejecución, no puede considerarse como una imprevisión y/o resolverse su corrimiento como un adicional de obra. Además en el Pliego de Condiciones Particulares (Art. 2.4.4.25) se exige al contratista un estudio y análisis profundo del lugar de realización de la obra.

En el caso objeto de examen el ente auditado resolvió, el problema de la interferencia, con la decisión de crear nuevos ítems⁶⁷, encuadrándola en un “Adicional de Obra”. Finalmente el denominado “Adicional de obra” fue aprobado por Resolución N° 17-SSPUAI-09 del 22 de abril de 2009.

⁶⁶ Informe N° 001-UDA-2008. Nota 036-DGOING-09.

⁶⁷ Nuevo ítem 13.3. *Reconstrucción veredas de cualquier tipo de solado*, 150,78 m2 (\$204,92 m2) por \$30.897,84.

En el ANEXO V se detallan los artículos de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, objeto de examen.

6.5.4. Redeterminaciones de Precios.

6.5.4.a. Provisoria

La normativa vigente⁶⁸ establece que el GCBA, a solicitud del contratista, certificará los avances de obra ejecutada en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación de referencia⁶⁹. La aplicación del mecanismo, dispuesto por la norma vigente, se encuentra sujeta a la condición de que el contratista haya solicitado la redeterminación de precios con causa en modificaciones de costo que superen la variación de referencia. La adecuación de precios que se realice en aplicación de dicha normativa, tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez realizada dicha redeterminación, se certificará la diferencia, según corresponda⁷⁰.

Además la normativa establece que, los contratos de obra pública que en sus respectivos pliegos tengan previsto la aplicación de la redeterminación de Precios Definitiva tendrán igual tratamiento de adecuación provisorio de precios conforme el Decreto CABA N° 398/08.

En los casos de contratos en ejecución a la fecha de publicación del Decreto CABA N° 479/08 (30 de abril de 2008), los contratistas podrán solicitar, por única vez, las Readecuaciones Provisorias del Precio que correspondan desde la última redeterminación de precios aprobada, o desde el contrato original, según el caso, y hasta la fecha de entrada en vigencia del decreto referido. Es condición para su aprobación que, conforme la estructura de ponderación aprobada en los pliegos, se hubieran producido las sucesivas variaciones de referencia. Este valor provisorio será aplicable a los trabajos que se

⁶⁸ Decreto CABA N° 398/08. Fecha: 16 de abril de 2008.

⁶⁹ Variación de Referencia: Es el porcentaje que se calcula con la estructura de ponderación fijada por la normativa vigente. La Administración fija el valor del porcentaje a partir del cual las Contratistas quedan habilitadas para solicitar la Redeterminación de Precios.

⁷⁰ Res. N° 801/GCBA/MHGC/08. Fecha: 25 de abril de 2008. Artículo 10°: Una vez finalizada la redeterminación de precios definitiva, se emitirá el acta de redeterminación de precios correspondiente, la que debe establecer expresamente la finalización del proceso de redeterminación provisorio y la caducidad de los efectos de la resolución que la prueba, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada conforme lo establece el artículo 3° del Decreto N° 398/08.

ejecuten a partir del mes siguiente al de la publicación de la normativa.

6.5.4.b. Definitiva

Certificado Básico	Importe Redeterminado Provisorio	Importe Redeterminado Definitivo	Diferencia Importe Redeterminado Provisorio	Diferencia Importe Redeterminado Definitivo	Diferencia a Certificar por 1º Redeterminación Definitiva
\$12.107.343,32	\$13.883.288,41	\$14.779.074,47	\$2.120.780,20	\$2.671.731,15	\$550.950,95

Fuente: Elaboración propia sobre los datos que constan en el Registro N° 132.165/SSIYOP/2010

6.5.4.b.1. Primera Redeterminación de Precios Definitiva. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial II de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte”

Por el Registro N° 132.165/SSIYOP/2010⁷¹ se tramitó la Primera Redeterminación de Precios Definitiva de la Obra “Ampliación de la Red Pluvial II de la Ciudad de Buenos Aires - Zona Norte”.

La empresa presentó la documentación correspondiente a fin que se practique la aprobación del pago por la Redeterminación de Precios Definitiva, por los Certificados de Obra N° 1 a 18 (período que corresponde del 1º de marzo de 2008 al 18 de Agosto de 2009). Según los cálculos de la contratista, el monto a redeterminar sería de \$2.671.731,15 (pesos dos millones seiscientos setenta y un mil setecientos treinta y uno con 15/100) siendo la diferencia, respecto al monto ya devengado por la aplicación mensual de la Redeterminación de Precios Provisoria, de \$550.950,95 (pesos quinientos cincuenta mil novecientos cincuenta con 95/100). En el cuadro siguiente se muestran los cálculos presentados por la Contratista:

El 30 de diciembre de 2009, el GCBA firma, en conformidad con la empresa UTE - Fontana Nicastro SAC - Construire Ingeniería SA el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios con los respectivos Anexos⁷². Finalmente se verificó que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano registró un gasto devengado por Pesos Quinientos cincuenta mil (\$550.000,00) correspondiente a la OC N° 53749 y PRD N° 376.606 del Registro N° 132.165/SSIYOP/2010.

⁷¹ Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, “Se deja constancia que el Registro N° 132.165-SSIyOP-10 fue anulado y reemplazado por el Registro N° 844.310-DGOING-2010...”.

⁷² ANEXO I. Nuevos Precios Unitarios de aplicación al 28 de Febrero de 2008; ANEXO II. Resumen Certificados marzo a mayo de 2008; y Anexo III. Faltante de Obra a Ejecutar al 31/05/2008 a valores del 28 de febrero de 2008.

6.5.4.b.2. Segunda Redeterminación de Precios Definitiva. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial I de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte”

Por el Registro N° 862-SSlyOP-08 se tramitó la Segunda Redeterminación de Precios Definitiva de la Obra “Ampliación de la Red Pluvial I de la Ciudad de Buenos Aires - Zona Norte”; Expediente N° 24.357/04. Licitación Pública N° 301/04.

La empresa presentó la documentación correspondiente a fin que se practique la aprobación del pago por la Redeterminación de Precios Definitiva, por los Certificados de Obra N° 16, 17, 18, 19 y 20 (correspondientes al período julio a noviembre de 2006) y por los Certificados de la Obra “Adicional” N° 8, 9, 10, 11 y 12 (correspondientes al período julio a noviembre de 2006). Según los cálculos de la contratista, el monto total a certificar por la diferencia entre los valores de la Primera (1º) y Segunda (2º) Redeterminación de Precios Definitiva sería de Pesos \$351.849,45 (pesos trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con 45/100).

En el cuadro siguiente se muestran los cálculos presentados por la Contratista:

Certificación	Periodo	Importe 1º Redeterminación	Importe 2º Redeterminación	Diferencia a Favor del Contratista
Obra Básica	Julio a Noviembre de 2006	2.435.219,66	2.684.880,61	249.660,95
Adicional	Julio a Noviembre de 2007	807.096,07	909.284,57	102.188,50
Total		3.242.315,73	3.594.165,18	351.849,45

Fuente: Elaboración propia sobre los datos que constan en el Registro N° 862/SSlyOP/2008

El GCBA firma en conformidad con la empresa UTE - Fontana Nicastro SAC-Construere Ingeniería SA. el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios con los respectivos Anexos.

6.6. En relación con el Contrato de Mantenimiento de Sumideros.

A la fecha de ejecutarse las tareas de campo del presente Informe, se encuentra en vigencia el Contrato que relaciona al GCBA a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con las empresas que realizan el Mantenimiento de la Red Pluvial donde, en el Pliego de Condiciones, se estipula que las Contratistas están obligadas a efectuar “Trabajos Complementarios”; que se definen como aquellos que complementan, mejoran y amplían la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.

Esta situación determina que se produzcan superposiciones en el cumplimiento de las cláusulas contractuales de ambos Contratos vigentes. Como ejemplo de ello podemos describir la situación que se produjo en la obra “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace” donde el ente auditado tuvo que informar a la Contratista (AUTOMAT ARGENTINA SA) que debía sustituir una ubicación, ordenada su ejecución con anterioridad, ya que la obra se encontraba ejecutada por la empresa contratista del Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial⁷³.

6.7. Obras sin ejecución presupuestaria, durante el año 2009.

Para el 54,55% (6) de las obras que no tuvieron ejecución presupuestaria durante el año 2009, se procedió a solicitar información a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal⁷⁴ del estado de trámite de las mismas al 31 de diciembre de 2009. Dicha Dirección General respondió que la Dirección General de Infraestructura (en la órbita de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura –SSPUAI-), tiene entre las misiones y funciones asignadas, desarrollar los proyectos de las obras que se incluyen en el presupuesto anual del GCBA y que debía ser la encargada de responder a los requerimientos efectuados.

Como respuesta al requerimiento⁷⁵ realizado a la SSPUAI, se obtuvo lo siguiente:

Nº	Obra	Descripción	Estado de Trámite al 31/12/09
1	52	Ampliación De La Red Pluvial III	En Licitación
2	53	Ramales Medrano-White	Para Preadjudicar
3	54	Ramales Cildañez	Para Preadjudicar
4	57	Readecuación Ghana-Santo Tome	Adjudicada
5	60	Ampliación De La Red Pluvial IV	Se encontraban con presupuesto afectado para los años 2011 y 2012, por lo cual no registraban avances
6	61	Ramales De La Red Pluvial	

Fuente: Respuesta a la Nota AGCBA Nº 596/10.

⁷³ Orden de Servicio Nº 8 (11/01/2009).

⁷⁴ Nota AGCBA Nº 596/10.

⁷⁵ Respuesta Nota AGCBA Nº 983/10.

6.8. Antecedentes de auditoría.

Para la ejecución del proyecto se tuvieron en cuenta los Informes de Auditoría de los períodos 2006, 2007 y 2008, que se detallan a continuación:

- a) **Informe Final N° 851**, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05 de marzo de 2008, publicado en www.agcba.gov.ar.
- b) **Informe Final N° 900**, “Mantenimiento Desagües Pluviales por Tercero”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 23 de julio de 2008, publicado en www.agcba.gov.ar
- c) **Informe Final N° 958**, “Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 04 de marzo de 2009, publicado en www.agcba.gov.ar.
- d) **Informe Final N° 1036**, “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de diciembre de 2009, publicado en www.agcba.gov.ar.

7. Observaciones

El esquema del apartado de las Observaciones tiene como criterio agrupar las mismas, según el objeto y el grado de reiteración que tienen entre las obras examinadas.

7.1. Generales

- 1. El Art. 2.8.4.4 Interferencias⁷⁶ no se ajusta a lo establecido en el Art. 4º de la Ley PEN 13.064, dado que la Administración no debería deslindar la responsabilidad en los Contratistas sobre las tareas de Proyecto.
- 2. El GCBA mantiene en vigencia contratos de obra pública y de mantenimiento de sumideros en los cuales se superponen los

⁷⁶ Ver ANEXO V del presente Informe.

objetos de obra⁷⁷. Demostración de ello es que, conforme surge de la documentación de la OBRA 63. Expediente N° 30.712/2008. Licitación Pública N° 848-MDUGC-2008, “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”⁷⁸, objeto de examen, se debió dejar sin efecto y sustituir la ubicación de un frente de trabajo⁷⁹ porque la misma obra había sido ejecutada por la empresa contratista del Servicio de Mantenimiento de Sumideros a cargo de la Dirección General de la Red Pluvial dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

7.2. Particulares

7.2.a. OBRA 51. EXPEDIENTE N° 61.609/2006. LICITACIÓN PÚBLICA N° 1168-MPYOPGC-2006. OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. ZONAS NORTE Y SUR”

7.2.a.1. A la Ejecución del Contrato

3. Las obras bajo examen fueron objeto de aplicación del Decreto CABA N° 948/08⁸⁰ y de la Resolución N° 276/GCABA/MDUGC/08⁸¹ cuando el dictado y vigencia de las mismas fue posterior al llamado a licitación e inicio de la relación contractual entre el GCBA y las Contratistas. No obstante ello, la Dirección General Obras de Ingeniería (DGOING) justificó la aplicación de dichas normas invocando el aceleramiento del ritmo en la ejecución de las obras y otorgó

⁷⁷ Ver Informe Final N° 1036, “Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial”, Auditoría Legal, Técnica y Financiera, Período 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 16 de diciembre de 2009, publicado en www.agcba.gov.ar.

⁷⁸ Orden de Servicio N° 8 de fecha 11 de enero de 2009.

⁷⁹ Frente de trabajo: San Pedrito y Bilbao.

⁸⁰ Decreto CABA N° 948/08. En el Art. 1º, el Jefe de Gobierno, delega, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo, de las respectivas Jurisdicciones comitentes, la facultad de aprobar modificaciones a los contratos de obras públicas siempre que impliquen aumentos o disminuciones que no superen el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley PEN N° 13.064 y en el Art. 3º faculta, a las/os mismas/os funcionarias/os para aprobar, en los contratos de obras públicas, regidos por la Ley PEN N° 13.064, un pago especial a cuenta del precio total de la obra, de hasta el treinta por ciento (30%) del incremento que pudiera surgir a partir de la aplicación del Artículo 1º del presente, conforme el presupuesto oficial destinado a la misma.

⁸¹ Resolución N° 276/GCABA/MDUGC/08. Autoriza a las distintas unidades de organización del Ministerio de Desarrollo Urbano, a incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares, relacionados con la contratación de obras públicas, un aumento en concepto de acopio de materiales y de anticipo financiero; en consecuencia no eran objeto de aplicación de las mismas.

montos para adelantos financieros y para acopio de materiales aprobando modificaciones de obra que los denominó “Adicionales de Obra”⁸², que originaron aumentos en los montos de las mismas y que no cumplían con el concepto de *trabajos adicionales*⁸³. Ello configuran una modificación de las cláusulas contractuales vigentes que vulneran los Principios Generales⁸⁴ que debe respetar toda Licitación Pública.

4. Las Actas Acuerdo del Acopio no contienen cláusulas que indiquen el plazo en que la contratista está obligada a acelerar la ejecución de la obra, como así tampoco cuales serían las penalidades que se aplicarán en caso de incumplimiento del mismo. Cabe aclarar que la condición principal por la cual el ente auditado fundamentó el otorgamiento del monto para el acopio de materiales fue la de acelerar el ritmo de ejecución de la obra.
5. No consta que las Actas Acuerdo del Acopio se hayan aprobado o convalidado por acto administrativo. El acto administrativo que aprueba o convalida el Acta Acuerdo se expresa a través de una Disposición, Resolución o Decreto que es, según los fundamentos del Decreto N° 1510/GCBA/97⁸⁵, el instrumento público necesario que posibilita la publicidad, la aprobación del gasto y le da autenticidad a lo acordado.
6. No surge de las actuaciones auditadas el lugar donde el GCBA ordenó acopiar los materiales, como así tampoco la

⁸² ZONA SUR: Ampliación de la cantidad de frentes de trabajo que, por los fundamentos y modalidad de la contratación, no configuran Adicionales de Obra y ZONA NORTE: Atravesar la trayectoria de las vías del ex FFCC Bme. Mitre con un cruce de conductos subterráneos que se realice con Túnel Linner el que no se encuentra entre los ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto del Contrato.

⁸³ Doctrina Procuración del Tesoro Nacional. Dictamen N° 300/03 del 15/05/03 (T.245 p. 381): CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. Contrato de obra pública. Obra nueva. Adicionales. Distinción. Constituyen obra nueva aquellos trabajos que son indispensables en una obra en curso de ejecución, y que no hubieran sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. Difiere de este concepto el de trabajos adicionales por implicar alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados y que resulten obligatorios para el contratista (conf. Dict. 141:125; 168:441).

⁸⁴ Principios Generales de la Licitación Pública: Oposición, Concurrencia e Igualdad de todos los oferentes y Publicidad del acto.

⁸⁵ Decreto N° 1510/GCBA/97. Fundamentos. ap. V. Tal, en suma, el cuerpo sistemático de normas que se propicia a los efectos de regir en sus distintas etapas (vgr. formación de la voluntad, fiscalización, control e impugnación) la actuación de los órganos competentes del Gobierno de la Ciudad Buenos Aires, a la luz del actual status constitucional consagrado en la cláusula autonómica del Artículo 129 de la Ley Fundamental de la Nación y con expreso sustento constitucional en la cláusula décimo segunda, inciso 2), de las llamadas Cláusulas Transitorias de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

designación del personal del GCBA que debía estar a cargo del material acopiado.

7. Deficiencias en la Coordinación que mantiene el ente auditado con la Dirección General de Crédito Público respecto a las obras en la Cuenca del Aº Maldonado, toda vez que ambas reparticiones acordaron llamar a Licitación Pública Internacional, en el marco del Préstamo BIRF, para reforzar la red de desagües pluviales secundarios (Grupo A), mediante la colocación de nuevos conductos de hormigón armado, sin embargo el ente auditado aprobó en la obra "Ampliación de la Red Pluvial II Zona Sur" el reemplazo de este tipo de cañería por otro cuyo material resulta, según el mismo ente, más ventajoso técnica y económicamente⁸⁶.

7.2.a.1.1. ZONA SUR

8. No hay constancia de los fundamentos y análisis técnicos en los cuales se basó la Dirección General de Infraestructura para cambiar, mediante Nota 113-DGINFU-08, la utilización de las Cañerías PEAD Marca ADS (PEAD-ADS) en reemplazo de la Cañería de Hormigón Premoldeado⁸⁷. Como así tampoco se indica en el informe⁸⁸, a que obra se refiere cuando manifiesta que *"...su comportamiento había sido satisfactorio en obra anterior"*. Dicha circunstancia determina una modificación en

⁸⁶ Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, "La Dirección General de Obras de Ingeniería, la Dirección General de Infraestructura, solicitaron a la ex Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial que realizara en el Pliego de la obra mencionada (Ramales Secundarios del Maldonado Grupo A), la sustitución de la cañería de conductos de hormigón armado por otros de PEAD o PRFV, con el objeto de poder ejecutar la obra en un plazo de 14 meses en lugar de los 24 inicialmente previstos." Vale aclarar que el ente auditado no presentó la documentación que acredite o respalde tal solicitud.

⁸⁷ Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, "La Dirección General de Infraestructura si bien no dejó constancia de los fundamentos y análisis técnicos en que se basó para aprobar el cambio, procedió a verificar su comportamiento en la obra ubicada en la calle Albariño entre García Grande de Zequeira y Carolina Muzili, el que aprobó previa verificación de la documentación técnica que presentara la contratista.

Dicho cambio de material produjo un ahorro al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el correspondiente ítem, por lo que se considera que no se vulneraron los Principios Generales que rigen dicha Licitación.

Cabe agregar que, además de las ventajas técnicas del material en cuestión la utilización de los mismos requiere de equipos de menor porte que disminuyen las molestias que producen la aparición en el ejido urbano de la ciudad de maquinarias de gran porte. Además y como ventaja adicional debemos mencionar la posibilidad de acelerar la ejecución de las obras y ponerlas en funcionamiento."

⁸⁸ Informe del Coordinador de Obras Zona Sur, Informe Nº 001-IZS-2008 (02/05/08). Ver punto 6.5.1.a Zona Sur de Aclaraciones Previas.

las condiciones contractuales que vulnera los Principios Generales⁸⁹ que rigen para toda Licitación Pública.

9. Incumplimiento del Art. 10º inc. c) de la Ley CABA Nº 1218⁹⁰, toda vez que previo al dictado de la Resolución Nº 583/MDU/08 del Ministerio de Desarrollo Urbano por la cual se convalidó la modificación de las condiciones del contrato⁹¹, el ente auditado no remitió la misma a la Procuración General para su intervención.
10. Incumplimiento del Art. 2.7.4. "Documentos a presentar antes de iniciar la obra"⁹², toda vez que no existen constancias de la presentación, por parte de la Contratista, de la documentación correspondiente (ubicación del obrador; listado de equipamiento destinado a la obra; nómina del personal técnico, administrativo y de oficio; etc.) en el plazo de 5 días antes del inicio de la obra. En el mismo artículo se dispone la aplicación de sanciones para el caso en que la Contratista incurra en incumplimientos. Por lo tanto tampoco constan los registros que acrediten la aplicación de las sanciones a la empresa por los incumplimientos enumerados anteriormente.

7.2.a.1.2. ZONA NORTE

11. La decisión adoptada por el ente auditado, al aprobar un aumento del monto de obra para cumplir con las condiciones exigidas por la empresa Ferrocarriles TBA Ex FFCC Bartolomé Mitre, no pueden justificarse como una imprevisión de la obra, ya que la Dirección General de Obras de Ingeniería (como la ex Dirección General de Hidráulica, en el momento de elevar la solicitud de la Licitación) tenía conocimiento de las exigencias de las empresas ferroviarias en el caso de tener que atravesar la trayectoria de las vías con un cruce de conductos subterráneos⁹³. El mismo ente auditado reconoce tal

⁸⁹ Principios Generales de la Licitación Pública: Oposición, Concurrencia e Igualdad de todos los oferentes y Publicidad del acto.

⁹⁰ Ley CABA Nº 1218/03. Art. 10. Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: c) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

⁹¹ Aprobar el reemplazo de la cañería de HºAº por conductos de PEAD Marca: ADS.

⁹² Ver ANEXO V del presente Informe.

⁹³ Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, "En la preparación del Pliego Licitatorio no se previó el ítem que contemplara la sustentación de las vías ferroviarias permitiendo el pasaje de conductos pluviales por debajo mediante el uso de Tunel Linner,

circunstancia cuando expresa, en la nota correspondiente, que: “...como es habitual el FFCC solicita que el cruce se realice con Túnel Linner el que no se encuentra entre los *ítems de la Planilla de Cómputo y Presupuesto del Contrato debiéndole contar con los correspondientes ítems nuevos, que permitan certificar esta parte de la obra.*”.

12. Incumplimiento del Art. 10º inc. c) de la Ley CABA Nº 1218⁹⁴, toda vez que previo al dictado de la Resolución Nº 1024-MDU-08 del Ministerio de Desarrollo Urbano, por la cual se convalidó la modificación de las condiciones del contrato⁹⁵, el ente auditado no remitió la misma a la Procuración General de la CABA para su intervención.

13. Incumplimiento de las Órdenes de Servicios Nº 31, 39, 41, 54, 67 atento a demoras en la presentación de Proyectos Ejecutivos, actualizaciones de Planes de Trabajo y Curvas de Inversión; y la Orden de Servicio Nº 73 por la falta de cumplimiento, de parte de la Contratista, sobre observaciones a la higiene y seguridad laboral⁹⁶. Asimismo no consta que el ente auditado haya aplicado las sanciones correspondientes por este incumplimiento previsto en el Art. 1.11⁹⁷ del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

7.2.b. OBRA 63. EXPEDIENTE Nº 30.712/2008. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 848-MDUGC-2008. OBRA: “EJECUCIÓN DE SUMIDEROS, NEXOS, BOCAS DE REGISTRO Y CÁMARAS DE ENLACE”

7.2.b.1. Al Proceso Licitatorio

pues en el Mapeo de Reclamos con las ubicaciones de las obras a realizar no figuraba tal pasaje bajo vías. Al surgir, por la urgencia del caso, la necesidad de realizar dicha obra se hizo necesario su utilización para cumplir con el cometido de esta, es por ello que se procedió a adoptar la actitud señalada.”.

⁹⁴ Ley CABA Nº 1218/03. Art. 10. Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: c) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

⁹⁵ Aprobar la creación de ítems nuevos y el aumento del monto de la obra para construir un cruce bajo las vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre a la altura de la Av. Federico Lacroze en su intersección con la Av. Crámer,

⁹⁶ Las Órdenes de Servicio son actos administrativos que deben cumplirse en el término de 24 a 48 horas.

⁹⁷ Ver ANEXO V. PByCG. Art. 1.11 y PCP. Art. 2.11 del presente Informe.

14. El ente auditado ha invocado urgencia en la ejecución de las obras para reducir los plazos del proceso licitatorio (de anticipación y publicación del llamado) afectando la concurrencia, máxime cuando estas obras estaban planificadas e incluidas en Planes contra Inundaciones y en Mapeos de Reclamos⁹⁸.
15. Se vulneraron o lesionaron los Principios Generales⁹⁹ de la Licitación Pública de Igualdad, Publicidad y Concurrencia en virtud de:
- ✓ La modificación al Pliego de Condiciones Particulares producida por la emisión de la Circular con Consulta N° 1. Las autorizaciones que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, le otorgan, al GCBA, la posibilidad de emitir o formular aclaraciones a través de Circulares con o sin Consulta; de modo alguno puede interpretarse que dicha autorización comprende también la posibilidad de efectuar modificaciones al Pliego¹⁰⁰.
 - ✓ No haberse notificado en tiempo y forma la Circular con Consulta N° 1 al 100% de las empresas adquirentes de los pliegos. Del 100% de las empresas adquirentes del Pliego, el 25% no fue notificada de la Circular con Consulta N° 1 y el 75% de las mismas fueron notificadas con posterioridad a la fecha tope para la presentación de las ofertas.
16. Incumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 1510/GCBA/97¹⁰¹, toda vez que la Circular con Consulta N° 1 se emitió sin fecha.

⁹⁸ Respuesta a la Nota AGCBA N° 635/10. El ente auditado informó que: “... Los valores consignados en las Planillas para cotización de los cómputos fueron asignados en función de los frentes de obra contemplados dentro del Plan de Prevención de Inundaciones (PPI), como así también los sectores que registraron la mayor cantidad de reclamos recibidos por el GCBA (Mapeo de Reclamos), teniendo en cuenta las zonas de mayor anegamiento en caso de inundaciones.”

⁹⁹ Principios Generales de la Licitación Pública: Oposición, Concurrencia e Igualdad de todos los oferentes y Publicidad del acto.

¹⁰⁰ “En principio, los pliegos de la licitación no se pueden modificar después de la publicación del llamado. Sin embargo, si la Administración lo hiciera, la decisión debería ser considerada tácitamente modificatoria del llamado anterior y configuradora, por ende, de una nueva convocatoria, la cual, a su vez, tendría que satisfacer las formalidades inherentes a todo llamado...”. “La Licitación Pública” (Nociones -Principios, Cuestiones). Julio Rodolfo Comadira. Ed: Depalma. Pag. 50.

¹⁰¹ Decreto N° 1510/GCBA/97. Art. 8°: “Forma. El acto administrativo se manifestará expresamente y por escrito, indicará el lugar y fecha en que se lo dicta y contendrá la firma de la autoridad que lo emite; solo por excepción y si las circunstancias lo permitieren podrá utilizarse una forma distinta”.

17. El tratamiento del instituto de Acopio¹⁰² en el Pliego de Condiciones Particulares resulta incompleto e insuficiente respecto las pautas que permiten preservar los bienes e insumos propiedad del GCBA.

7.2.b.2. A la Ejecución del Contrato

18. Incumplimiento del Art. 2.7.4. “Documentos a presentar antes de iniciar la obra”¹⁰³, toda vez que no existen constancias de la presentación, por parte de la Contratista, de la documentación correspondiente (ubicación del obrador; listado de equipamiento destinado a la obra; nómina del personal técnico, administrativo y de oficio; etc.) en el plazo de 5 días antes del inicio de la obra. En el mismo artículo se dispone la aplicación de sanciones para el caso en que la Contratista incurra en incumplimientos. Por lo tanto tampoco constan los registros que acrediten la aplicación de las sanciones a la empresa por los incumplimientos enumerados anteriormente.
19. No consta la documentación que permita conocer la manera en que el ente auditado corrigió la falta de unidades computadas¹⁰⁴, toda vez que posteriormente al agotamiento de las unidades licitadas la Inspección continuó autorizando certificados donde se computaban trabajos del ítem indicado. Esta situación deja en evidencia una de las implicancias que tiene el incumplimiento del art. 4° de la Ley 13.064¹⁰⁵, en cuanto a que al momento del llamado a licitación los volúmenes de obra a ejecutar resultan desconocidos y generan este tipo de distorsiones¹⁰⁶.
20. El documento firmado como “Acta de Acopio” carece de los requisitos esenciales que deben tener este tipo de contrato, verificándose la falta de: a) Indicación de las partes que intervienen, b) la representación de los firmantes del contrato, c) el monto final del acopio de materiales y d) el detalle de los

¹⁰² Ver ANEXO V. (Art. 2.19 y Recomendaciones para incluir en los Pliegos) del presente Informe.

¹⁰³ Ver Anexo V del presente Informe.

¹⁰⁴ Nota de Pedido (NP) N° 14 de fecha 27 de marzo de 2009 y Planilla de Cotización Ítem 11.6: Bases Hormigón Pobre (H13).

¹⁰⁵ Ítem 10.3 Provisión e instalación de marco y tapa para bocas de registro y/o cámaras de enlace.

¹⁰⁶ El mismo ente auditado reconoce en el Informe N° 09 de fecha 28 de diciembre de 2009, correspondiente a la presentación del Certificado de Obra N° 8 que “...el acopio de las obras fue estimativo y que en el transcurso fue necesario realizar modificaciones a algunos anteproyectos (obras base de la licitación).”

materiales a acopiar, más allá que se encuentran los comprobantes pro forma de los mismos (no se indica el detalle de los comprobantes pro forma que componen el contrato). Asimismo no consta que el “Acta de Acopio” se haya aprobado o convalidado por acto administrativo. El acto administrativo que aprueba o convalida el Acta Acuerdo, se expresa a través de una Disposición, Resolución o Decreto, que es, según los fundamentos del Decreto N° 1510/GCBA/97¹⁰⁷, el instrumento público necesario que posibilita la publicidad, la aprobación del gasto y le da autenticidad a lo acordado.

21. Se verificó del análisis de las actuaciones que se autorizó el acopio de un material por el equivalente al 50,20% del total necesario de ese material y un acopio total de materiales superior al 34% (en promedio), invocando el acortamiento del plazo de obra; cuestión que no se cumplió ya que las obras se postergaron en su finalización.

7.3. Redeterminaciones de Precios Definitivas.

7.3.1. Generales.

7.3.1.a. REGISTRO N° 132.165-SSIYOP-2010¹⁰⁸ y REGISTRO N° 862-SSIYOP-2008^{109 110}

22. Incumplimiento del Art. 15° del Decreto N° 2119/GCBA/03111, toda vez que no consta en la actuación administrativa la intervención de la Comisión que lleva a cabo el control del procedimiento de redeterminación de precios definitiva¹¹².

¹⁰⁷ Decreto N° 1510/GCBA/97. Fundamentos. *ap. V.* Tal, en suma, el cuerpo sistemático de normas que se propicia a los efectos de regir en sus distintas etapas (vgr. formación de la voluntad, fiscalización, control e impugnación) la actuación de los órganos competentes del Gobierno de la Ciudad Buenos Aires, a la luz del actual status constitucional consagrado en la cláusula autonómica del Artículo 129 de la Ley Fundamental de la Nación y con expreso sustento constitucional en la cláusula décimo segunda, inciso 2), de las llamadas Cláusulas Transitorias de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

¹⁰⁸ PRIMERA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES II. ZONAS NORTE Y SUR ”

¹⁰⁹ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES I. ZONAS NORTE Y SUR ”

¹¹⁰ Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, “Se deja constancia que el Registro N° 132.165-SSIYOP-10 fue anulado y reemplazado por el Registro N° 844.310-DGOING-2010...”.

¹¹¹ Artículo 15 - A los fines de llevar a cabo el procedimiento de redeterminación, deberá intervenir una comisión integrada por la jurisdicción que requiera la realización de la obra y la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

¹¹² Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, “La 1° Redeterminación de Precios de la obra Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires II ZONA

23. No consta en los registros referenciados documentación que respalde el registro presupuestario del devengado correspondiente a la OC N° 53749 y PRD 376.606 y a la OC N° 44825 y PRD 311.590 respectivamente. Tampoco consta la orden de pago emitida por la Dirección General de Contaduría¹¹³.

24. No consta que el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios se encuentre aprobado o convalidado por acto administrativo. El acto administrativo que aprueba o convalida el Acta Acuerdo, se expresa a través de una Disposición, Resolución o Decreto, que es, según los fundamentos del Decreto N° 1510/GCBA/97¹¹⁴, el instrumento público necesario que posibilita la publicidad, la aprobación del gasto y le da autenticidad a lo acordado.

7.3.2. Particulares.

7.3.2.a. REGISTRO N° 132.165-SSIYOP-2010 PRIMERA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA DE CONTRATO DE OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES II. ZONAS NORTE¹¹⁵ Y SUR”

NORTE tramito mediante Registro N° 25-DGINT-2008 y N° 1130-SSIYOP-2008. De fs. 16 a 18 del Registro N° 25-DGINT-2008 consta la intervención de la comisión mencionada habiendo sido elevada por la Dirección General de Redeterminación de Precios a fs. 19 del mismo.”.

¹¹³ Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, “Se realizó una reserva mediante la OC N° 53749/2009 por \$ 550.000 confeccionándose el Certificado Provisorio de Avance de Obra N° 376.606-DGOARQ/2009 motivada por la necesidad de conservar ese monto al cierre de ejercicio 2009. Ante la insuficiencia de esta reserva se rescindió la mencionada OC elaborándose una nueva OC bajo el número 56346/2009 registrándose dos Certificados Provisorios de Avance de Obra, uno llevó el N° 378503-DGOARQ/2009 por \$550.950,95 y otro bajo el N° 378561-DGOARQ/2009 por \$29.985,67”. Vale aclarar que el ente auditado no presentó la documentación que acredite o respalde lo aquí vertido.

¹¹⁴ Decreto N° 1510/GCBA/97. Fundamentos. ap. V. Tal, en suma, el cuerpo sistemático de normas que se propicia a los efectos de regir en sus distintas etapas (vgr. formación de la voluntad, fiscalización, control e impugnación) la actuación de los órganos competentes del Gobierno de la Ciudad Buenos Aires, a la luz del actual status constitucional consagrado en la cláusula autonómica del Artículo 129 de la Ley Fundamental de la Nación y con expreso sustento constitucional en la cláusula décimo segunda, inciso 2), de las llamadas Cláusulas Transitorias de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

¹¹⁵ Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, “Se deja constancia que el Registro N° 132.165-SSIyOP-10 fue anulado y reemplazado por el Registro N° 844.310-DGOING-2010 tratando el mismo de la 1° Redeterminación de precios Definitiva de la Obra Ampliación de Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires II ZONA NORTE solamente dado que las mismas se tramitan en forma independiente (o sea a través de un Registro, la Zona Norte y por otro Registro la Zona Sur).”.

25. Incumplimiento del Art. 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2/2003¹¹⁶ toda vez que la obra registraba un atraso del 45,37% a la fecha del acuerdo de la Primera Redeterminación de Precios Definitiva¹¹⁷.

7.4. Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

26. El anteproyecto de presupuesto remitido por la DGOING para la Obra 51 - Ampliación de la Red Pluvial II -Zonas Norte y Sur requería un monto de \$21.000.000 para el ejercicio 2009. El Presupuesto sancionado le otorgó un Crédito inicial de \$95.428 y posteriormente el crédito vigente adjudicado a la obra fue de \$14.769.995. Estas modificaciones presupuestarias repercuten sobre la planificación y continuidad de la obra, la afectación presupuestaria y su posterior pago.

27. Falta de planificación en la formulación del presupuesto:

- Los incrementos y disminuciones presupuestarias muestran una errónea definición y cuantificación de la producción de bienes y/o prestación de servicios terminales, que contribuyen al logro de políticas y objetivos que debe realizar el Gobierno previo a la confección del presupuesto¹¹⁸.
- Se incluyeron en el Presupuesto obras que estaban planificadas para presupuestarse en el año 2011 y 2012¹¹⁹.

28. Al 31 de diciembre de 2009, el GCBA incrementó el valor adjudicado de la obra “Ampliación de la Red Pluvial II Zona Norte” en un 25,37%. Asimismo aprobó adelantos y contrajo deuda exigible por el 71,75% del monto total, cuando se verificó que a la misma fecha la obra se encontraba con un avance físico del 54,63% respecto al Plan de Trabajo inicial.

29. Al 31 de diciembre de 2009, el GCBA ha aprobado un incremento en el valor de la obra “Ampliación de la Red Pluvial

¹¹⁶ Establece que el ente auditado no debe prestar su conformidad a las solicitudes del Contratista para la Redeterminación de Precios, si la empresa registra disminución en el ritmo de las obras u otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas.

¹¹⁷ Firma del Acta de Redeterminación de Precios Definitiva el 30 de diciembre de 2009.

¹¹⁸ Durante el período auditado se afectó y desafectó presupuesto, a una obra que no estaba incluida inicialmente (Obra 55 - Sumideros Nexos y Cámaras 2da Etapa).

¹¹⁹ Obra 60: Ampliación De La Red Pluvial IV y Obra 61: Ramales De La Red Pluvial.

II Zona Sur” de un 24,18%. Asimismo aprobó adelantos y contrajo deuda exigible por el 78% del monto neto de la obra, cuando se verificó que a la misma fecha la obra se encontraba con un avance físico del 56,76% respecto al Plan de Trabajo inicial.

7.5. Estructura

30. La Disposición N° 05-DGOING-2008 carece de entidad suficiente para aprobar el organigrama de la Dirección General con sus misiones y funciones, toda vez que la conformación de una nueva estructura esta a cargo del Jefe de Gobierno que la debe aprobar a través del dictado de un Decreto¹²⁰.

31. El cargo vacante de Director General del ente auditado no fue cubierto con designación formal desde el 3 de agosto de 2009 hasta el 5 de febrero de 2010. En esta fecha fue designado el funcionario a cargo del área de manera retroactiva al 3 de agosto de 2009, sin que conste en la información relevada que dicho funcionario haya prestado servicios en el período antes mencionado.

7.6. Control Interno

32. La Oficina Administrativa que tiene la responsabilidad primaria de *“Asistir administrativamente a todas las áreas dependientes de la coordinación de obras hidráulicas”* incumplió con ellas¹²¹, toda vez que se verificó un desorden en la tramitación de las actuaciones con dispersión de la documentación respectiva¹²².

¹²⁰ En este sentido, lo dispone el Decreto GCBA N° 12/96 en el art. 3°.

¹²¹ El Legajo de Certificación de las Obras no reúne condiciones de integralidad. La documentación técnica prevista en la reglamentación, las actas de acopio, los comprobantes pro-forma y/o facturas, las pólizas de seguro y las constancias de adelantos financieros establecidos para la contratación, tramitan por otra actuación. Además no surge evidencia de los controles efectuados para la redeterminación de precios, el tipo de intervención operada como así tampoco identifica a los responsables de la tarea. Recayendo, en consecuencia, la responsabilidad en la Inspección y Dirección de Obra por tareas que, en realidad, no ha supervisado.

¹²² Conforme lo manifestado en el descargo por el auditado, “En la actualidad los Contratos de Obras son administrados en forma conjunta entre el Inspector de Obra y un Administrador de Obra. Este último tiene la función, entre otras, de llevar actualizado el Expediente Autorizante de Obra, efectuando las agregaciones, acumulaciones o lo que corresponda, para tal fin.”.

8. Recomendaciones

8.1. Generales

1. Arbitrar las medidas conducentes que obliguen a las empresas prestatarias de servicios públicos (telefonía, energía eléctrica, gas, agua potable y cloaca, etc.) a presentar, en el plazo más breve posible, el detalle de las ubicaciones de las respectivas instalaciones y el compromiso de mantener la actualización periódica de los mismos, a fin de incluir en pliegos futuros la reglamentación del tema interferencias conforme lo previsto en el Art. 4º de la Ley PEN 13.064.
2. Revisar los contratos de obra pública y mantenimiento que se encuentren en vigencia, con el fin de detectar, corregir y evitar que se produzcan superposiciones de los objetos de los mismos.

8.2. Particulares

8.2.a. OBRA 51. EXPEDIENTE N° 61.609/2006. LICITACIÓN PÚBLICA N° 1168-MPYOPGC-2006. OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. ZONAS NORTE Y SUR"

8.2.a.1. A la Ejecución del Contrato

3. Abstenerse de aplicar retroactivamente las normas que emite el Poder Ejecutivo si, además, modifica las condiciones del contrato vigente. Para ello debe darse intervención a las áreas responsables de analizar la aplicación de las normas vigentes. No aprobar obras con la denominación de Adicionales cuando el objeto de las mismas no cumplen con el concepto correspondiente. Evitar la contratación de obras nuevas, por la forma de Contratación Directa, cuando sus montos sean superiores a los permitidos por la normativa vigente para aplicar dicha modalidad. Abstenerse también de aprobar conceptos de obra que signifiquen vulnerar los principios generales de la licitación pública.
4. Establecer en las Actas Acuerdo de Acopios el plazo en que se adelantará la finalización de los trabajos y fijar las penalidades en caso de incumplimiento.

5. Emitir los actos administrativos en coincidencia con los hechos que se generan en la realidad, para cumplir con el principio de los procedimientos administrativos como es la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites y transparentar la tramitación de los actos y acciones que se realizan durante la vigencia del contrato.
6. Establecer en el acuerdo o a posteriori del mismo, el lugar donde el GCBA ordena acopiar los materiales y la designación del personal del GCBA responsable por el material acopiado.
7. Tomar en cuenta las mejoras tecnológicas que se presenten en las obras de la Red Pluvial y arbitrar los medios necesarios para articular, entre las áreas del GCBA, una política oficial capaz de imprimir eficacia práctica a las obras y proyectos que encara en función del interés público y para beneficio económico de los contribuyentes.

8.2.a.1.1. ZONA SUR

8. Analizar con rigor técnico y legal las modificaciones al Proyecto, las ampliaciones de plazo, los atrasos de obra y los adicionales de la misma antes de su realización, a fin de no efectuar alteraciones en las condiciones de las licitaciones públicas, que vulneren los Principios Generales que debe regir en todo proceso licitatorio.
9. Cumplir con el Art. 10 de la Ley CABA N° 1218 en la tramitación de las actuaciones ya que el objeto de la Procuración General de la CABA es dictaminar sobre cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la Administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.
10. Arbitrar los medios necesarios, por parte de la Inspección, para exigirle a la Contratista que cumpla con las disposiciones emanadas del Pliego de Condiciones Particulares.

8.2.a.1.2. ZONA NORTE

11. Analizar con rigor técnico y legal las modificaciones al Proyecto, las ampliaciones de plazo, los atrasos de obra y los adicionales de la misma antes de su aprobación.

12. Cumplir con el Art. 10 de la Ley CABA N° 1218 en la tramitación de las actuaciones ya que el objeto de la Procuración General de la CABA es dictaminar sobre cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la Administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.

13. Arbitrar los medios necesarios, por parte de la Inspección, para exigirle a la Contratista que cumpla con las disposiciones emanadas del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso contrario deberá aplicar las sanciones que correspondan.

8.2.b. OBRA 63. EXPEDIENTE N° 30.712/2008. LICITACIÓN PÚBLICA N° 848-MDUGC-2008. OBRA: “EJECUCIÓN DE SUMIDEROS, NEXOS, BOCAS DE REGISTRO Y CÁMARAS DE ENLACE”

8.2.b.1. Al Proceso Licitatorio

14. Arbitrar los medios necesarios para que las decisiones adoptadas por la Administración cumplan con la normativa vigente y los procedimientos que ella exige.

15. Abstenerse de efectuar alteraciones en las condiciones de las licitaciones públicas, que vulneren los Principios que deben regir en todo proceso licitatorio.

16. Cumplir con el Art. 8° del Decreto N° 1510/GCBA/97, observando las formas que todo acto administrativo debe cumplir según la normativa vigente.

17. Incluir en los Pliegos de Condiciones Particulares el instituto del ACOPIO, de manera que cumpla con las siguientes estipulaciones: a) Generalidades, b) Lugar de Acopio, c) Certificado de Acopio, d) Garantías Especiales y e) Acta y presentación de certificados de acopio y desacopio¹²³.

8.2.b.2. A la Ejecución del Contrato

¹²³ Ver ANEXO V. Recomendaciones para incluir en los PCP. REGIMEN DE ACOPIO del presente Informe.

18. Arbitrar los medios necesarios, por parte de la Inspección, para exigirle a la Contratista que cumpla con las disposiciones emanadas del Pliego de Condiciones Particulares.
19. Elaborar el Proyecto de Obra correspondiente que sirva como base para el Cómputo y Presupuesto Oficial de la obra evitando así efectuar estimaciones para el cálculo de los materiales.
20. Confeccionar el Acta Acuerdo de Acopio conforme los requisitos esenciales que debe cumplir este tipo de contrato. Emitir los actos administrativos en coincidencia con los hechos que se generan en la realidad, para cumplir con el principio de los procedimientos administrativos como es la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites y transparentar la tramitación de los actos y acciones que se realizan durante la vigencia del contrato.
21. Arbitrar los medios necesarios, por parte de la Administración, para cumplir con los fundamentos invocados por ella en los actos administrativos y Actas Acuerdo que conforma.

8.3. Redeterminaciones de Precios Definitivas.

8.3.1. Generales.

8.3.1.a. REGISTRO N° 132.165-SSIYOP-2010¹²⁴ y REGISTRO N° 862-SSIYOP-2008¹²⁵

22. Cumplir lo establecido en el del Artículo N° 15 del Decreto N° 2119/GCBA/03, remitiendo los actuados a la Comisión integrada por la jurisdicción que requiera la realización de la obra y la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su intervención, previo registro del gasto.
23. Adjuntar en el Registro N° 132.165/SSIYP/08 y en el Registro N° 862-SSIYP-08 las constancias de las imputaciones presupuestarias correspondientes.
24. Dictar el correspondiente acto administrativo que convalide el Acta de Redeterminación de Precios y disponga el pago de las

¹²⁴ PRIMERA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES II. ZONAS NORTE Y SUR”.

¹²⁵ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES I. ZONAS NORTE Y SUR”.

sumas que surjan de dicha redeterminación, imputándose las mismas a las respectivas partidas presupuestarias. Recordar que mediante la redeterminación de precios la administración realiza una declaración en ejercicio de su función administrativa y que produce efectos jurídicos directos e individuales respecto a terceros¹²⁶.

8.3.2. Particulares.

8.3.2.a. REGISTRO N° 132.165-SSIYOP-2010 PRIMERA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO DE OBRA "AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES II. ZONAS NORTE Y SUR"

25. Cumplir con lo normado por el Art. 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2/2003. Dicho artículo establece que el ente auditado no debe prestar su conformidad a las solicitudes del Contratista para la Redeterminación de Precios, si la empresa registra disminución en el ritmo de las obras u otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas.

8.4. Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

26. Considerar los importes requeridos por la Dirección General de Obras de Ingeniería en función de las políticas y objetivos contemplados en sus programas.
27. Realizar una adecuada planificación en la formulación del presupuesto en cuanto a la definición y cuantificación de la producción de bienes y/o prestación de servicios terminales que contribuyen al logro de políticas y objetivos que debe realizar el Gobierno previo a la confección del presupuesto.
28. Propiciar y aplicar los controles necesarios para que se cumplan los objetivos y fundamentos fijados, en el momento de tomar la decisión de aprobar adelantos financieros y adelantos para acopio de materiales.
29. Ídem 28.

8.5. Estructura

¹²⁶ "El acto administrativo es toda declaración de un órgano del Estado, o de un ente no estatal, emitida en ejercicio de la función administrativa, bajo un régimen jurídico exorbitante, productora de efectos jurídicos directos e individuales respecto de terceros". Julio R. Comadira. "Derecho Administrativo" Ed. Abeledo-Perrot. 2da Edición. Pag. 4.

30. Abstenerse de aprobar una estructura orgánico-funcional que incumpla con la normativa vigente. La misma debe ser aprobada por Decreto y no por Disposición.
31. Instrumentar en tiempo y forma las designaciones que se realizan para cubrir los cargos dirigenciales vacantes de la estructura del GCBA.

8.6. Control Interno

32. Velar por el cumplimiento de las responsabilidades primarias otorgadas a la Oficina Administrativa, respecto a la tramitación de las actuaciones.

9. Conclusiones

A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas, se puede concluir que el GCBA a través de las distintas Administraciones, desde el año 2003 a la fecha, viene resolviendo, mediante la aplicación de la modalidad de la Licitación Pública, cuestiones que son propias del mantenimiento preventivo y correctivo de la red pluvial, como es el caso de la atención de los reclamos y problemas de anegamiento por las precipitaciones.

El incumplimiento del Art. 4º de la Ley PEN N° 13064, por la falta de elaboración del Proyecto de Obra correspondiente, determina que la documentación de las licitaciones públicas objeto de auditoría, presentaban información insuficiente. Además, como los frentes de trabajo fueron definidos en el momento de Iniciarse las obras, las Empresas estudiaron las ofertas, desconociendo el volumen y tipo de obra que, realmente, se debía ejecutar.

Esta circunstancia habilitó, durante la ejecución de los trabajos, que se aprobaran modificaciones de obra con la necesidad, en algún caso, de creación de nuevos ítems. Como resultado se generaron demoras y prórrogas de plazos, con los consecuentes mayores costos y trabajos, mal llamado “Adicionales”, que ello produjo. Estos “adicionales” traen como consecuencia que la ejecución de la obra se prolongue, más allá del plazo contractual, con las molestias que, para el vecino de la Ciudad, le trae aparejado y la posibilidad de generar nuevas y sucesivas solicitudes de redeterminación de precios por parte de las empresas contratistas.

La decisión de la Administración en deslindar su responsabilidad en las Contratistas, sobre la confección del Proyecto de la Obra, al incorporar en el Pliego de Condiciones Particulares los artículos referidos a las Interferencias resulta relevante respecto al impacto que produce la no previsión de las mismas sobre los fondos públicos debido a la generación de costos mayores a los adjudicados y durante el período de ejecución del contrato, la existencia de dificultades técnicas emergentes atribuidas a demoras de las empresas de Servicios Públicos involucradas en resolver interferencias de sus instalaciones y de trámites internos de la Administración.

El ente auditado careció de una eficiente asesoría legal que realizara un análisis del alcance de la normativa vigente, referida a los adelantos tanto financieros como para acopio de material, y saber, así, cuales eran los contratos a los cuales les correspondía la aplicación de dicha normativa.

Pero además el objetivo y los fundamentos que avalaron la aprobación de adelantos financieros y adelantos para acopio, que en algunos casos representaron modificaciones a las condiciones contractuales iniciales, no se vieron cumplimentados. Como queda demostrado en las obras, objeto de examen, donde no se aceleraron los avances de obra, sino que por el contrario tuvieron atrasos importantes además de readecuarse los Planes de Trabajo y la Curva de Inversión a esas condiciones.

La planificación de las compras y contrataciones para la formulación del presupuesto del año 2009 resultó ineficaz en la obtención de las metas propuestas, e ineficiente en la aplicación de los recursos. Ello se visualiza en que el 54,55% de las obras incluidas en el presupuesto no registró ejecución presupuestaria.

La morosidad en el pago de los certificados por restricciones presupuestarias que se viene registrando desde el inicio de las obras, pone en riesgo la continuidad de las mismas, el logro de su finalidad y la transparencia en la prosecución conforme a derecho. A su vez, las demoras en la finalización de las obras terminan permitiendo la aplicación de sucesivas redeterminaciones de precios.

En relación con la falta de resolución, por parte del GCBA, respecto a la firma de un Convenio Marco con la empresa AySA, podría entrar en conflicto con el Principio de Continuidad Jurídica que debe ser respetado por todo Estado y por sus instituciones, en caso que el GCBA decida ejecutar obras de distribución de agua y de cloaca que aún se mantienen incluidas en los Pliegos licitatorios aquí analizados.

Respecto a la vigencia de contratos con similares objetos de los trabajos a ejecutar, demuestra no solo una deficiente planificación y superposición de partidas sino también la falta de coordinación de las distintas áreas de gobierno.

El GCBA deberá formalizar la estructura organizativa por debajo del nivel de Dirección Operativa para mejorar la delimitación de responsabilidades de los funcionarios y de los agentes.

ANEXO I

UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA

En el acápite, “Evaluación de los Riesgos de Auditoría” se describe el procedimiento efectuado para la obtención de la información necesaria para la determinación del Universo de Auditoría. En respuesta a las respectivas notas, el ente auditado y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal informaron sobre el universo de Compras y Contrataciones del Programa y Proyecto auditados correspondiente al período 2009. Con estas respuestas se procedió a realizar cruzamientos de información para tener certeza sobre el universo de compras y contrataciones a analizar.

En el cuadro siguiente se detalla el Universo de Auditoría del Proyecto 9:

Programa 31 - Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial - Proyecto 9 - Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial- Obras. Ejercicio 2009.

ACTUACIONES DE PAGO

	Empresa	Devengado (\$)	Nº	Período	Concepto
35715	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$1.108.543,33	11	ENERO	Obra básica
56003	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$355.035,27	12	FEBRERO	Obra básica
160649	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$370.883,15	13	MARZO	Obra básica
173796	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$469.436,20	14	ABRIL	Obra básica
232114	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$352.620,32	15	MAYO	Obra básica
258187	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$762.215,50	16	JUNIO	Obra básica
345994	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$687.788,34	17	JULIO	Obra básica
346038	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$508.479,46	18	AGOSTO	Obra básica
375995	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$70.526,10	19	SEPTIEMBRE	Obra básica
376006	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$19.321,65	20	OCTUBRE	Obra básica
376634	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$19.342,23	21	NOVIEMBRE	Obra básica

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	Empresa	Devengado (\$)	Nº	Período	Concepto
376637	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$20.337,18	22	DICIEMBRE	Obra básica
SUBTOTAL		\$4.744.528,73	OBRA BASICA		
35750	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$199.870,34	11	ENERO	Redeterminación Provisoria
56024	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$64.012,85	12	FEBRERO	Redeterminación Provisoria
160671	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$66.870,23	13	MARZO	Redeterminación Provisoria
173841	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$84.639,33	14	ABRIL	Redeterminación Provisoria
232339	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$63.577,42	15	MAYO	Redeterminación Provisoria
259352	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$137.427,45	16	JUNIO	Redeterminación Provisoria
346001	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$124.008,22	17	JULIO	Redeterminación Provisoria
346039	UTE Fontana Nicastro-Construere Ing.	\$91.678,83	18	AGOSTO	Redeterminación Provisoria
SUBTOTAL		\$832.084,67	REDETERMINACIONES PROVISORIAS		
36597	TECMA SRL	\$986.994,17	11	ENERO	Obra básica
68491	TECMA SRL	\$703.828,16	12	FEBRERO	Obra básica
136125	TECMA SRL	\$652.076,89	13	MARZO	Obra básica
242484	TECMA SRL	\$953.152,88	14	ABRIL	Obra básica
244966	TECMA SRL	\$549.963,70	15	MAYO	Obra básica
266120	TECMA SRL	\$396.420,06	16	JUNIO	Obra básica
342429	TECMA SRL	\$338.751,31	17	JULIO	Obra básica
346882	TECMA SRL	\$448.585,64	18	AGOSTO	Obra básica
373803	TECMA SRL	\$212.707,89	19	SEPTIEMBRE	Obra básica
375395	TECMA SRL	\$128.335,70	20	OCTUBRE	Obra básica
375553	TECMA SRL	\$284.474,87	21	NOVIEMBRE	Obra básica
375739	TECMA SRL	\$101.610,55	22	DICIEMBRE	Obra básica
SUBTOTAL		\$5.756.901,82	OBRA BASICA		
36616	TECMA SRL	\$183.087,42	9	ENERO	Redeterminación Provisoria
68519	TECMA SRL	\$130.560,12	10	FEBRERO	Redeterminación Provisoria
136162	TECMA SRL	\$120.960,26	11 (básico 13)	MARZO	Redeterminación Provisoria
242487	TECMA SRL	\$176.809,86	12 (básico 14)	ABRIL	Redeterminación Provisoria
245110	TECMA SRL	\$102.018,27	13 (básico 15)	MAYO	Redeterminación Provisoria
266164	TECMA SRL	\$73.535,92	14 (básico 16)	JUNIO	Redeterminación Provisoria

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	Empresa	Devengado (\$)	Nº	Período	Concepto
342448	TECMA SRL	\$62.838,37	15 (básico 17)	JULIO	Redeterminación Provisoria
346889	TECMA SRL	\$83.212,63	16 (básico 18)	AGOSTO	Redeterminación Provisoria
307805	TECMA SRL	\$39.457,31	17 (básico 19)	SEPTIEMBRE	Redeterminación Provisoria
375397	TECMA SRL	\$23.806,28	18 (básico 20)	OCTUBRE	Redeterminación Provisoria
375556	TECMA SRL	\$52.770,09	19 (básico 21)	NOVIEMBRE	Redeterminación Provisoria
375746	TECMA SRL	\$18.848,76	20 (básico 22)	DICIEMBRE	Redeterminación Provisoria
SUBTOTAL		\$1.067.905,29	REDETERMINACIONES PROVISORIAS		
376606	UTE Fontana Nicastro- Construere Ing.	\$550.000,00	1	01/03/08 al 31/08/09	1ra Redet Definitiva
311590	UTE Fontana Nicastro- Construere Ing.	\$351.848,75		OB:16/20 OA:8/12	2da Redet Definitiva
SUBTOTAL		\$ 901.848,75	REDETERMINACIONES DEFINITIVAS		
45603	AUTOMAT SA	\$67.170,17	1	ENERO	Obra básica
63860	AUTOMAT SA	\$239.452,12	2	FEBRERO	Obra básica
98560	AUTOMAT SA	\$185.065,94	3	MARZO	Obra básica
142779	AUTOMAT SA	\$217.063,83	4	ABRIL	Obra básica
190978	AUTOMAT SA	\$195.512,67	5	MAYO	Obra básica
236316	AUTOMAT SA	\$462.326,96	6	JUNIO	Obra básica
349488	AUTOMAT SA	\$433.926,04	7	JULIO	Obra básica
351766	AUTOMAT SA	\$132.316,33	8	AGOSTO	Obra básica
361303	AUTOMAT SA	\$62.442,77	9	SEPTIEMBRE	Obra básica
370022	AUTOMAT SA	\$58.875,51	10	OCTUBRE	Obra básica
370055	AUTOMAT SA	\$112.653,15	11	NOVIEMBRE	Obra básica
SUBTOTAL		\$2.166.805,49	OBRA BASICA		
96563	Mantelectric ICISA	\$60.787,32	1	ENERO	“Adicional”
SUBTOTAL		\$60.787,32	“ADICIONAL”		
TOTAL		\$15.530.862,07	UNIVERSO		

LOCACIONES DE OBRA

Nº	Actuación	Locador de Obra	Devengado (\$)	Período	Concepto
1	Nota Nº 507/DGOING/2008	MARTINEZ, Daiana V.	28.800,00	Anual	Contrato
		NEIRA, Fernando	28.800,00	Anual	Contrato
		TEKYAN, Nicolas	43.200,00	Anual	Contrato

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Nº	Actuación	Locador de Obra	Devengado (\$)	Período	Concepto
2	Nota N° 42/SSIYOP/2009	LOPEZ, Carla	15.000,00	1º Sem.	Contrato
3	Nota N° 117/DGOING/2009	DOMINGO, Micaela	7.200,00	2º Sem.	Contrato
4	Nota N° 507/DGOING/2008	BALL, German	43.200,00	Anual	Contrato
		TOGNERI, Pablo	28.000,00	5 meses	Contrato
5	Nota N° 46/SSIYOP/2009	VEDINI, Mónica	15.000,00	1º Sem.	Contrato
6	Nota N° 238/DGOING/2009	RODRIGUEZ, Alejandra	28.800,00	2º Sem.	Contrato
7	Nota N° 5066/MDUGC/2009	GONZÁLEZ, Diego	16.200,00	1º Sem.	Contrato
		QUEVEDO, Marisol	18.000,00	1º Sem.	Contrato
		ROSALES, Aldo	25.800,00	1º Sem.	Contrato
		ROMÁN, Claudio	15.000,00	1º Sem.	Contrato
		CARRERA, Nancy	27.000,00	1º Sem.	Contrato
SUBTOTAL			340.000,00		

Cuadro Resumen UNIVERSO:

Concepto	Monto
Certificación de Obra (inc. “Adicional”)	\$ 12.729.023,36
Redeterminación de Precios Provisoria	\$ 1.899.989,96
Redeterminación de Precios Definitiva	\$901.848,75
Locación de Obra	\$340.000,00
TOTAL UNIVERSO	\$15.870.862,07

Teniendo certeza del universo objeto de auditoría, se procedió a seleccionar la muestra, cuya composición se detalla en los cuadros siguientes:

Muestra del Programa 31 – Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial – Proyecto 9 – Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial- Ejercicio 2009.

PRD	Período	Devengado (\$)	Nº	Concepto	Empresa
35715	ENERO	\$1.108.543,33	11	Obra básica	
173796	ABRIL	\$469.436,20	14	Obra básica	
345994	JULIO	\$687.788,34	17	Obra básica	

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

PRD	Período	Devengado (\$)	Nº	Concepto	Empresa
345994	OCTUBRE	\$19.321,65	20	Obra básica	
35750	ENERO	\$199.870,34	11	Redeterminación Provisoria	
173841	ABRIL	\$84.639,33	14	Redeterminación Provisoria	
346001	JULIO	\$124.008,22	17	Redeterminación Provisoria	
376606	01/03/08 al 31/08/09	\$550.000,00	1	1ra Redet. Definitiva	
311590	OB:16/20 OA:8/12	\$351.848,75		2da Redet. Definitiva	
SUBTOTAL		\$3.595.456,16	UTE		
36597	ENERO	\$986.994,17	11	Obra básica	TECMA SRL
68491	FEBRERO	\$703.828,16	12	Obra básica	
242484	ABRIL	\$953.152,88	14	Obra básica	
342429	JULIO	\$338.751,31	17	Obra básica	
375395	OCTUBRE	\$128.335,70	20	Obra básica	
36616	ENERO	\$183.087,42	9 (básico 11)	Redeterminación Provisoria	
68519	FEBRERO	\$130.560,12	10 (básico 12)	Redeterminación Provisor	
242487	ABRIL	\$176.809,86	12 (básico 14)	Redeterminación Provisoria	
342448	JULIO	\$62.838,37	15 (básico 17)	Redeterminación Provisoria	
375397	OCTUBRE	\$23.806,28	18 (básico 20)	Redeterminación Provisoria	
SUBTOTAL		\$3.688.164,27	TECMA SA		
45603	ENERO	\$67.170,17	1	Obra básica	AUTOMAT SA
142779	ABRIL	\$217.063,83	4	Obra básica	
349488	JULIO	\$433.926,04	7	Obra básica	
370022	OCTUBRE	\$58.875,51	10	Obra básica	
SUBTOTAL		\$777.035,55	AUTOMAT SA		
96563	ENERO	\$60.787,32	1	“Adicional”	Mantelectric ICISA
SUBTOTAL		\$60.787,32	Mantelectric ICISA		
TOTAL		\$8.121.443,05	MUESTRA		

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Cuadro Resumen MUESTRA:

Concepto	Monto
Certificación de Obra (inc. “Adicional”)	\$ 6.233.974,61
Redeterminación de Precios Provisoria	\$ 985.619,69
Redeterminación de Precios Definitiva	\$901.848,75
TOTAL MUESTRA	\$8.121.443,05

Cuadro Resumen UNIVERSO-MUESTRA

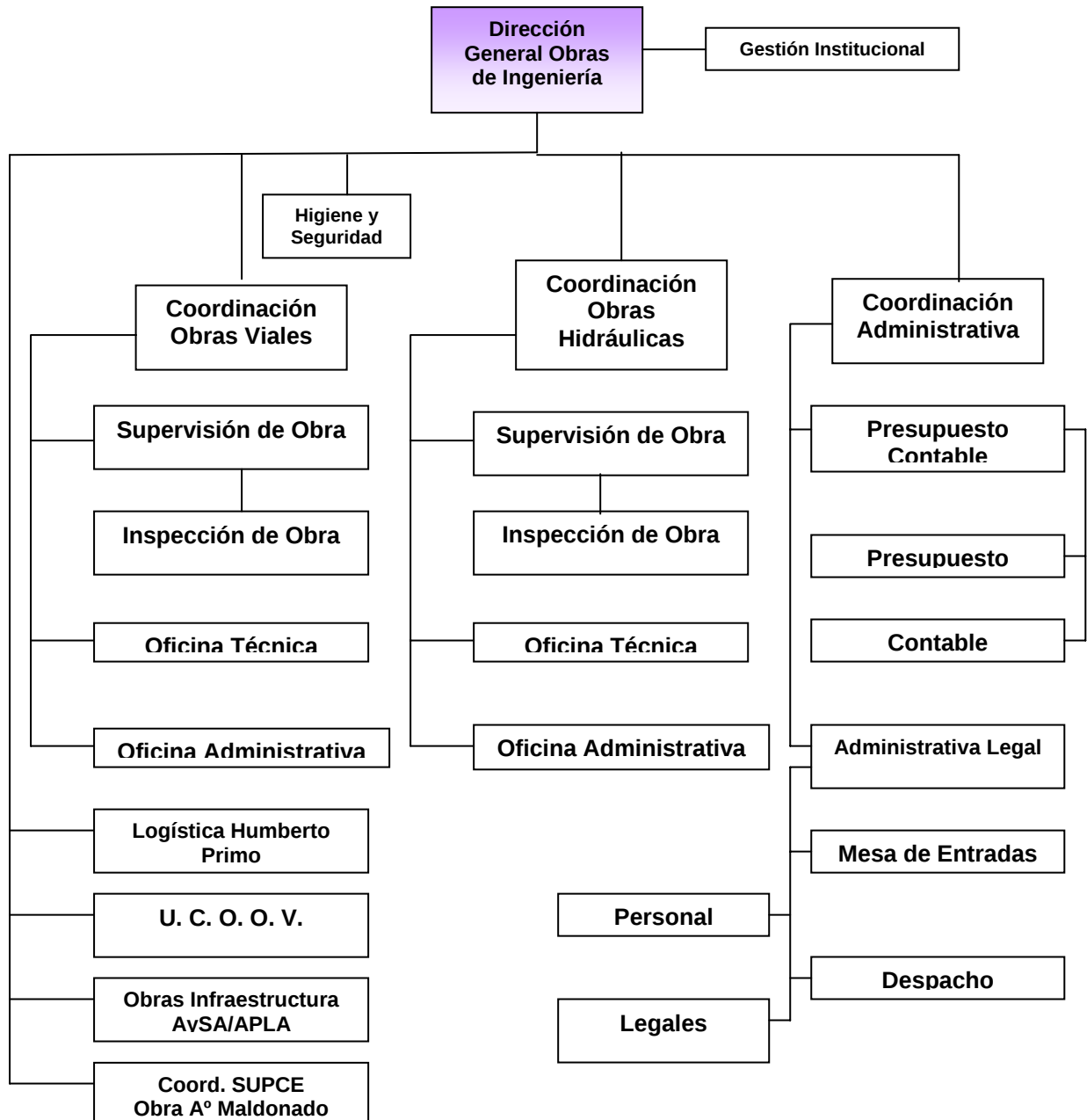
Concepto	UNIVERSO (U)	CANT. ACT.	MUESTRA (M)	% (M/U)	CANT. ACT.
Por Certificación de Obra (inc. “Adicional”)	\$ 12.729.023,36	36	\$6.233.974,61	48,97	14
Redeterminación de Precios Provisoria	\$ 1.899.989,96	20	\$985.619,69	51,87	8
Redeterminación de Precios Definitiva	\$901.848,75	2	\$901.848,75	100,00	2
Locaciones de Obra	\$340.000,00	7	0,00	0,00	0
TOTAL	\$15.870.862,07	65	\$8.121.443,05	51,17	24

ANEXO II

ESTRUCTURA

a) Disposición Nº 05/DGOING/08

Estructura informada por la Dirección General Obras de Ingeniería vigente hasta el 12 de noviembre de 2009:



 Estructura formal (Decreto Nº 2075/07).

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

1. Dirección General Obras de Ingeniería.

- Realizar las obras de Ingeniería y de Infraestructura urbana previstas en el Plan Plurianual de inversiones del Ministerio de Desarrollo Urbano.
- Realizar las Obras previstas en el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico.
- Entender e Intervenir para promover el mejoramiento y control del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana, y de la red vial.
- Ejecutar, fiscalizar, controlar e inspeccionar las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por esta Dirección General.
- Participar en la elaboración, fiscalizar y controlar la tramitación de la documentación para la ejecución de las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por esta Dirección General.
- Inspeccionar, certificar y realizar la recepción provisoria de las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por esta Dirección General.
- Elaborar estudios, investigaciones y realizar monitoreo del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana, y de la red vial.

DESCRIPCION DE LAS TAREAS A CARGO DE LAS AREAS CREADAS POR DISPOSICIÓN N° 05-DGOING-08

1.1 Coordinación de Obras Hidráulicas

- Entender y conocer todo lo relacionado con las Obras Hidráulicas.
- Supervisar los Pliegos de las Licitaciones.

- Hacer cumplir los plazos y condiciones de las licitaciones a su cargo.

1.1.1 Supervisión e Inspección de Obras

- Controlar y verificar el avance de todas las obras hidráulicas llevadas a cabo por la Dirección General.
- Verificar el cumplimiento de los contratos suscriptos con las empresas contratistas.
- Verificar la ejecución técnica de las obras hidráulicas.
- Controlar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la materia.
- Informar periódicamente a sus superiores las novedades en relación a cada obra como así también cualquier situación que lo amerite.

1.1.2 Oficina Técnica

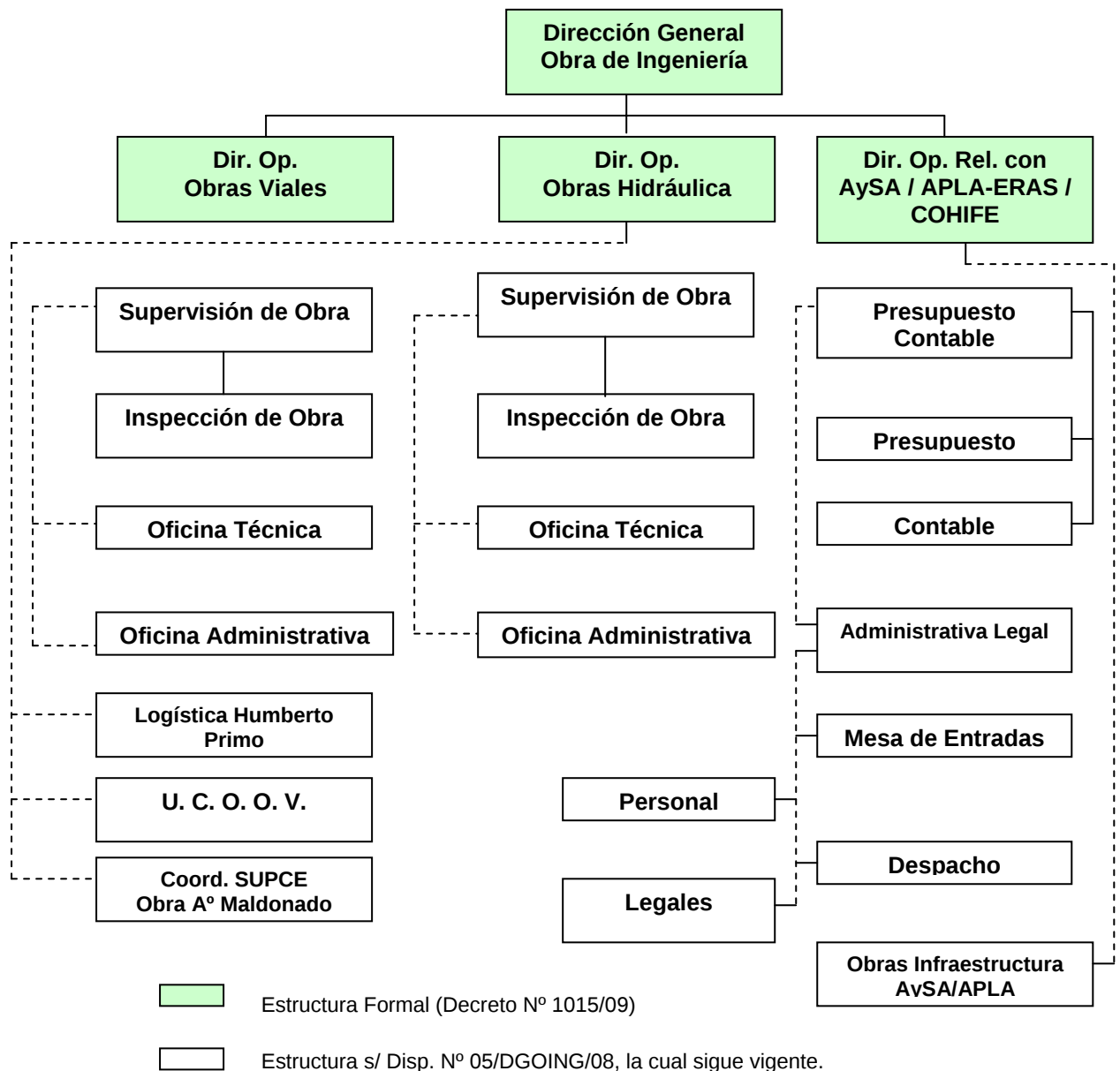
- Estudiar y o proyectar soluciones técnicas.
- Elaborar informes técnicos a requerimiento de la superioridad en aspectos de su competencia.

1.1.3 Oficina Administrativa

- Asistir administrativamente a todas las áreas dependientes de la coordinación de obras hidráulicas.

b) Decreto 1015/09

Estructura vigente desde el 13 de noviembre de 2009:



RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA ORGANIZACIÓN.

1. Dirección General de Obras de Ingeniería.

- Entender en las obras de ingeniería y de infraestructura urbana previstas en el Plan Plurianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Urbano.
- Diseñar, planificar y gestionar el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico.

- Intervenir para promover el mejoramiento y control del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana, y de la red vial.
- Ejecutar, fiscalizar, controlar e inspeccionar obras, trabajos y consultorías que se ejecuten bajo su responsabilidad.
- Participar en la elaboración, fiscalización y control de trámites de la documentación para la ejecución de las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten bajo responsabilidad de la Dirección General.
- Inspeccionar, certificar y realizar la recepción provisoria de las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por la Dirección General.
- Elaborar estudios, investigar y realizar el monitoreo del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana, y de la red vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Planificar y presupuestar la ejecución de las obras viales e hidráulicas de competencia de la Subsecretaría.
- Coordinar acciones con organismos oficiales y no gubernamentales, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia, por ejemplo AYSA, APLA, ERAS, COHIFE.
- Coordinar las acciones llevadas a cabo por la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales (UCCOV).

1.1. Dirección Operativa de Obras Viales.

- Gestionar el mejoramiento y control de la infraestructura urbana de la red vial.
- Ejecutar, fiscalizar, controlar e inspeccionar obras, trabajos y consultorías que se ejecuten bajo su responsabilidad.
- Formular los términos de referencia técnico viales para la elaboración de los pliegos de las licitaciones.

1.2. Dirección Operativa de Obras Hidráulicas.

- Realizar las obras previstas en el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico.
- Gestionar el mejoramiento y control de la infraestructura hidráulica.
- Ejecutar, fiscalizar, controlar e inspeccionar obras, trabajos y consultorías que se ejecuten bajo su responsabilidad.
- Formular los términos de referencia técnico hidráulicos para la elaboración de los pliegos de las licitaciones.

1.3 Dirección Operativa Relaciones con AYSA / APLA / ERAS /COHIFE.

- Asistir y participar en la Comisiones Asesoras de la Agencia de Planificación (APLA) y del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS).
- Asistir y participar en las reuniones del Consejo Hídrico Federal (COHIFE).
- Participar en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las reuniones conjuntas APLA-ERAS para coordinar las estrategias a seguir.
- Coordinar todo lo relacionado a las obras de infraestructura relacionadas con la empresa prestadora de los servicios de agua y cloacas AySA de la Ciudad, como así también sus entes reguladores, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 220/07 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Aprobar la solicitud de obras de expansión elevadas por las empresas concesionarias, verificando cuestiones técnicas en el ámbito de su competencia.

ANEXO III

Ley N° 2570 - Fondo de Infraestructura Social (FOISO).

La Ley N° 2570¹²⁷, sancionada el 05/12/2007, crea un fondo especial denominado "Fondo de Infraestructura Social" (en adelante FOISO) "[...] *destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.*"¹²⁸

El Art. 2° de la Ley establece que el fondo creado se constituirá con un monto de \$1.604.232.814. En tal sentido, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de Crédito Público, para integrar el monto mencionado, en el marco del Capítulo III del Título III de la Ley N° 70. Estas operaciones deben ser aprobadas por la Legislatura previamente al dictado de cualquier acto administrativo que genere definitivamente efectos de deuda exigible¹²⁹. En el Art. 6° se establece el procedimiento y los plazos para el tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares de las operaciones de Crédito Público autorizadas¹³⁰.

El FOISO caduca por la conclusión de las obras establecidas por la Ley o por el consumo del monto autorizado por el Art. 2°. La Ley prevé que, si una vez finalizadas las obras, quedara un remanente financiero del monto constituido, "[...] *éste deberá ser depositado en una cuenta especial en el Banco Ciudad, con destino a cancelar las operaciones de Crédito Público derivadas del Fondo o bien a financiar nuevas obras propuestas por el Poder Ejecutivo y aprobadas por la Legislatura.*"¹³¹

Por el Art. 7° se crea la "Comisión de Seguimiento y Fiscalización del 'Fondo de Infraestructura Social'", integrada por siete diputados¹³² y tres miembros del Poder Ejecutivo con rango no inferior a Subsecretario¹³³.

El Anexo de la Ley 2570 contiene las obras que serán financiadas por el FOISO, cuyos montos de inversión a nivel de Jurisdicción se exponen en el Cuadro 1. Presupuestariamente el Anexo detalla el gasto a realizar

¹²⁷ Promulgada por Decreto N° 2-GCBA-2008 – BOCBA N° 2846.

¹²⁸ Artículo 1° de la Ley N° 2570.

¹²⁹ Art. 4° de la Ley N° 2570.

¹³⁰ Ley N° 2570 - Artículo 6° - A los fines del tratamiento de la ley que apruebe las cláusulas generales y particulares emergentes de las operaciones de Crédito Público señaladas, si a los veinte (20) días del envío de las mismas por parte del Poder Ejecutivo no tienen despacho de Comisión éstas deberán ser incorporadas al tratamiento en el pleno del cuerpo en la primer sesión inmediata posterior. En caso de receso, la Legislatura se reúne en sesión extraordinaria por convocatoria del Poder Ejecutivo dentro de un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibida la propuesta.

¹³¹ Segundo párrafo del Art. 5° de la Ley N° 2570.

¹³² Designados por Decreto N° 13 de la Legislatura de la CABA el 31/01/08.

¹³³ Se designan a los titulares de las Subsecretarías de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, y de las Subsecretarías de Gestión Operativa y de Gestión y Administración Financiera dependientes del Ministerio de Hacienda.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

identificando Unidad Ejecutora, Programa, Subprograma, Proyecto, Actividad, Obra y Fuente de Financiamiento y su respectivo monto en pesos.

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	99.619.394
Ministerio de Desarrollo Urbano	260.592.804
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	403.874.215
Ministerio de Salud	237.215.000
Ministerio de Desarrollo Social	71.268.753
Ministerio de Cultura	143.322.648
Ministerio de Educación	388.340.000
Total	1.604.232.814

Cuadro 1 - Fuente: Anexo de la Ley Nº 2570

Cabe señalar que las obras incluidas en el Anexo de la Ley Nº 2570 comprenden el 61% de las previstas a realizar durante el año 2008 en el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2008-2010 aprobada por la Ley Nº 2571¹³⁴. En el Cuadro 2 se presenta un resumen de las fuentes de financiamiento del mencionado Plan Plurianual, en el cual puede observarse que se prevé el gasto de la totalidad del FOISO durante el año 2008.

Fuente de Financiamiento	Inversión total	Inversiones					Total 2008-Post
		Anteriores	2008	2009	2010	Posteriores	
11 - Tesoro de la Ciudad	10.575.822.595	1.610.001.282	543.950.308	2.370.614.346	3.262.984.296	3.788.272.363	9.965.821.313
12 - Recursos Propios	710.901.385	1.663.965	248.271.323	116.953.967	178.312.030	165.700.100	709.237.420
13 - Recursos con Afectación Específica	186.816.101	64.984.101	121.832.000	0	0	0	121.832.000
15 - Transferencias Internas	80.568.943	0	21.533.316	14.773.433	22.974.706	21.287.488	80.568.943
22 - Financiamiento Externo	94.451.765	14.024.469	80.427.296	0	0	0	80.427.296
25 - Financiamiento Foiso	1.604.232.814	0	1.604.232.814	0	0	0	1.604.232.814
	13.252.793.603	1.690.673.817	2.620.247.057	2.502.341.746	3.464.271.032	3.975.259.951	12.562.119.786

Cuadro 2 – Fuente: Ley Nº 2571 “Presupuesto de la Administración del GCBA Año 2008”

El monto previsto para el FOISO se encuentra contemplado en el Presupuesto 2008, según surge de la Planilla 14 Anexa al Art. 4º de la Ley Nº 2571, al *aprobarse* las Fuentes de Financiamiento en concepto de “Obtención de Préstamos y/o Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo del Sector Privado” por \$1.604.232.814. A su vez, por el artículo 11º de la Ley de Presupuesto 2008, se faculta al Poder Ejecutivo del GCBA a realizar “[...] *operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa 44.*”¹³⁵ y, asimismo, autoriza al GCBA a realizar modificaciones en la planilla mencionada a fin de “[...] *adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4º de la presente ley.*” A los fines

¹³⁴ Ley de Presupuesto del GCBA - Año 2008. BOCBA Nº 2847.

¹³⁵ La Planilla 44 Anexa al Art. 11º de la Ley Nº 2571 establece como tipo de deuda la “Obtención de préstamos y/o colocación de deuda en moneda local y/o extranjera en mercados locales y/o internacionales” por un monto autorizado de \$ 1.604.232.814, con un plazo mínimo de amortización de 7 años, destinado a Inversiones en varios Ministerios.

del registro presupuestario se crea la Fuente de Financiamiento 25 “FOISO”, según surge de la Planilla 6 Anexa a la Resolución N° 77-MHGC-2008 del 24/01/2008¹³⁶.

Con la finalidad de obtener el *financiamiento* requerido por la Ley 2570 y aprobado por la Ley 2571, el GCBA dicta el Decreto N° 51/08 del 15/01/2008 mediante el cual faculta al Ministerio de Hacienda del GCBA a “[...] a realizar operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con la Ley N° 2.570, por la suma de hasta pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$1.604.232.814) [...] mediante el otorgamiento y desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme, mediante oferta pública y privada, de títulos de Deuda Pública emitidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [...] lo que deberá tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”¹³⁷

Por el artículo 2° del mismo Decreto, se faculta al Ministro de Hacienda del GCBA [...] a elaborar y aprobar el pliego de bases y condiciones que describa las características del llamado a concurso y las funciones, derechos y obligaciones de la o las entidades financieras de primer nivel, del país y/o del exterior, incluyendo los principales términos y condiciones, de los préstamos y/o Títulos de Deuda Públicas referidos en el Art. 1° [...]. También se faculta al Ministro de Hacienda de la CABA a instrumentar el proceso de invitación a entidades financieras de primer nivel, locales y/o extranjeras, a fin de formular propuestas conforme el pliego de bases y condiciones a elaborar en los términos del artículo 2°¹³⁸ y a crear y presidir la Comisión de Evaluación *ad hoc* que evaluará las ofertas presentadas y propondrá al Jefe del Gobierno la oferta que resulte más conveniente¹³⁹.

El decreto 51/2008 se instrumenta mediante el dictado de la Resolución N° 101-MHGC-2008 del 31/01/2008, por la cual se invita a [...] las entidades financieras enumeradas en el Anexo I a formular ofertas para diseñar, estructurar e implementar operaciones de Crédito Público y proveer el financiamiento necesario para integrar el Fondo de Infraestructura Social [...] ya sea mediante el otorgamiento y

¹³⁶ Planilla Anexa 6 – Clasificación del Gasto por Fuente de Financiamiento 25 – Financiamiento FOISO: Fuente de financiamiento proveniente de operaciones de crédito público destinadas exclusivamente a los proyectos y las obras que se enmarcan en las disposiciones de la Ley N° 2570.

¹³⁷ Artículo 1° del Decreto N° 51/08.

¹³⁸ Artículo 3° del Decreto N° 51/08.

¹³⁹ Artículo 4° del Decreto N° 51/08.

*desembolso de préstamos y/o la emisión y colocación y/o suscripción en firme de Títulos de Deuda Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”¹⁴⁰ A su vez, se aprueba el pliego de bases y condiciones del llamado a concurso para la selección y contratación de una o más entidades financieras¹⁴¹ y se crea la Comisión Evaluadora *ad hoc* que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas¹⁴².*

Por Decreto N° 195/2008 del 13/03/2008 se selecciona “[...] la oferta presentada por el consorcio conformado por Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc. y Banco Macro S.A en el concurso convocado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el diseño, la estructuración y la ejecución de las operaciones de crédito público con el objeto de atender las necesidades de financiamiento de inversiones en infraestructura social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Ley N° 2.570, por la suma de pesos un mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$1.604.232.814) [...] que deberán tramitarse previa intervención de los órganos competentes de este Gobierno y con sujeción a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.570 respecto de la aprobación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”¹⁴³ El Artículo 2° faculta al Ministro de Hacienda [...] a instrumentar los acuerdos y contratos relativos a las operaciones de crédito públicas referidas en el artículo 1°, incluyendo los contratos a suscribir con el consorcio seleccionado.”

El 10/07/2008 se sanciona la Ley N° 2789 mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo, [...] en el marco del artículo 3° de la Ley N° 2.570, a contraer un empréstito público representado por una o más emisiones de títulos de deuda por un importe de dólares estadounidenses de hasta quinientos millones (US\$ 500.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (los Títulos), según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda al momento de la fijación del rendimiento de los títulos.”¹⁴⁴ En el Artículo 2° se mencionan las características de los Títulos a emitir en cuando a moneda de emisión, plazo, tasa de interés, precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley y jurisdicción. Cabe señalar, sobre esta última característica, que los Títulos se regirán por la ley de Inglaterra y que los eventuales conflictos serán resueltos por los tribunales de Inglaterra. El Artículo 3° autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley.

¹⁴⁰ Artículo 1° de la Resolución N° 101-MHGC-2008.

¹⁴¹ Artículo 2° de la Resolución N° 101-MHGC-2008.

¹⁴² Artículo 3° de la Resolución N° 101-MHGC-2008.

¹⁴³ Artículo 1° del Decreto N° 195/2008.

¹⁴⁴ Artículo 1° de la Ley N° 2789.

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo [...] *a contraer un empréstito (crédito puente) con las entidades financieras colocadoras hasta un importe de dólares estadounidenses doscientos millones (U\$S 200.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, dentro de los límites autorizados en el Artículo 2º de la presente Ley, con afectación exclusiva de los fondos obtenidos con dicho préstamo a los usos establecidos por la Ley N° 2.570 [...]”.*

El 30/07/2008 se aprueban, por Resolución N° 2209-MHGC-2008, los modelos de Contrato a los efectos de la ampliación del Programa de Asistencia Financiera en un *monto* de hasta U\$S 500.000.000 (endeudamiento aprobado por la Ley 2789) ascendiendo el monto total ampliado del Programa hasta U\$S 1.100.000.000. En gestiones anteriores se había autorizado al Poder Ejecutivo a contraer deudas hasta U\$S 500.000.000 (Ordenanza N° 51270 del 21/12/1996¹⁴⁵) y hasta de U\$S 100.000.000 (Decreto N° 557/2000¹⁴⁶). Los modelos de Contrato aprobados son los siguientes:

- a) Segundo Suplemento del Contrato de Agencia a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellon, actuando a través de su sucursal en Londres y The Bank of New York (Luxembourg) SA.
- b) Cuarto Suplemento de Fideicomiso a ser suscripto entre el GCBA y The Bank of New York Mellon.
- c) Tercer Suplemento del Contrato de Colocación a ser suscripto entre el GCBA y Barclays Bank PLC, Barclays Capital Inc., Citigroup Global Markets Inc., Citigroup Global Markets Limited y Banco Macro SA.

Por último, el 19/03/2009, se dicta el Decreto N° 208/09 por el cual se suspende a partir del 12/03/2009 los efectos de los Artículos 2º a 4º, ambos inclusive, del Decreto N° 51/2008. El restablecimiento de la vigencia y los efectos de los mencionados artículos se delega en el Ministro de Hacienda según la evolución de los mercados de capitales¹⁴⁷.

El mismo Decreto, en su artículo 3º faculta al Ministerio de Hacienda “[...] *a convenir con los contratistas de las obras públicas detalladas en el Anexo de la Ley N° 2.570 la cancelación, con títulos emitidos conforme el artículo 2º, de certificados de obra debidamente aprobados por la autoridad correspondiente y en condiciones para su pago por la Dirección General de Tesorería.*” El Artículo 2º faculta al Ministerio de Hacienda a emitir títulos de deuda pública de la CABA, de conformidad

¹⁴⁵ Para la reestructuración de la deuda de la Ciudad y a la capitalización del Banco Ciudad.

¹⁴⁶ Destinado a la reestructuración de la deuda de la Ciudad.

¹⁴⁷ Artículo 5º del Decreto N° 208/09.

con los requisitos del Artículo 2º de la Ley Nº 2789, hasta la suma de \$1.099.431.619,00.

Durante el año 2009 las obras que formaban parte del ANEXO de la Ley Nº 2570 aún no se encontraban ejecutadas en su totalidad, por lo cual el motivo de caducidad del FOISO no se había cumplimentado. Por ello el GCBA fue adoptando medidas que determinaron el dictado de la siguiente normativa, en relación a la no caducidad del fondo de financiamiento objeto de auditoría:

La Ley CABA Nº 3152/09 (Fecha de promulgación: 07/09/2009) establece una reducción de pesos novecientos trece millones novecientos un mil seiscientos setenta y dos (\$913.901.672,00) el monto del Artículo 2º de la Ley Nº 2570 y del Artículo 1º de la Ley Nº 2789, a fin de colocar Títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera, monto que incluye la emisión de la Serie 6 efectuada por Resolución Nº 833/GCABA/MHGC/09 sin mostrar en un Anexo el detalle de las obras alcanzadas.

Posteriormente la Ley CABA Nº 3232/09 (Fecha de publicación: 05/11/2009) establece, en el Art. 13º, que la Comisión de Seguimiento y Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social, creada por la Ley CABA Nº 2.570, tendrá como misión adicional el seguimiento de los ingresos provenientes de las enajenaciones establecidas en esta ley.

El 03/12/09 se sancionan y el 15/01/10 se publican, las Leyes CABA Nº 3379/09 y 3380/09, donde se reemplaza el Anexo de la Ley CABA Nº 2570/08, respetándose la reducción establecida oportunamente por la Ley CABA Nº 3152/09 (indicada anteriormente) y se autoriza las operaciones de crédito público dispuestas en el Art 3º de la Ley Nº 2570 respectivamente.

En consecuencia, durante el período auditado, el monto a financiar por la Fuente 25 FOISO, pasó de pesos mil seiscientos cuatro millones doscientos treinta y dos mil ochocientos catorce (\$1.604.232.814,00) a pesos novecientos trece millones novecientos un mil seiscientos setenta y dos (\$913.901.672,00).

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

En el cuadro siguiente se detallan los montos de inversión a nivel de Jurisdicción que conforman el Anexo de la Ley N° 3379/09:

Jurisdicción	Montos aprobados (en pesos)
Jefatura de Gobierno	107.100.000,00
Jefatura de Gabinete	3.585.000,00
Ministerio de Desarrollo Urbano	186.010.054,00
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	340.906.618,00
Ministerio de Salud	149.800.000,00
Ministerio de Desarrollo Social	24.000.000,00
Ministerio de Cultura	33.000.000,00
Ministerio de Educación	69.500.000,00
Total	913.901.672,00

Fuente: Anexo de la Ley N° 3379/09

Respecto al Ministerio de Desarrollo Urbano, se muestran en el cuadro siguiente los montos de inversión a nivel de obras:

Jur	Prog	Obra	Descripción	Montos (\$)
30			Ministerio de Desarrollo Urbano	
30			Dirección General Obras de Arquitectura	9.544.658,00
30	25	59	Demolición ex Talleres TATA y Construcción Plaza Boedo	8.995.758,00
30	25	60	Nuevos Espacios Públicos	548.900,00
30			Unidad Ejecutora Ex AU3	1.500.000,00
30	68	51	Consolidación de Predios Vacíos Existentes	1.500.000,00
30			Dirección General de Infraestructura	500.000,00
30	85	53	Monitoreo Calidad del Agua	500.000,00
30			Dirección General Obras de Ingeniería	174.465.396,00
30	31	51	Estación de Bombeo Arroyo White	60.000,00
30	31	51	Cuenca C	1.500.000,00
30	31	51	Desembocadura Arroyo Vega	1.360.577,00
30	31	54	Vega-Medrano	6.000.000,00
30	31	51	Aliviador Arroyo Ochoa-Elia	26.865.052,00
30	31	51	Aliviador Arroyo Cuenca Erezcano	1.500.000,00
30	31	51	Arroyo Maldonado	120.000.000,00
30	31		Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial	17.197.767,00
30	31	51	Ampliación de la Red Pluvial II - Zona Norte y Sur	17.000.000,00
30	31	55	Sumideros, Nexos y Cámaras	197.767,00
			TOTAL	186.010.054,00

Fuente: Anexo de la Ley N° 3379/09

ANEXO IV

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Proyecto 9. Construcción de Sumideros y Ampliación de la Red Pluvial.

Los ajustes presupuestarios, por obra, efectuados a este proyecto se detallan en los siguientes cuadros:

Obra	FF	Crédito Sanción (\$)	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
51	25	95.428					95.428,00
	11		672-MHGC-09	2.550.400		2.550.400	2.645.828,00
	11		813-MHGC-09	8.371.288		8.275.860	10.921.688,00
	25				95.428		
	11		995-MHGC-09		2.820.888	-2.820.888	8.100.800,00
	11		570-MDUGC-09	28.800,00		28.800	8.129.600,00
	11		2547-MHGC-09	6.099.207,00		6.099.207	14.228.807,00
			3845-MHGC-09	541.188,00		541.188	14.769.995,00
	TOTAL OBRA 51			17.590.883	2.916.316	14.674.567	15.377,63%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL al 08/03/2010.

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
52	11	2.000.000					2.000.000
	11		813-MHGC-09		2.000.000	-2.000.000	0,00
	11		995-MHGC-09	1.000		1.000	1.000
TOTAL OBRA 52				1.000	2.000.000	-1.999.000	-99,95%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTaYL al 08/03/2010.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
53	11	3.000.000					3.000.000
	11		672-MHGC-09		3.000.000	-3.000.000	0,00
	11		995-MHGC-09	1.000		1.000	1.000
	TOTAL OBRA 53			1.000	3.000.000	-2.999.000	-99,97%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL al 08/03/2010

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
54	11	4.000.000					4.000.000
	11		672-MHGC-09		4.000.000	-4.000.000	0,00
	11		995-MHGC-09	1.000		1.000	1.000
	TOTAL OBRA 54			1.000	4.000.000	-3.999.000	-99,98%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL al 08/03/2010

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
55	11	0,00					0,00
	11		813-MHGC-09	1.600.800		1.600.800	1.600.800
	11		995-MHGC-09		1.600.800	-1.600.800	0,00
	11		2547-MHGC-09	1.000		1.000	1.000
	TOTAL OBRA 55			1.601.800	1.600.800	1.000	100%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL al 08/03/2010

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
56	11	1.000.000					1.000.000
	11		672-MHGC-09		920.000	-920.000	80.000
	11		813-MHGC-09	302.418		302.418	382.418
	11		995-MHGC-09		291.630	-291.630	90.788
	TOTAL OBRA 56			302.418	1.211.630	-909.212	-90,92%

Fuente: Elaboración propia. Información suministrada por la DGTAYL al 08/03/2010

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
57	11	1.000.000					1.000.000
	11		672-MHGC-09		1.000.000	-1.000.000	0,00
	11		813-MHGC-09	3.791.512		3.791.512	3.791.512
	11		995-MHGC-09		3.439.325	-3.439.325	352.187
	11		2547-MHGC-09	35.219		35.219	387.406
	11		3845-MHGC-09	46.282		46.282	433.688
	11		4137-MHGC-09		118.776	-118.776	314.912
	TOTAL OBRA 57			3.873.013	4.558.101,00	-685.088,00	-68,51%

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
58	11	220.000					220.000
	11		672-MHGC-09		110.000	-110.000	110.000
	11		995-MHGC-09	94.000,00		94.000	204.000
	11		4137-MHGC-09		102.000	-102.000	102.000
	TOTAL OBRA 58			94.000,00	212.000	-118.000	-53,64%

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
60	11	3.000.000					3.000.000
	11		672-MHGC-09		3.000.000	-3.000.000	0,00
	11		2547-MHGC-09	1.000,00		1.000	1.000
	TOTAL OBRA 60			1.000,00	3.000.000	-2.999.000	-99,97%

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
61	11	3.000.000					3.000.000
	11		672-MHGC-09		3.000.000	- 3.000.000	0,00
	11		2547-MHGC-09	1.000,00		1.000	1.000
	TOTAL OBRA 61			1.000,00	3.000.000	- 2.999.000	-99,97%

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
62	25	463.412					463.412
	11		995-MHGC-09	1.000		1.000	464.412
	25		Ley 3243		215.547	-215.547	248.865
	25		807-MDUGC-09	355.000		355.000	603.865
	11		3845-MHGC-09	102.985		102.985	706.850
	TOTAL OBRA 62			458.985	215.547	243.438	52,53%

Obra	FF	Crédito Sanción	Actuación	Modificaciones Presupuestarias			
				en más	en menos	Total	Acumulado
				+ \$	- \$	\$	\$
63	25	9.000.000					9.000.000
	11		672-MHGC-09	550.400		550.400	9.550.400
	25		813-MHGC-09		9.000.000	-9.000.000	550.400
	11		995-MHGC-09	1.180.400		1.180.400	1.730.800
	11		3845-MHGC-09	566.818		566.818	2.297.618
	TOTAL OBRA 63			2.297.618	9.000.000	-6.702.382	-74,47%

CUADRO RESUMEN

PROGRAMA PRESUPUESTARIO 31 – PROYECTO 9

OBRA	DENOMINACION	MODIFICACION PRESUPUESTARIA TOTAL EN \$	MODIFICACION PRESUPUESTARIA TOTAL EN %
51	Ampliación de la Red Pluvial II- Zonas Norte Y Sur	14.674.567	15.377,63%
52	Ampliación de la Red Pluvial III	-1.999.000	-99,95%
53	Ramales Medrano-White	-2.999.000	-99,97%
54	Ramales Cildañez	-3.999.000	-99,98%
55	Sumideros Nexos y Cámaras	1.000	100%
56	Readecuación Lugones-Udaondo	-909.212	-90,92%
57	Readecuación Ghana-Santo Tome	-685.088	-68,51%
58	Diseño, Dirección y Seguimiento de Proyectos de Ampliación de la Red Pluvial	-118.000	-53,64%
60	Ampliación de la Red Pluvial IV	-2.999.000	-99,97%
61	Ramales de la Red Pluvial	-2.999.000	-99,97%
62	Ampliación de la Red Pluvial I	243.438	52,53%
63	Construcción de Sumideros y Obras Conexas	-6.702.382	-74,47%
	TOTAL	-8.490.677	-31,70%

ACLARACIÓN: La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal no informó la totalidad de las áreas de procedencia y destino de los fondos. Por tal motivo es que no se indican en los cuadros correspondientes.

ANEXO V

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA OBRAS PUBLICAS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Art. 1.1. Disposiciones Generales.

Art. 1.1.5. Consultas y aclaraciones: Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta diez (10) días antes del fijado para la apertura de aquéllas, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación; la aclaración correspondiente será remitida por el Gobierno, dentro de los cinco (05) días de recibida la consulta, a todos los interesados que hayan adquirido la documentación. En los pliegos de condiciones particulares se podrá indicar la posibilidad de remisión de consultas por medios telemáticos, las cuales se deberán dirigir a la casilla de correo que en cada caso se indique. Las contestaciones serán realizadas detenida y cuidadosamente y publicadas en la página web, para su divulgación y adjuntadas en formato papel, debidamente firmadas o en su caso certificadas por funcionario competente. Las consultas deberán ser precisas, claras, no inducir a error de interpretación y coherentes con el objeto y alcance del llamado. El Gobierno, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta cinco (05) días antes de la fecha de apertura. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación. Las circulares sin consultas serán sometidas a idéntico procedimiento de comunicación indicado ut supra. También se aclara que el Gobierno podrá, a su solo criterio, extender por una vez el plazo indicado para responder las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo hicieren aconsejable. Atento el carácter anónimo de la etapa previa a la apertura de ofertas, es obligación de cada interesado verificar la existencia de circulares aclaratorias, con o sin consulta, ya por acceso al sitio web o bien por consulta en el ejemplar en soporte papel ya identificado arriba. Esta obligación implica una presunción sobre el conocimiento y sometimiento al régimen jurídico del pliego y sus circulares, lo que así deberá ser declarado por quien esté interesado en ser considerado oferente a los fines del presente pliego y su llamado.

Art. 1.11. Sanciones

Art. 1.11.1. Hechos que pueden originar sanciones: Puede dar lugar a sanciones todo incumplimiento de cláusulas contractuales, de Órdenes de Servicio o de ambas.

Art. 1.11.2. Clases de sanciones: Las sanciones serán de tres clases, a saber: cargos, multas y sanciones disciplinarias.

Art. 1.11.3. Cargos: Los cargos son una sanción compensatoria en dinero de los perjuicios ocasionados por una operación errada o por el incumplimiento de una obligación. El Gobierno podrá recurrir al cargo para hacer efectuar por terceros o con su propio personal los trabajos no ejecutados por el Contratista en su oportunidad y facturará su costo con un recargo del quince por ciento (15%).

Art. 1.11.4. Multas: Las multas se aplicarán por mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, de plazos parciales o del plazo total. La multa diaria por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio será del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato o la indicada en el P.C.P. si ésta fuera mayor.

El sistema de aplicación de las multas y el monto de las mismas por incumplimiento de plazos parciales y totales se indicará en el P.C.P., debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a las demoras producidas y el monto del contrato.

A los efectos del cálculo de multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al Contratista o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora.

Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un plan de inversión al que serán aplicables las disposiciones del numeral 1.10.3.

Art. 1.11.5. Sanciones disciplinarias: El Contratista y el Profesional responsable, según la gravedad de la falta, serán pasibles de las siguientes sanciones: a) llamado de atención; b) apercibimiento; c) solicitud de suspensión de uno (1) a cinco (5) años del Registro Nacional, de acuerdo a lo establecido en su reglamentación. La suspensión no impide la continuación de la obra contratada, pero no permite al Contratista ni al Profesional responsable intervenir en nuevas licitaciones del Gobierno durante la suspensión, ni iniciar trámites por cuestiones ajenas a la obra en ejecución.

Si una sanción disciplinaria grave hubiera sido motivada directamente por el profesional responsable, el Gobierno podrá requerir su sustitución.

Art. 1.11.6. Aplicación de las sanciones: Los llamados de atención podrán ser aplicados directamente por la Inspección de la obra; los apercibimientos y la aplicación de las multas por Disposición de la Dirección General a cargo de la ejecución de la Obra, la que dará cuenta al Consejo Asesor del Registro Nacional. La solicitud de suspensión del Registro Nacional será resuelta por el correspondiente Ministerio.

Art. 1.11.7. Reconsideración: El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos que establecen las normas del procedimientos administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispuesto en el Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 310).

1.11.8. Percepción de cargos y multas: El importe de las multas y cargos será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y si éste no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Gobierno. Si los créditos precedentemente enunciados no fueron suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos del depósito de garantía de la adjudicación, en cuyo caso éste deberá ser repuesto dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de resolución del contrato y la pérdida del saldo de dicho depósito.

La percepción de las multas o cargos será efectiva aún cuando no estuviera firme la resolución que impuso la sanción. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad para operaciones a plazo fijo a treinta (30) días.

Art. 1.13. Modificaciones de obra y Fijación de Precios Nuevos

1.13.1. Modificaciones de obra: Las modificaciones de obra pueden consistir en: 1º) aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para el cual exista un precio unitario de contrato; 2º) ejecución de trabajos no previstos en el contrato. En el primer caso el Contratista está obligado a aceptar, sin ninguna clase de compensación, variaciones en más o en menos de hasta el veinte por ciento (20%) en cualquier ítem, liquidándose al precio de contrato la cantidad realmente ejecutada. En el segundo caso y en el de disminuciones que excedan de veinte por ciento (20%) se establecerán de común acuerdo precios nuevos para el total por ejecutar. La supresión total de un ítem solo dará derecho al Contratista a resolver el contrato si dicho ítem representara un valor mayor del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. En el caso de aumentos que excedan del veinte por ciento (20%) se liquidará la cantidad contratada al precio de contrato y se convendrá precio nuevo para el excedente de ese porcentaje.

1.13.2. Precios nuevos: Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de trabajos contratados y, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajo y del de inversiones.

1.13.3. Reajuste de garantía: Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de adjudicación. A pedido del Contratista, esta ampliación de garantía podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda.

1.13.4. Opciones del Gobierno: En caso de no llegarse a un acuerdo de precios para modificaciones, el Gobierno podrá optar por cualesquiera de las siguientes soluciones: 1º) encomendar los trabajos a otro contratista; 2º) efectuarlos con personal propio; 3º) encomendarlo al Contratista por el sistema de coste y costas con aprobación previa por el Gobierno de las compras requeridas y reconociendo un recargo del quince por ciento (15%) de gastos generales y beneficios.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA 51. Expediente N° 61.609/2006. Licitación Pública N° 1168-MPyOPGC-2006. Obra: “Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Zonas Norte y Sur”.

Art. 2.4. Presentación de las Ofertas

2.4.4. Contenido del Sobre N° 1: N° de Orden 36: “Declaración Jurada sobre la existencia de juicios con el GCBA y/o la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o la Comisión Municipal de la Vivienda y/o Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el Formulario 8 del ANEXO I”.

Art. 2.7. Firma del Contrato e Inicio del mismo

2.7.4. Documentos a presentar antes de iniciar la obra

Con CINCO (5) días de anticipación al Inicio de las tareas y trabajos contractuales, el Contratista presentará ante la Dirección General de Hidráulica, por duplicado, los siguientes documentos:

- Ubicación del Obrador.
- Listado completo y definitivo del equipamiento destinado a la obra.
- Nómina del personal técnico, administrativo y de oficio que estará afectado a la obra, indicando en cada caso su función y responsabilidades.
- Otros que se encuentren indicados en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Los documentos presentados serán revisados y en caso de merecer observaciones se devolverán para su corrección, debiendo el Contratista en el plazo de DOS (2) días efectuar las correcciones indicadas.

Visada la documentación, el Contratista presentará la misma por cuadruplicado para su visado final; una de esas copias quedará en su poder, en tanto que el destino de las restantes será:

- ✓ Una copia para la Inspección de Obra.
- ✓ Una copia será remitida a la Dirección General de Contaduría.
- ✓ Una copia se incorporará al Expediente autorizante de la contratación.

La aprobación de la mencionada documentación, no libera al Contratista dar total cumplimiento a lo establecido en la documentación licitatoria.

El incumplimiento del plazo establecido será causal suficiente para aplicar las penalidades previstas en el Numeral 2.11 de este Pliego, y no podrá ser invocada para ampliaciones de plazo.

2.7.5. Orden de inicio. Por el término "Orden de Inicio", se entiende el escrito emanado de Autoridad competente, de jerarquía no inferior a Director General, mediante la cual el GCBA establece la fecha en que el Contratista deberá dar inicio a los trabajos motivo de la presente licitación. **En dicho documento se darán a conocer a la empresa adjudicataria, las obras a ejecutar en el marco del contrato suscripto.** A efectos de computar los plazos contractuales y establecer la responsabilidad del Contratista, la obra iniciará a las Doce (12) horas del día establecido. Dicha orden de inicio será impartida dentro de los QUINCE (15) días posteriores de la notificación a la Dirección General de Hidráulica de la firma del contrato. A sólo juicio del GCBA y por razones fundadas, dicho plazo podrá ser ampliado en una sola oportunidad por QUINCE (15) días.

2.8.4. Resolución del Contrato

2.8.4.4. Interferencias

El Contratista será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones en el subsuelo de cualquier tipo y destino que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras, para lo cual deberá efectuar las gestiones y consultas pertinentes tanto frente a cada empresa estatal o privada prestadora de servicios públicos, como frente a los propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier otro tipo a efectos de desarrollar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle de las obras licitadas e informadas con la Orden de Inicio. Asimismo, deberá efectuar los cateos previos necesarios para identificar el emplazamiento de las interferencias que eventualmente pudieran detectarse al desarrollar los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle.

De ser necesario durante el desarrollo de la Obra, el Contratista deberá requerir la presencia de inspectores y/o de personal técnico de las empresas estatales o privadas afectadas, a los fines de completar la información obtenida por el Contratista para la preparación de los Proyectos Ejecutivos e Ingeniería de Detalle.

En este sentido, los montos globales por interferencias previstos en los ítems 10 y 11 de la Planilla de Cómputo y Presupuesto, comprenden las siguientes cuestiones:

- “Grandes Interferencias” (ítem 10), prevé la resolución de interferencias relativas a grandes cañerías cloacales y de agua potable de la empresa prestataria Aguas y Saneamiento de Argentina S.A. (AySA), cruces férreos, conductos de alta presión de gas e instalaciones eléctricas.
- “Interferencias” (ítem 11), prevé la resolución de interferencias de instalaciones menores de servicios públicos tales como colectoras cloacales y conexiones domiciliarias, cañerías de agua potable, cañerías de gas, cables de electricidad y telefonía.

2.8.4.4.1. Gestiones y pago de derechos ante las empresas o entes propietarios o concesionarios de las instalaciones afectadas

El Contratista, con el aval del G.C.B.A., gestionará ante las respectivas empresas la remoción y/o relocalización de aquellas instalaciones de electricidad, agua corriente, sanitarias, gas, teléfonos y otras, que imposibiliten u obstaculicen el desarrollo de las tareas.

El Contratista deberá iniciar la correspondiente gestión con suficiente anticipación al comienzo de sus tareas en el lugar de interferencia, destacando claramente en su solicitud la fecha en que necesitará disponer del lugar libre de obstáculos.

Serán a cargo del Contratista todos los gastos de gestión y el pago de derechos que lo antedicho origine, así como la presentación de la documentación exigida por las respectivas empresas u organismos. Dichos costos estarán incluidos y prorrateados en los ítems correspondientes a interferencias.

OBRA 63. Expediente N° 30.712/2008. Licitación Pública N° 848-MDUGC-2008. Obra: “Ejecución de Sumideros, Nexos, Bocas de Registro y Cámaras de Enlace”.

Art. 2.2. Oferentes

2.2.4. Capacidad Financiera (Inicial): Dicha Capacidad de Financiación podrá estar dada por: a) El respaldo de una Entidad Bancaria de reconocida trayectoria en el mercado, que asuma el compromiso en firme de otorgar financiamiento al Oferente con destino al contrato que

nazca de la presente licitación por un monto equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000), b) Una liquidez corriente (activo corriente menos pasivo corriente), que deberá surgir del último balance presentado.

2.2.4. Capacidad Financiera (Reemplazado): La nueva redacción es la siguiente: a) El Oferente deberá presentar para avalar la Capacidad de Financiación un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el veinticinco por ciento (25%) del importe total del Presupuesto Oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación, b) Como alternativa a ésta, el Oferente podrá presentar una certificación contable por Contador Público, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, de la facturación mensual efectuada en los últimos doce meses, cuya antigüedad no sea mayor de dos meses con respecto al mes de la fecha de apertura de ofertas. Del promedio mensual de la referenciada certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente a una certificación mensual del Presupuesto Oficial calculada como el resultado de dividir el Presupuesto Oficial por el plazo, en meses, de la obra. En el caso de Unión Transitoria de Empresas, se computará para el referenciado análisis la suma de los compromisos en firme o certificaciones de facturación de cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la Asociación dará cumplimiento, en forma individual, a la presentación de la documentación solicitada necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten diferentes alternativas de financiación –(a) o (b)- entre los miembros de una misma asociación. También se eliminó del citado numeral el siguiente párrafo: "La sumatoria de los conceptos señalados precedentemente (Liquidez corriente y compromiso de financiación en firme) debe ser superior o igual a la suma a PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$1.100.000)."

2.2.5. Experiencia General en Ejecución de Obras Públicas: Los Oferentes deberán demostrar que poseen Experiencia General en la ejecución de obras públicas.

La Experiencia General de los Oferentes quedará demostrada, por lo menos, por DOS (2) contratos de obra pública que se ajusten, como mínimo al tipo "A", ejecutados a satisfacción en los últimos SIETE (7) años, en los que hayan intervenido en calidad de contratista, ya sea en forma individual o como integrante de una Unión Transitoria de Empresas (UTE).

No son válidos los antecedentes de contratos de obra pública en los que se haya participado en calidad de subcontratista.

Los Oferentes utilizarán el Formulario N° 13 que se acompaña en el ANEXO I de este PCP para declarar los contratos de obra pública que avalan su "Experiencia General".

Se acompañará los formularios anteriormente indicados con los documentos que se indican en el Numeral 2.2.7.

2.2.6. Experiencia Específica en Obra Pública Hidráulica o de Saneamiento. En consideración a las características específicas de la presente obra los oferentes deberán acreditar su Experiencia Técnica Específica.

La misma quedará demostrada, como mínimo, por DOS (2) contratos de obras ejecutadas y concluidas a satisfacción del comitente en los últimos TRES (3) años, en los que han intervenido en calidad de contratista (ya sea individual o como integrante de una Unión Transitoria de Empresas), y cuyo monto sea mayor a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00). Los contratos de obra deben de corresponder, como mínimo, a la ejecución de trabajos de la especialidad "Hidráulica" y/o de "Saneamiento". No se tomarán en cuenta los antecedentes en los que el oferente ha intervenido en calidad de Subcontratista. Cuando en esos contratos se hubiera participado como integrante de una Unión Transitoria de Empresas, los montos de facturación serán los contractuales afectados por el porcentaje de participación que el oferente ha tenido en ellos. La facturación generada por las obras que se declaren, estarán certificados por el contador y por el síndico de la sociedad, con ambas firmas autenticadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se deberá presentar las constancias correspondientes según el Numeral 2.2.7. Los Oferentes utilizarán el Formulario N° 14 que se acompaña en el ANEXO I de este PCP para declarar los contratos de obra pública que avalan su "Experiencia Específica". Asimismo, deberán avalar lo expuesto, acompañando un informe técnico de las obras ejecutadas. El formulario N° 14 será acompañado por el formulario N° 14A, en el cual se han de redeterminar los montos de cada uno de los contratos que se declaren, para los cual se ha de emplear el mecanismo que a continuación se detalla: 1) Para cada una de las obras se deberá consignar el monto original del contrato sin afectarlo por ninguna redeterminación, 2) A los efectos de establecer el monto redeterminado, se deberá emplear la fórmula que se establece en el numeral 2.10.3 de este PCP, consignando los índices bases y los correspondientes a la fecha del cálculo, 3) La fecha base de cada contrato será la correspondiente al mes de inicio de las obras, 4) La fecha de cálculo de esta redeterminación, será DOS (2) meses antes de la fecha estipulada para la apertura de las ofertas.

El formulario Nº 14A, además de las rubricas del Representante del Oferente y del Profesional Responsable, deberá encontrarse firmado por Contador Público Nacional, con la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo, en relación a la “Experiencia General” y “Experiencia Específica”, en el caso de las UTE, quedará determinada por la sumatoria de los valores correspondientes a cada uno de sus integrantes, afectados por el porcentaje de participación que les corresponda en la conformación de la asociación.

Art. 2.11. SANCIONES

A continuación se complementan las estipulaciones establecidas en el Numeral 1.11 del PCG.

Art. 2.11.1. Cargos: Cuando el Contratista asuma la responsabilidad sobre los hechos indicados en el Numeral 1.11.3 del PCG, resultando innecesaria la intervención del GCBA, será pasible de la aplicación de una multa (Numeral 2.11.2), que según la gravedad del perjuicio ocasionado será graduable entre TRES (3) y SEIS (6) veces el importe fijado para las multas.

Cuando el GCBA deba hacerse cargo de los perjuicios ocasionados por operaciones erradas del Contratista y/o corregir trabajos mal ejecutados o no ejecutados, se formulará el cargo correspondiente, cuyo importe será descontado de los certificados pendientes de pago, o del fondo de reparo o de la garantía de cumplimiento del contrato, según el procedimiento que se indica a continuación:

- a. Cuando los trabajos sean ejecutados con recursos materiales y humanos del GCBA, al costo resultante se le adicionará un TREINTA POR CIENTO (30 %) en concepto de beneficio y un QUINCE POR CIENTO (15 %) en concepto de gastos administrativos; siendo el importe resultante el que se descontará al Contratista.
- b. Si los trabajos de corrección de las falencias se encomendaran a terceros, el importe a descontar al Contratista será igual a la erogación efectuada por el GCBA con más un QUINCE POR CIENTO (15 %) en concepto de gastos administrativos.

No se liberarán las garantías mientras existan pendientes correcciones que realizar.

Art. 2.11.2. Multas: En los Numerales siguientes se identifican distinto tipo de deficiencias, estableciéndose para cada caso las penalidades máximas que el GCBA podrá imponer.

Los valores asignados en cada caso están dados en “Unidades de Multa (UM)”, equivaliendo cada Unidad al importe de DIEZ (10) litros de gasoil, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento.

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
1	Por incumplimiento de los plazos de obra, por día y por vez.	300
2	Por mora en el inicio de trabajos encomendados, por día.	500
3	Por incumplimiento de Ordenes de Servicio, sin causa justificada, por vez.	150
4	Por acefalía en el cargo de Profesional Responsable y/o de Representante en Obra, por día.	100
5	Por la ejecución de trabajos defectuosos o por el uso de materiales que no cumplan con las Especificaciones Técnicas contenidas en la documentación licitatoria, por vez.	200
6	Por la existencia de vicios ocultos, por vez.	500
7	Por incumplimiento o mora en la presentación de informes que sean requeridos, por vez.	50
8	Por incumplimiento en los recursos comprometidos en su propuesta (infraestructura, equipos, dotación de personal, etc.), por vez.	200
9	Por abandono de vehículo en la vía pública, por vez y por día (esta penalidad no libera o reemplaza a las actas de comprobación de infracciones de tránsito).	150
10	Por transportar en los vehículos cargas no autorizadas y /o bebidas alcohólicas, por vez.	100
11	Por falta de identificación o identificación inadecuada en los vehículos, por vehículo y por vez.	50
12	Por descarga de escombros o residuos en lugares no permitidos (no libera de otras sanciones que correspondan), por vez.	500
13	Por falta de señalamiento de obstáculos o zanjas abiertas, por cada falta.	200
14	Por falta de balizamiento nocturno, por vez y lugar.	200
15	Por falta de limpieza en los sectores de obra, por vez y	200

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Nº	DESCRIPCIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
	lugar.	
16	Por obstrucción de cunetas y/o sumideros y/o alcantarillas con materiales producto de la obra, por vez y lugar.	300
17	Por uso de la vía pública como depósito u obrador, por vez y lugar.	250
18	Por falta de mantenimiento en las unidades móviles, por unidad y por vez.	250
19	Por falta de uniformes para el personal o por avanzado estado de deterioro del mismo o por uso de uniformes inapropiados, por vez.	250
20	Por falta de elementos de protección para el personal adecuados a las tareas a ejecutar, o por deterioro o mal estado de los mismos, por vez.	250
21	Por falta de herramientas adecuadas a las tareas que se deben ejecutar, por vez.	200
22	Por incumplimiento de las normas que regulan las obras en la vía pública (no libera de otras sanciones que puedan corresponder), por vez.	300
23	Por falta de cumplimiento de las normas de seguridad en las obras en ejecución, por vez.	500
24	Por comportamiento inadecuado de su personal hacia el público, por vez.	150
25	Por ingerir bebidas alcohólicas antes o durante el horario de trabajo, por vez.	150
26	Por cambio de vestimenta en la vía pública, por vez y por cada persona.	250
27	Por incumplimiento de las normas de seguridad y higiene en el trabajo, por operario y por vez.	350
28	Cualquier otra deficiencia no identificada.	300
29	Por faltas ambientales, de incumplimiento del Manual Ambiental presentado.	450

Cuando se produzcan hechos que comprendan más de una deficiencia, las penalidades que se aplicarán serán las correspondientes a cada una de ellas, salvo que existan superposiciones, en cuyo caso se aplicará la penalidad más grave.

Las penalidades consignadas están relacionadas directamente a la responsabilidad de la Empresa con su obligación de cumplir con el Contrato.

Por lo tanto las mismas no reemplazan a las sanciones que puedan corresponder por infracciones a los Códigos, tal el caso de faltas de

tránsito y otras, que de constatare dará lugar al libramiento de las pertinentes Actas de Infracción por parte del personal autorizado para ello.

Art. 2.11.3. Sanción por ardid o engaño: Cuando se constate que mediante un ardid o engaño se pretenda obtener un beneficio adicional que no corresponda o incumplir con una tarea o trabajo al que se está comprometido contractualmente, sin perjuicio de otras sanciones y/o acciones que correspondan, se sancionará al Contratista con multa graduable entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total de la certificación correspondiente al mes en que se cometa el hecho.

Art. 2.11.4. Monto máximo de las sanciones: En caso de que las sanciones aplicadas a la Contratista alcancen el DIEZ por ciento (10%) del monto del contrato, la administración tiene la facultad de producir la rescisión del mismo.

Art. 2.15. MODIFICACIONES DE OBRA ADICIONALES:

De ser necesario introducir modificaciones en la obra contratada, será de aplicación lo estipulado en el Numeral 1.13 del PBCG. Cuando las modificaciones de obra se conformen por la ejecución de trabajos o provisiones no contemplados contractualmente, el GCBA tiene la facultad de: a) Encomendar las tareas al Contratista, b) Recurrir a terceros para la realización de los trabajos, previa oferta al Contratista de llevar a cabo los mismos a los precios por ellos cotizados, c) Ejecutar los trabajos con recursos propios. Cualquiera sea el tipo de modificación que se introduzca (aumento y/o reducción del volumen de la obra contratada y/o ejecución de trabajos o provisiones no contemplados contractualmente), se dará cumplimiento a lo que complementariamente se establece en este numeral.

2.15.1. Condiciones básicas para introducir modificaciones de obra: Antes de introducir cualquier modificación de obra, se deberá: 1º) Justificar técnicamente la modificación que se pretende introducir, 2º) Redefinir el proyecto de la obra, conforme a la modificación que se introducirá, elaborando los planos, memorias de cálculo y cómputos a que dé lugar ese cambio, 3º) Valorizar económicamente la modificación que se introducirá.

Cuando se trate de la realización de trabajos y/o provisiones no contemplados contractualmente, además de lo anteriormente indicado, se deberá: a) Establecer que las modificaciones en cuestión, según la documentación de la licitación, no formen parte de las obligaciones del Contratista, b) Que la modificación haga al funcionamiento de la obra

licitada, teniendo la misma una real necesidad y que guarde una relación directa con el objeto del contrato.

2.15.2. Valorización de las modificaciones: A los efectos de valorizar económicamente las modificaciones de obra, se deberá realizar el cómputo de materiales y mano de obra que corresponda según el cambio introducido; el cual deberá responder al proyecto redefinido o al proyecto de la obra nueva que se adicionará al contrato. Cuando ello sea posible, a los ítems del cómputo así determinado se les aplicarán los precios unitarios contractuales, respetando lo estipulado en el Numeral 1.13.1 del PCG.

Cuando no existan precios unitarios contractuales, se fijará un precio nuevo.

2.15.3. Precios nuevos: De ser necesario fijar un precio para algún ítem por carecerse del mismo en el contrato, será de aplicación lo estipulado en el Numeral 1.13.2 del PCG.

Cuando no exista la posibilidad de fijar el precio por analogía con los ítems y valores contractuales, se seguirá el procedimiento que a continuación se indica: 1º) Se deberán obtener TRES (3) cotizaciones de Empresas proveedoras, reconocidas en el mercado por su trayectoria y permanencia. Esas cotizaciones deben responder a la descripción del ítem para el cual es necesario fijar el nuevo precio y ser por la misma cantidad que se ha fijado en el cómputo de la modificación, 2º) Se adoptará como valor unitario al menor de los cotizados, 3º) El valor adoptado será retrotraído al mes base de la licitación, 4º) De corresponder, se incrementará el valor adoptado con la real incidencia de la mano de obra, transporte, equipos, etc. que compongan el ítem. Todo lo que deba ser adicionado para determinar el costo puro del ítem, deberá ser a los valores del mes base, 5º) Finalmente, al costo puro del ítem se le adicionarán las incidencias de Gastos Generales, Costos Financieros, Beneficio, Cargas Impositivas, que se consignaron en la oferta, respetando los porcentajes allí fijados.

2.15.4. Encomienda de las modificaciones: Cumplidas con todas las instancias indicadas en el Numeral 1.13 del PCG, así como con las que se indican en los Numerales precedentes y en base a los informes elaborados por la Inspección de Obra y por el Área Técnica de esta Dirección General, la Autoridad competente resolverá la encomienda de la modificación de obra. La norma legal por medio de la cual se encomienda y autoriza al Contratista a llevar a cabo una modificación de obra, ya sea que se trate de un Decreto, Resolución y/o Disposición, deberá, además de establecer claramente los alcances de la modificación y el monto total de la misma, fijar el plazo dentro del cual se la ejecutará. Cualquiera sea la situación que motivara la introducción

de las modificaciones, las condiciones establecidas en la documentación de la licitación se han de mantener invariables.

Art. 2.19. REGIMEN DE ACOPIO: Se prevé para la presente obra un acopio del quince por ciento (15%) que se podrá materializar en cualquier momento del plazo contractual a solicitud del contratista, una vez que se produzca el cien por cien (100%) del desacopio, el contratista podrá solicitar un quince por ciento (15%) más sobre los ítem faltantes.

RECOMENDACIONES PARA INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES: REGIMEN DE ACOPIO¹⁴⁸.

Generalidades

Se podrán acopiar los materiales y elementos a incorporar a la obra, no debiendo superar el mismo el veinticinco por ciento (25%) del valor del monto de la oferta presentada por el Contratista.

La Contratista deberá presentar el plan de acopios ajustado a las necesidades que surja del plan de trabajos e inversiones, debiendo detallar en el mismo las cantidades, precios unitarios y monto total resultante de su plan.

El material acopiado nunca podrá exceder de las cantidades necesarias para la obra, admitiéndose solamente una tolerancia del cinco por ciento (5%) en más de lo previsto. Asimismo, y con referencia a los precios unitarios no podrán exceder los indicados en el presupuesto de oferta de la contratista para cada uno de los materiales.

Lugar de acopio

El acopio deberá efectuarse indefectiblemente en la propia Obra. Como excepción y cuando las circunstancias lo requieran o hagan imprescindible por las características del material u otro motivo justificado, se podrá autorizar el mismo en otro lugar que apruebe la Inspección de Obra. A tales efectos se tendrá en consideración, entre otras razones, cuestiones de seguridad y mejor conservación de los elementos y materiales, y si se trata de materia prima que debe pasar por taller para su elaboración en forma previa a la colocación en la obra.

¹⁴⁸ Surge esta recomendación del Relevamiento realizado a los Pliegos de Condiciones Particulares elaborados y aprobados por el GCBA (Ej. Obras de Alumbrado Público).

Los materiales y elementos depositados dentro o fuera del obrador, serán de propiedad del Gobierno, quedando el contratista constituido en depositario de los mismos, con las obligaciones, responsabilidades y penalidades emergentes del Código Civil (art. 2202 al 2219).

Si se constata pérdida o deterioro del material y elementos acopiados, la Inspección de Obra ordenará a la contratista su inmediata reposición.

Certificado de acopio

La liquidación del certificado de acopio se efectuará hasta un 80% del monto total de los materiales acopiados.

Garantías especiales

La Contratista constituirá una garantía especial por el monto de lo acopiado, la cual se podrá realizar mediante una póliza de seguro de caución cuyo beneficiario será el Gobierno. Dicha garantía será devuelta al momento del desacopio de la totalidad del material.

Acta y presentación de certificados de acopio y desacopio

En todos los casos, sea que el acopio se efectúe en el taller, depósito u obrador, se labrará un acta donde se constatarán los materiales y elementos acopiados y sus cantidades, la que será firmada por el Representante Técnico de la Contratista y el Inspector de Obra.

Junto al certificado de acopio se presentará la siguiente documentación:

1. Plan de acopios presentado por la Contratista y aprobado por el Gobierno.
2. Acta de acopio.
3. Garantías del acopio.

Para el cálculo del desacopio, en cada certificado de obra se deducirá el porcentaje resultante de dividir el monto aprobado del acopio sobre el total de la oferta presentada por la Contratista, por cien (100), siendo su resultado el porcentaje de desacopio a aplicar a cada certificado a los efectos de calcular el descuento en tal concepto. De tal modo que el monto a pagar por cada certificado de obra es el que corresponde por el avance de la misma, deducido el porcentaje de desacopio que será proporcional a dicho avance de obra certificado.